



BIBLIOTECA
DEL CONGRESO
DE LA NACION

REFERENCIA LEGISLATIVA

Legislación Nacional
Período 2005-2008
Ordenamiento Temático
Actualización

DIRECCIÓN

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas”

Trabajo elaborado por:
María Soledad Gianello

Directora:

Susana Castro de Wysocki

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

© Biblioteca del Congreso de la Nación
Buenos Aires, abril de 2006
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

I.S.B.N. 958-950-691-064-8

La Dirección Referencia Legislativa de la Biblioteca del Congreso de la Nación a través del presente trabajo, pretende acercar al lector interesado un relevamiento de la legislación nacional durante el período comprendido entre los años 2005 a 2008.

Esta publicación contiene en su estructura las leyes nacionales ordenadas por tema, fecha de sanción y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y síntesis de su contenido.

Para facilitar la búsqueda de información se confeccionan índices temáticos y numéricos relacionados por hipervínculos.

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

PRESIDENTE

Diputado de la Nación Juan Carlos GIOJA

SECRETARIOS

Senadora de la Nación Marina RIOFRIO

Senadora de la Nación Roxana Itatí LATORRE

Diputado de la Nación Osvaldo Rubén SALUM

Diputado de la Nación Miguel Ángel GIUBERGIA

VOCALES

Diputada de la Nación María Cristina CREMER de BUSTI

Diputada de la Nación Eva GARCÍA de MORENO

Diputada de la Nación María Virginia LINARES

Senadora de la Nación Silvia Ester GALLEGIO

Senador de la Nación Luis Alberto VIANA

Senador de la Nación Juan Carlos MARINO

Senador de la Nación Ernesto Ricardo SANZ

DIRECTOR COORDINADOR GENERAL

Bernardino I. Cabezas

ÍNDICE

Presentación	1
Índice Temático	4
Índice Numérico	9
Índice Numérico –Temático	14

ÍNDICE TEMÁTICO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Actividad Nuclear](#)

[Bioética](#)

[Biotechnología](#)

[Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)

[Informática](#)

[Metrología](#)

COMERCIO

[Consumidor](#)

[Exportación e Importación](#)

[Lealtad Comercial](#)

[Mercado Común](#)

[Política Arancelaria](#)

[Tarjeta de Crédito y Débito](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)

COMUNICACIONES

[Servicios Postales](#)

[Telecomunicaciones](#)

CONSTITUCIÓN

[Derechos Constitucionales](#)

[Garantías Constitucionales](#)

CRIMINOLOGÍA

[Sistema Penitenciario](#)

CUESTIONES SOCIALES

[Discapacitados](#)

[Discriminación](#)

[Estupefacentes](#)

[Juventud](#)

[Menores](#)

[Mujer](#)

[Política Social](#)

CULTURA

[Actividad Cultural](#)

[Danza](#)

[Espectáculos Públicos](#)

[Homenajes](#)

[Lugar Histórico](#)

[Medios de Comunicación](#)

[Patrimonio Cultural](#)

[Propiedad Intelectual](#)

[Religión](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)

DEFENSA NACIONAL – SEGURIDAD

[Armamentos y Explosivos](#)

[Defensa Civil](#)

[Defensa Nacional](#)

[Fuerzas Armadas](#)

[Fuerzas de Seguridad y Policía](#)

[Seguridad](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad](#)

DEMOGRAFÍA

[Aborígen](#)

[Migración](#)

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

[Dóping en el Deporte](#)

[Espectáculos Deportivos](#)

[Fomento de Deportes](#)

[Juegos](#)

DERECHO

[Asociaciones y Fundaciones](#)

[Contratos](#)

[Cooperativa y Mutual](#)

[Derecho Aduanero](#)

[Derecho Ambiental](#)

[Derecho Civil](#)

[Derecho Comercial](#)

[Derecho Constitucional](#)

[Derecho del Mar](#)

[Derecho Laboral](#)

[Derecho Penal](#)

[Derecho Procesal Civil y Comercial](#)

[Derecho Procesal Penal](#)

[Derechos Humanos](#)

[Expropiación](#)

[Extradición](#)

[Faltas y Contravenciones](#)

[Identificación de Persona](#)

[Mediación](#)

[Nacionalidad y Ciudadanía](#)

[Ordenamiento Jurídico](#)

[Procedimiento Laboral](#)

[Refugiado](#)

[Sociedad Comercial](#)

[Sociedad del Estado](#)

DESARROLLO ECONOMICO-HACIENDA PUBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA

[Contabilidad Pública](#)

[Deuda](#)

[Economía y Finanzas](#)

[Empresa](#)

[Entidades Financieras](#)

[Estado de Emergencia Económica](#)

[Hipoteca y Prenda](#)

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

[Presupuesto General](#)

[Privatizaciones y Concesiones](#)

[Seguros](#)

DESARROLLO RURAL

[Agricultura y Ganadería](#)

[Emergencia Agropecuaria](#)

[Pesca](#)

[Sanidad Animal](#)

[Sanidad Vegetal](#)

[Silvicultura](#)

EDUCACIÓN

[Educación Superior](#)

[Enseñanza Privada](#)

[Financiamiento de la Educación](#)

[Personal Docente](#)

[Planificación y Política Educativa](#)

[Población Estudiantil](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación](#)

ESTADO

[Bienes del Estado](#)

[Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#)

[Estado Municipal](#)

[Estado Nacional](#)

[Estado Provincial](#)

[Territorio](#)

INDUSTRIA

[Actividad Industrial](#)

[Industria Algodonera](#)

[Industria Alimentaria](#)

[Industria Automotriz](#)

[Industria del Turismo y Servicios](#)

[Industria Petroquímica](#)

[Industria Química y Farmacéutica](#)

[Patentes de Invención y Modelos de Utilidad](#)

[Promoción Industrial](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Industria](#)

MINISTERIO PÚBLICO

[Fiscalías y Defensorías](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Obras Públicas](#)

[Regulación y Control](#)

PODER EJECUTIVO

[Administración Pública](#)

[Atribuciones](#)

[Decretos de Necesidad y Urgencia](#)

[Facultades Extraordinarias](#)

[Jefe de Gabinete de Ministros](#)

[Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)

[Organismos del Poder Ejecutivo](#)

[Presidente y Vicepresidente](#)

[Veto](#)

PODER JUDICIAL

[Cámara de Apelaciones](#)

[Consejo de la Magistratura](#)

[Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)

[Juzgados de Primera Instancia](#)

[Magistrado](#)

[Organización](#)

PODER LEGISLATIVO

[Comisiones](#)

[Delegación de Facultades](#)
[Facultades](#)
[Legislador](#)
[Organismos del Poder Legislativo](#)

[POLÍTICA](#)
[Democracia](#)
[Ética Pública](#)
[Partidos Políticos](#)
[Régimen Electoral](#)
[Terrorismo](#)

RECURSOS NATURALES y MEDIO AMBIENTE

[Aguas](#)
[Catástrofe](#)
[Contaminación](#)
[Energía](#)
[Fauna y Flora](#)
[Impacto Ambiental](#)
[Parques y Reservas](#)
[Problemas Ambientales Globales](#)
[Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)
[Zona de Desastre](#)

RELACIONES INTERNACIONALES

[Cooperación Internacional](#)
[Organizaciones Gubernamentales](#)
[Representación Diplomática](#)
[Seguridad Internacional](#)
[Tratados, Acuerdos y Convenios](#)
[Tribunales Internacionales](#)

SALUD

[Alimentos y Nutrición](#)
[Medicina](#)
[Salud Pública](#)
[Trasplante de Órganos](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud](#)

SEGURIDAD SOCIAL

[Asignaciones Familiares](#)
[Obras Sociales](#)
[Previsión Social](#)

TRABAJO Y EMPLEO

[Asociaciones Sindicales](#)
[Beneficios Sociales](#)
[Desocupación Laboral](#)
[Escribano](#)
[Fomento del Empleo](#)
[Formación Profesional](#)
[Médico](#)
[Relaciones Colectivas de Trabajo](#)
[Relaciones Individuales de Trabajo](#)
[Remuneración](#)
[Riesgos del Trabajo](#)
[Trabajador Agrícola](#)
[Trabajador Doméstico](#)

TRANSPORTE

[Aeropuerto](#)

[Ferrocarriles](#)

[Navegación Aérea](#)

[Navegación Marítima y Fluvial](#)

[Obras Viales](#)

[Puerto](#)

[Registro de Aeronaves](#)

[Registro de Automotores](#)

[Tránsito](#)

[Transporte Automotor](#)

[Transporte de Carga](#)

URBANISMO Y VIVIENDA

[Asuntos Urbanos](#)

[Vivienda](#)

ÍNDICE NUMÉRICO¹

2005

25.977.	(p84)	26.028.	(p66)
25.981.	(p34)	26.029.	(p49)
25.982.	(p34)	26.030.	(p35)
25.985.	(p56)	26.031.	(p39)
25.987.	(p65)	26.032.	(p31)
25.986.	(p48)	26.033.	(p30)
25.988 (Fe de erratas).	(p66)	26.034.	(p58)
25.989.	(p33)	26.035.	(p35)
25.990.	(p51)	26.036.	(p35)
25.991.	(p97)	26.037.	(p48)
25.992.	(p92)	26.038.	(p84)
25.994.	(p114)	26.039.	(p35)
25.995.	(p114)	26.040.	(p35)
25.996.	(p119)	26.041.	(p114)
25.997.	(p90)	26.042.	(p84)
25.998.	(p61)	26.043.	(p47)
25.999.	(p59)	26.044.	(p66)
26.000.	(p48)	26.045.	(p91)
26.001.	(p35)	26.046.	(p35)
26.002.	(p79)	26.047.	(p59)
26.003.	(p52)	26.048.	(p84)
26.004.	(p52)	26.049.	(p66)
26.005.	(p48)	26.050.	(p66)
26.006.	(p84)	26.051.	(p36)
26.007.	(p84)	26.052.	(p32)
26.008.	(p115)	26.053.	(p30)
26.009.	(p77)	26.054.	(p39)
26.010.	(p29)	26.055.	(p39)
26.011.	(p104)	26.056.	(p49)
26.012.	(p63)	26.057.	(p81)
26.013.	(p108)	26.058.	(p81)
26.014.	(p24)	26.059.	(p43)
26.015.	(p84)	26.061.	(p49)
26.016.	(p95)	24.476.	(p115)
26.017.	(p61)	26.060.	(p76)
26.018.	(p101)	26.062.	(p64)
26.019.	(p104)	26.063.	(p115)
26.020.	(p90)	26.064.	(p32)
26.021.	(p108)	26.065.	(p97)
26.022.	(p104)	26.066.	(p113)
26.023.	(p102)	26.071.	(p95)
26.024.	(p102)		
26.025.	(p115)		
26.026.	(p35)		
26.027.	(p35)		

¹ Los vetos totales en el índice numérico se encuentran ubicados al final de cada año.

Vetos

Decreto n° 2.001 (25.980). [\(p84\)](#)

Decreto n° 2.003 (25.984). [\(p65\)](#)

Decreto n° 2.015 (25.993). [\(p65\)](#)

2006

26.067.	(p67)	26.116.	(p39)
26.068.	(p97)	26.117.	(p33)
26.069.	(p47)	26.118.	(p39)
26.070.	(p97)	26.119.	(p52)
26.072.	(p67)	26.120.	(p51)
26.073.	(p67)	26.121.	(p51)
26.074.	(p67)	26.122.	(p101)
26.075.	(p80)	26.123.	(p105)
26.076.	(p61)	26.124.	(p60)
26.077.	(p63)	26.125.	(p36)
26.078.	(p71)	26.126.	(p46)
26.079.	(p67)	26.127.	(p78)
26.080.	(p96)	26.128.	(p103)
26.081.	(p108)	26.129.	(p107)
26.082.	(p57)	26.130.	(p112)
26.083.	(p28)	26.131.	(p97)
26.084.	(p64)	26.132.	(p75)
26.085.	(p36)	26.133.	(p110)
26.086.	(p50)	26.134.	(p58)
26.087.	(p52)	26.135.	(p94)
26.088.	(p119)	26.136.	(p43)
26.089.	(p36)	26.137.	(p52)
26.090.	(p108)	26.138.	(p42)
26.091.	(p46)	26.139.	(p52)
26.092.	(p30)	26.140.	(p50)
26.093.	(p104)	26.141.	(p76)
26.094.	(p58)	26.142.	(p43)
26.095.	(p104)	26.143.	(p97)
26.096.	(p36)	26.144.	(p27)
26.097.	(p102)	26.145.	(p36)
26.098.	(p60)	26.146.	(p27)
26.099.	(p60)	26.147.	(p27)
26.100.	(p93)	26.148.	(p109)
26.101.	(p115)	26.149.	(p61)
26.102.	(p121)	26.150.	(p81)
26.103.	(p64)	26.151.	(p68)
26.104.	(p90)	26.152.	(p48)
26.110.	(p36)	26.153.	(p115)
26.105.	(p62)	26.154.	(p105)
26.106.	(p107)	26.155.	(p39)
26.107.	(p107)	26.156.	(p38)
26.108.	(p51)	26.157.	(p40)
26.109.	(p56)	26.158.	(p125)
26.111.	(p67)	26.159.	(p45)
26.112.	(p68)	26.160.	(p45)
26.113.	(p39)	26.161.	(p47)
26.114.	(p85)	26.162.	(p32)
26.115.	(p68)	26.163.	(p79)

26.164. [\(p103\)](#)
26.165. [\(p59\)](#)
26.166. [\(p85\)](#)
26.167. [\(p63\)](#)
26.168. [\(p103\)](#)
26.169. [\(p125\)](#)
26.170. [\(p28\)](#)
26.171. [\(p33\)](#)
26.172. [\(p116\)](#)
26.173. [\(p62\)](#)
26.174. [\(p98\)](#)
26.175. [\(p72\)](#)
26.176. [\(p68\)](#)
26.177. [\(p64\)](#)
26.178. [\(p56\)](#)
26.179. [\(p27\)](#)
26.180. [\(p68\)](#)
26.181. [\(p68\)](#)
26.182. [\(p125\)](#)
26.183. [\(p96\)](#)

26.184. [\(p105\)](#)
26.186. [\(p109\)](#)
26.187. [\(p105\)](#)
26.189. [\(p85\)](#)
26.191. [\(p102\)](#)
26.192. [\(p27\)](#)
26.193. [\(p111\)](#)
26.196. [\(p52\)](#)
26.204. [\(p63\)](#)
26.206. [\(p81\)](#)

p11

2007

26.185. [\(p69\)](#)
26.188. [\(p122\)](#)
26.190. [\(p105\)](#)
26.194. [\(p85\)](#)
26.195. [\(p85\)](#)
26.197. [\(p106\)](#)
26.198. [\(p72\)](#)
26.199. [\(p36\)](#)
26.200. [\(p52\)](#)
26.201. [\(p85\)](#)
26.202. [\(p46\)](#)
26.203. [\(p40\)](#)
26.205. [\(p26\)](#)
26.206 (Fe de erratas). [\(p83\)](#)
26.207. [\(p95\)](#)
26.208. [\(p90\)](#)
26.209. [\(p103\)](#)
26.210. [\(p85\)](#)
26.211. [\(p86\)](#)
26.212. [\(p98\)](#)
26.213. [\(p98\)](#)
26.214. [\(p98\)](#)
26.215. [\(p102\)](#)
26.216. [\(p42\)](#)
26.217. [\(p28\)](#)
26.218. [\(p98\)](#)
26.219. [\(p36\)](#)
26.220. [\(p96\)](#)
26.221. [\(p93\)](#)
26.222. [\(p116\)](#)
26.223. [\(p69\)](#)
26.224. [\(p30\)](#)

26.225. [\(p37\)](#)
26.226. [\(p37\)](#)
26.227. [\(p32\)](#)
26.228. [\(p58\)](#)
26.229. [\(p92\)](#)
26.230. [\(p92\)](#)
26.231. [\(p29\)](#)
26.232. [\(p69\)](#)
26.233. [\(p32\)](#)
26.234. [\(p109\)](#)
26.236. [\(p24\)](#)
26.237. [\(p78\)](#)
26.238. [\(p86\)](#)
26.239. [\(p25\)](#)
26.240. [\(p46\)](#)
26.241. [\(p30\)](#)
26.242. [\(p109\)](#)
26.243. [\(p40\)](#)
26.244. [\(p86\)](#)
26.245. [\(p86\)](#)
26.246. [\(p98\)](#)
26.247. [\(p42\)](#)
26.248. [\(p61\)](#)
26.249. [\(p55\)](#)
26.250. [\(p53\)](#)
26.251. [\(p55\)](#)
26.252. [\(p55\)](#)
26.253. [\(p78\)](#)
26.254. [\(p109\)](#)
26.255. [\(p112\)](#)
26.256. [\(p112\)](#)
26.257. [\(p43\)](#)

26.258.	(p37)	26.304.	(p87)
26.259.	(p55)	26.305.	(p42)
26.260.	(p86)	26.306.	(p40)
26.261.	(p98)	26.307.	(p40)
26.262.	(p65)	26.308.	(p76)
26.263.	(p86)	26.309.	(p87)
26.264.	(p43)	26.310.	(p111)
26.265.	(p43)	26.311.	(p49)
26.266.	(p99)	26.312.	(p41)
26.267.	(p116)	26.313.	(p65)
26.268.	(p53)	26.314.	(p91)
26.269.	(p38)	26.315.	(p87)
26.270.	(p24)	26.316.	(p38)
26.271.	(p37)	26.317.	(p69)
26.272.	(p57)	26.318.	(p123)
26.273.	(p117)	26.319.	(p79)
26.274.	(p40)	26.320.	(p38)
26.275.	(p37)	26.321.	(p87)
26.276.	(p69)	26.322.	(p38)
26.277.	(p37)	26.323.	(p38)
26.278.	(p37)	26.324.	(p61)
26.279.	(p112)	26.325.	(p69)
26.280.	(p31)	26.326.	(p113)
26.281.	(p112)	26.327.	(p41)
26.282.	(p99)	26.328.	(p60)
26.283.	(p69)	26.329.	(p26)
26.284.	(p42)	26.330.	(p79)
26.285.	(p41)	26.331.	(p78)
26.286.	(p79)	26.332.	(p38)
26.287.	(p69)	26.335.	(p80)
26.288.	(p45)	26.336.	(p95)
26.289.	(p56)	26.337.	(p73)
26.290.	(p33)	26.338.	(p94)
26.291.	(p40)	26.340.	(p70)
26.292.	(p77)	26.341.	(p118)
26.293.	(p37)	26.350.	(p25)
26.294.	(p39)		
26.295.	(p37)		
26.296.	(p40)		
26.297.	(p34)		
26.298.	(p56)		
26.299.	(p73)		
26.300.	(p44)		
26.301.	(p37)		
26.302.	(p123)		
26.303.	(p86)		

Vetos

Decreto n° 423 (26.235). [\(p86\)](#)

2008

26.333. [\(p41\)](#)
26.334. [\(p106\)](#)
26.339. [\(p63\)](#)
26.342. [\(p74\)](#)
26.343. [\(p31\)](#)
26.344. [\(p99\)](#)
26.345. [\(p44\)](#)
26.346. [\(p70\)](#)
26.347. [\(p70\)](#)
26.348. [\(p124\)](#)
26.349. [\(p87\)](#)
26.351. [\(p26\)](#)
26.352. [\(p121\)](#)
26.353. [\(p124\)](#)
26.354. [\(p123\)](#)
26.355. [\(p92\)](#)
26.356. [\(p50\)](#)
26.357. [\(p53\)](#)
26.358. [\(p53\)](#)
26.359. [\(p28\)](#)
26.360. [\(p70\)](#)
26.361. [\(p26\)](#)
26.362. [\(p53\)](#)
26.363. [\(p124\)](#)
26.364. [\(p53\)](#)
26.365. [\(p41\)](#)
26.366. [\(p41\)](#)
26.367. [\(p41\)](#)
26.368. [\(p58\)](#)
26.369. [\(p112\)](#)
26.370. [\(p34\)](#)
26.371. [\(p100\)](#)
26.372. [\(p99\)](#)
26.373. [\(p55\)](#)
26.374. [\(p55\)](#)
26.375. [\(p54\)](#)
26.376. [\(p99\)](#)
26.377. [\(p117\)](#)
26.378. [\(p31\)](#)
26.379. [\(p57\)](#)
26.380. [\(p57\)](#)
26.381. [\(p61\)](#)
26.382. [\(p46\)](#)
26.383. [\(p108\)](#)
26.384. [\(p46\)](#)
26.386. [\(p77\)](#)
26.387. [\(p50\)](#)
26.388. [\(p54\)](#)
26.389. [\(p107\)](#)
26.390. [\(p120\)](#)
26.391. [\(p76\)](#)
26.392. [\(p76\)](#)
26.393. [\(p89\)](#)
26.394. [\(p44\)](#)
26.395. [\(p55\)](#)
26.396. [\(p113\)](#)
26.397. [\(p100\)](#)
26.398. [\(p87\)](#)
26.399. [\(p62\)](#)

26.400. [\(p62\)](#)
26.401. [\(p25\)](#)
26.402. [\(p92\)](#)
26.403. [\(p29\)](#)
26.404. [\(p27\)](#)
26.405. [\(p28\)](#)
26.406. [\(p99\)](#)
26.407. [\(p123\)](#)
26.408. [\(p110\)](#)
26.409. [\(p29\)](#)
26.410. [\(p77\)](#)
26.411. [\(p87\)](#)
26.412. [\(p122\)](#)
26.413. [\(p58\)](#)
26.414. [\(p99\)](#)
26.415. [\(p57\)](#)
26.416. [\(p38\)](#)
26.417. [\(p117\)](#)
26.419. [\(p87\)](#)
26.420. [\(p77\)](#)
26.421. [\(p25\)](#)
26.422. [\(p74\)](#)
26.423. [\(p62\)](#)
26.424. [\(p44\)](#)
26.425. [\(p117\)](#)
26.426. [\(p70\)](#)
26.427. [\(p83\)](#)
26.428. [\(p51\)](#)
26.429. [\(p100\)](#)
26.430. [\(p87\)](#)
26.431. [\(p88\)](#)
26.432. [\(p79\)](#)
26.433. [\(p89\)](#)
26.434. [\(p29\)](#)
26.452. [\(p70\)](#)
26.453. [\(p70\)](#)
26.454. [\(p70\)](#)
26.455. [\(p71\)](#)
26.456. [\(p64\)](#)
26.457. [\(p89\)](#)
26.458. [\(p49\)](#)
26.459. [\(p76\)](#)
26.461. [\(p95\)](#)
26.466. [\(p122\)](#)
26.476. [\(p71\)](#)
26.477. [\(p71\)](#)

VETOS
Decreto n° 1.837 (26.418). [\(p108\)](#)

ÍNDICE NUMÉRICO-TEMÁTICO

2005

- 25.977. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
25.981, 25.982. CULTURA. [Homenajes](#)
25.985. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
25.987. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
25.986. DERECHO. [Derecho Aduanero](#)
25.988 (Fe de erratas). DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
25.989. CUESTIONES SOCIALES. [Política Social](#)
25.990. DERECHO. [Derecho Penal](#)
25.991. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
25.992. MINISTERIO PÚBLICO. [Fiscalías y Defensorías](#)
25.994, 25.995. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
25.996. TRABAJO Y EMPLEO. [Médico](#)
25.997. INDUSTRIA. [Industria del Turismo y Servicios](#)
25.998. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Economía y Finanzas](#)
25.999. DERECHO. [Procedimiento Laboral](#)
26.000. DERECHO. [Derecho Aduanero](#)
26.001. CULTURA. [Homenajes](#)
26.002. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
26.003, 26.004. DERECHO. [Derecho Penal](#)
26.005. DERECHO. [Contratos](#)
26.006, 26.007. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.008. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
26.009. DESARROLLO RURAL. [Emergencia Agropecuaria](#)
26.010. COMERCIO. [Tarjeta de Crédito y Débito](#)
26.011. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Contaminación](#)
26.012. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
26.013. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Zona de Desastre](#)
26.014. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Actividad Nuclear](#)
26.015. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.016. PODER EJECUTIVO. [Presidente y Vicepresidente](#)
26.017. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Deuda](#)
26.018. PODER LEGISLATIVO. [Organismos del Poder Legislativo](#)
26.019. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
26.020. INDUSTRIA. [Industria Petroquímica](#)
26.021. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)
26.022. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
26.023, 26.024. POLÍTICA. [Terrorismo](#)
26.025. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
26.026, 26.027. CULTURA. [Homenajes](#)
26.028. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.029. DERECHO. [Derecho Aduanero](#)
26.030. CULTURA. [Homenajes](#)
26.031. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)

26.032. CONSTITUCIÓN. [Derechos Constitucionales](#)
26.033. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
26.034. DERECHO. [Identificación de Persona](#)
26.035, 26.036. CULTURA. [Homenajes](#)
26.037. DERECHO. [Cooperativa y Mutual](#)
26.038. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.039, 26.040. CULTURA. [Homenajes](#)
26.041. SALUD. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud](#)
26.042. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.043. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Juegos](#)
26.044. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.045. INDUSTRIA. [Industria Química y Farmacéutica](#)
26.046. CULTURA. [Homenajes](#)
26.047. DERECHO. [Sociedad Comercial](#)
26.048. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.049, 26.050. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.051. CULTURA. [Homenajes](#)
26.052. CUESTIONES SOCIALES. [Estupefacientes](#)
26.053. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
26.054, 26.055. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
26.056. DERECHO. [Derecho Civil](#)
26.057, 26.58. EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)
26.059. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
26.061. DERECHO. [Derecho Civil](#)
24.476. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
26.060. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
26.062. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Hipoteca y Prenda](#)
26.063. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
26.064. CUESTIONES SOCIALES. [Menores](#)
26.065. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
26.066. SALUD. [Trasplante de Órganos](#)
26.071. PODER EJECUTIVO. [Presidente y Vicepresidente](#)

Decreto n° 2.003 (25.984), Decreto n° 2.015 (25.993). DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
Decreto n° 2.001 (25.980). ESTADO. [Bienes del Estado](#)

2006

26.067. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.068. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
26.069. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Fomento de Deportes](#)
26.070. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
26.072, 26.073, 26.074. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

- 26.075. EDUCACIÓN. [Financiamiento de la Educación](#)
- 26.076. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Deuda](#)
- 26.077. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
- 26.078. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
- 26.079. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.080. PODER JUDICIAL. [Consejo de la Magistratura](#)
- 26.081. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Zona de Desastre](#)
- 26.082. DERECHO. [Extradición](#)
- 26.083. COMERCIO. [Política Arancelaria](#)
- 26.084. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Hipoteca y Prenda](#)
- 26.085. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.086. DERECHO. [Derecho Comercial](#)
- 26.087. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.088. TRABAJO Y EMPLEO. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)
- 26.089. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.090. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Zona de Desastre](#)
- 26.091. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 26.092. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
- 26.093. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
- 26.094. DERECHO. [Mediación](#)
- 26.095. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
- 26.096. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.097. POLÍTICA. [Ética Pública](#)
- 26.098, 26.099. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
- 26.100. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. [Regulación y Control](#)
- 26.101. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.102. TRANSPORTE. [Aeropuerto](#)
- 26.103. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Hipoteca y Prenda](#)
- 26.104. INDUSTRIA. [Industria del Turismo y Servicios](#)
- 26.105. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Empresa](#)
- 26.106. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Problemas Ambientales Globales](#)
- 26.107. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Fauna y Flora](#)
- 26.108. DERECHO. [Derecho del Mar](#)
- 26.109. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
- 26.110. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.111, 26.112. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.113. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.114. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.115. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.116. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.117. CUESTIONES SOCIALES. [Política Social](#)
- 26.118. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.119. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.120, 26.121. DERECHO. [Derecho del Mar](#)

- 26.122. PODER LEGISLATIVO. [Facultades](#)
- 26.123. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
- 26.124. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
- 26.125. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.126. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 26.127. DESARROLLO RURAL. [Sanidad Animal](#)
- 26.128. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Catástrofe](#)
- 26.129. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Parques y Reservas](#)
- 26.130. SALUD. [Salud Pública](#)
- 26.131. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.132. DESARROLLO ECONOMICO-HACIENDA PUBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Privatizaciones y Concesiones](#)
- 26.133. RELACIONES INTERNACIONALES. [Seguridad Internacional](#)
- 26.134. DERECHO. [Ordenamiento Jurídico](#)
- 26.135. PODER EJECUTIVO. [Facultades Extraordinarias](#)
- 26.136. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
- 26.137. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.138. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Armamentos y Explosivos](#)
- 26.139. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.140. DERECHO. [Derecho Civil](#)
- 26.141. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
- 26.142. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
- 26.143. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.144. COMERCIO. [Mercado Común](#)
- 26.145. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.146, 26.147. COMERCIO. [Mercado Común](#)
- 26.148. RELACIONES INTERNACIONALES. [Organizaciones Gubernamentales](#)
- 26.149. DESARROLLO ECONOMICO-HACIENDA PUBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Economía y Finanzas](#)
- 26.150. EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)
- 26.151. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.152. DERECHO. [Cooperativa y Mutual](#)
- 26.153. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.154. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
- 26.155. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.156. CULTURA. [Lugar Histórico](#)
- 26.157. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.158. URBANISMO Y VIVIENDA. [Vivienda](#)
- 26.159. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad](#)
- 26.160. DEMOGRAFÍA. [Aborígen](#)
- 26.161. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Dóping en el Deporte](#)
- 26.162. CUESTIONES SOCIALES. [Discriminación](#)
- 26.163. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 26.164. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Catástrofe](#)
- 26.165. DERECHO. [Refugiado](#)
- 26.166. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.167. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
- 26.168. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Aguas](#)
- 26.169. TRANSPORTE. [Transporte de Carga](#)
- 26.170. COMERCIO. [Política Arancelaria](#)

- 26.171. CUESTIONES SOCIALES. [Mujer](#)
26.172. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
26.173. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
26.174. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
26.175. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
26.176. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.177. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Hipoteca y Prenda](#)
26.178. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
26.179. COMERCIO. [Lealtad Comercial](#)
26.180, 26.181. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.182. URBANISMO Y VIVIENDA. [Vivienda](#)
26.183. PODER JUDICIAL. [Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)
26.184. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Energía](#)
26.185. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.186. RELACIONES INTERNACIONALES. [Representación Diplomática](#)
26.187. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Energía](#)
¿???????sacar esta en 2007 26.188. TRANSPORTE. [Navegación Aérea](#)
26.189. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.190. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
26.191. POLÍTICA. [Partidos Políticos](#)
26.192. COMERCIO. [Mercado Común](#)
26.193. RELACIONES INTERNACIONALES. [Tribunales Internacionales](#)
26.196. DERECHO. [Derecho Penal](#)
26.204. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
26.206. EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)

24.450. DESARROLLO ECONOMICO-HACIENDA PUBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA.
[Entidades Financieras](#)

2007

- 24.626, 24.627, 24.628. DESARROLLO ECONOMICO-HACIENDA PUBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
26.185. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.188. TRANSPORTE. [Navegación Aérea](#)
26.190. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
26.194, 26.195. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.197. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Energía](#)
26.198. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
26.199. CULTURA. [Homenajes](#)
26.200. DERECHO. [Derecho Penal](#)
26.201. ESTADO. [Bienes del Estado](#)

- 26.202. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 26.203. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.205. COMERCIO. [Consumidor](#)
- 26.206 (Fe de erratas). EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)
- 26.207. PODER EJECUTIVO. [Presidente y Vicepresidente](#)
- 26.208. INDUSTRIA. [Industria del Turismo y Servicios](#)
- 26.209. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Catastro](#)
- 26.210, 26.211. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.212, 26.213, 26.214. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.215. POLÍTICA. [Partidos Políticos](#)
- 26.216. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Armamentos y Explosivos](#)
- 26.217. COMERCIO. [Política Arancelaria](#)
- 26.218. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.219. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.220. PODER JUDICIAL. [Cámara de Apelaciones](#)
- 26.221. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. [Regulación y Control](#)
- 26.222. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.223. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.224. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
- 26.225, 26.226. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.227. CUESTIONES SOCIALES. [Juventud](#)
- 26.228. DERECHO. [Nacionalidad y Ciudadanía](#)
- 26.229, 26.230. INDUSTRIA. [Patentes de Invención y Modelos de Utilidad](#)
- 26.231. COMERCIO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)
- 26.232. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.233. CUESTIONES SOCIALES. [Menores](#)
- 26.234. RELACIONES INTERNACIONALES. [Representación Diplomática](#)
- 26.236. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)
- 26.237. DESARROLLO RURAL. [Sanidad Vegetal](#)
- 26.238. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.239. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)
- 26.240. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 26.241. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
- 26.242. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. [Zona de Desastre](#)
- 26.243. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.244, 26.245. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.246. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.247. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Armamentos y Explosivos](#)
- 26.248. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Economía y Finanzas](#)
- 26.249. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
- 26.250. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.251, 26.252. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
- 26.253. DESARROLLO RURAL. [Sanidad Vegetal](#)
- 26.254. RELACIONES INTERNACIONALES. [Cooperación Internacional](#)
- 26.255, 26.256. SALUD. [Salud Pública](#)
- 26.257. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
- 26.258. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.259. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
- 26.260. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.261. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)

- 26.262. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Hipoteca y Prenda](#)
- 26.263. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.264, 26.265. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
- 26.266. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.267. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.268. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.269. CULTURA. [Lugar Histórico](#)
- 26.270. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Biotecnología](#)
- 26.271. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.272. DERECHO. [Expropiación](#)
- 26.273. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.274. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.275. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.276. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.277, 26.278. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.279. SALUD. [Salud Pública](#)
- 26.280. CUESTIONES SOCIALES. [Discapacitados](#)
- 26.281. SALUD. [Salud Pública](#)
- 26.282. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.283. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.284. CULTURA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)
- 26.285. CULTURA. [Propiedad Intelectual](#)
- 26.286. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 26.287. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.288. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Seguridad](#)
- 26.289. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
- 26.290. CUESTIONES SOCIALES. [Menores](#)
- 26.291. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.292. DESARROLLO RURAL. [Pesca](#)
- 26.293. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.294. CULTURA. [Lugar Histórico](#)
- 26.295. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.296. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.297. CULTURA. [Danza](#)
- 26.298. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
- 26.299. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
- 26.300. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
- 26.301. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.302. TRANSPORTE. [Obras Viales](#)
- 26.303, 26.304. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.305. CULTURA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)
- 26.306, 26.307. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.308. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
- 26.309. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.310. SALUD. [Medicina](#)
- 26.311. DERECHO. [Derecho Aduanero](#)
- 26.312. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.313. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Hipoteca y Prenda](#)

- 26.314. INDUSTRIA. [Industria Petroquímica](#)
- 26.315. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.316. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.317. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.318. TRANSPORTE. [Puerto](#)
- 26.319. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 26.320. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.321. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.322, 26.323. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.324. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Deuda](#)
- 26.325. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.326. SALUD. [Trasplante de Órganos](#)
- 26.327. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.328. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
- 26.329. COMERCIO. [Exportación e Importación](#)
- 26.330. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 26.331. DESARROLLO RURAL. [Silvicultura](#)
- 26.332. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.335. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 26.336. PODER EJECUTIVO. [Presidente y Vicepresidente](#)
- 26.337. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
- 26.338. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
- 26.340. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.341. TRABAJO Y EMPLEO. [Beneficios Sociales](#)
- 26.350. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Metrología](#)

Decreto n° 423 (26.235). ESTADO. [Bienes del Estado](#)

2008

- 26.333. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.334. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Energía](#)
- 26.339. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
- 26.342. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
- 26.343. CONSTITUCIÓN. [Garantías Constitucionales](#)
- 26.344. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.345. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Fuerzas Armadas](#)
- 26.346, 26.347. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.348. TRANSPORTE. [Registro de Automotores](#)
- 26.349. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.351. COMERCIO. [Exportación e Importación](#)
- 26.352. TRANSPORTE. [Ferrocarriles](#)
- 26.353. TRANSPORTE. [Tránsito](#)
- 26.354. TRANSPORTE. [Navegación Marítima y Fluvial](#)

- 26.355. INDUSTRIA. [Patentes de Invención y Modelos de Utilidad](#)
- 26.356. DERECHO. [Derecho Civil](#)
- 26.357, 26.358. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.359. COMERCIO. [Política Arancelaria](#)
- 26.360. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.361. COMERCIO. [Consumidor](#)
- 26.362. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.363. TRANSPORTE. [Tránsito](#)
- 26.364. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.368. DERECHO. [Mediación](#)
- 26.365, 26.366, 26.367. CULTURA. [Patrimonio Cultural](#)
- 26.369. SALUD. [Salud Pública](#)
- 26.370. CULTURA. [Espectáculos Públicos](#)
- 26.371. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
- 26.372. PODER JUDICIAL. [Magistrado](#)
- 26.373, 26.374. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
- 26.375. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.376. PODER JUDICIAL. [Magistrado](#)
- 26.377. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.378. CUESTIONES SOCIALES. [Discapacitados](#)
- 26.379, 26.380. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
- 26.381. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Economía y Finanzas](#)
- 26.382. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 26.383. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)
- 26.384. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 26.386. DESARROLLO RURAL. [Pesca](#)
- 26.387. DERECHO. [Derecho Civil](#)
- 26.388. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 26.389. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Parques y Reservas](#)
- 26.390. TRABAJO Y EMPLEO. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)
- 26.391, 26.392. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
- 26.393. INDUSTRIA. [Industria Automotriz](#)
- 26.394. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Fuerzas Armadas](#)
- 26.395. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
- 26.396. SALUD. [Salud Pública](#)
- 26.397. PODER LEGISLATIVO. [Comisiones](#)
- 26.398. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.399, 26.400. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Economía y Finanzas](#)
- 26.401. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)
- 26.402. INDUSTRIA. [Patentes de Invención y Modelos de Utilidad](#)
- 26.403. COMUNICACIONES. [Servicios Postales](#)
- 26.404, 26.405. COMERCIO. [Mercado Común](#)
- 26.406. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.407. TRANSPORTE. [Obras Viales](#)
- 26.408. RELACIONES INTERNACIONALES. [Seguridad Internacional](#)
- 26.409. COMERCIO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)
- 26.410. DESARROLLO RURAL. [Emergencia Agropecuaria](#)
- 26.411. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.412. TRANSPORTE. [Navegación Aérea](#)
- 26.413. DERECHO. [Identificación de Persona](#)

- 26.414. PODER JUDICIAL. [Juzgados de Primera Instancia](#)
- 26.415. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
- 26.416. CULTURA. [Homenajes](#)
- 26.417. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.419. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.420. DESARROLLO RURAL. [Emergencia Agropecuaria](#)
- 26.421. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)
- 26.422. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
- 26.423. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Economía y Finanzas](#)
- 26.424. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Nacional](#)
- 26.425. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 26.426. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.427. EDUCACIÓN. [Población Estudiantil](#)
- 26.428. DERECHO. [Derecho Laboral](#)
- 26.429. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
- 26.430, 26.431. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
- 26.432. DESARROLLO RURAL. [Silvicultura](#)
- 26.433. INDUSTRIA. [Industria Alimentaria](#)
- 26.434. COMERCIO. [Política Arancelaria](#)
- 26.452, 26.453, 26.454, 26.455, 26.476, 26.477. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 26.456. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
- 26.457. INDUSTRIA. [Industria Automotriz](#)
- 26.458. DERECHO. [Derecho Aduanero](#)
- 26.459. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
- 26.461. PODER EJECUTIVO. [Presidente y Vicepresidente](#)
- 26.466. TRANSPORTE. [Navegación Aérea](#)

Decreto n° 1.837 (26.418). RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Actividad Nuclear

1. Ley n° 26.014. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscripto en Canberra –Australia- el 8 de agosto de 2001.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2005).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Bioética

Ver también:

SALUD N° 1. [Salud Pública](#)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Biotechnología

1. Ley n° 26.270. Desarrollo y Producción de la Biotechnología Moderna. Declara tener por objeto promover el desarrollo y la producción de la biotechnología moderna, entendiendo por tal toda aplicación tecnológica que utiliza organismos vivos para la obtención de bienes y servicios o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.

Crea el Registro Nacional para la Promoción de la Biotechnología Moderna a efectos de la inscripción de los proyectos aprobados. Define los criterios de elegibilidad de los proyectos. Detalla los beneficios fiscales que por un plazo máximo de diez años serán otorgados a los titulares de los proyectos de investigación y/o desarrollo y de producción de bienes y/o servicios.

Crea el Fondo de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotechnología Moderna, cuya administración estará a cargo del Ministerio de Economía y Producción en su carácter de autoridad de aplicación de la ley.

Dicta disposiciones relativas al registro de la propiedad de la invención y al incumplimiento de lo normado.

Crea la Comisión Consultiva para la Promoción de la Biotechnología Moderna, que estará conformada por representantes del sector público y de instituciones del sector privado.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de promoción análogas.

Sancionada 4 julio 2007. Promulgada parcialmente por Decreto N° 983.

Decreto n° 983, 25 julio 2007. *Observa, en los arts. 6° y 7°, las expresiones referidas a la duración de los Bonos de Crédito Fiscal y en el art. 9° la que alude a la aplicación de los mismos en un ejercicio fiscal.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2007).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Desenvolvimiento Científico y Tecnológico

1. Ley n° 26.236. Aprueba el Acuerdo por Canje de Notas entre la República Argentina y la República Italiana suscripto en Buenos Aires por Notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005, sobre el establecimiento en Buenos Aires de una Unidad Técnica Local, que asumirá la coordinación de los proyectos desarrollados conforme al Convenio de Cooperación Técnica en vigor desde el 3 de diciembre de 1987.

Sancionada 11 abril 2007. Promulgada de hecho, 4 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2007).

2. Ley nº 26.239. Aprueba el Acuerdo de cooperación técnica y científico- tecnológico entre la República Argentina y el Reino de Arabia Saudita, suscripto en Buenos Aires el 25 de septiembre de 2000.

Sancionada 11 abril 2007. Promulgada de hecho, 4 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2007).

3. Ley nº 26.401. Aprueba el Protocolo firmado en Buenos Aires el 25 de abril de 2006 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para enmendar el Convenio de cooperación científica y tecnológica suscripto en Bucarest el 16 de febrero de 1974.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2008).

4. Ley nº 26.421. Establece que el Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), creado en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, será asumido como política de Estado.

Define los objetivos del Programa. Prevé la integración y funciones de su Comisión Asesora, así como la participación de las micro y pequeñas empresas en las actividades a desarrollar en procura de su desarrollo tecnológico.

Sancionada 22 octubre 2008. Promulgada de hecho, 11 noviembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 noviembre 2008).

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Biotecnología](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 4.

[Economía y Finanzas](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 6.

[Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN Nº 2. [Educación Superior](#)

EDUCACIÓN Nº 1. [Financiamiento de la Educación](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 5. [Energía](#)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informática

Ver también:

CONSTITUCIÓN Nº 1. [Derechos Constitucionales](#)

DERECHO Nº 17. [Derecho Penal](#)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Metrología

1. Ley nº 26.350. Establece como hora oficial durante el período invernal la del Huso Horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich y durante el período estival, la del Huso Horario dos horas al Oeste del meridiano de Greenwich. Fija el período estival para el año 2007/2008 a la 0 hora del día 30 de diciembre de 2007 y hasta la 0 hora del día 16 de marzo de 2008.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional fijará anualmente la fecha de iniciación y terminación del período estival.

Deroga su similar Nº 25.155.

Sancionada 26 diciembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 158, 27 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2007).

COMERCIO

Consumidor

1. Ley nº 26.205. Declara el 15 de Marzo Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios, en correspondencia con el Día Mundial de los Derechos del Consumidor. Incorpora dicha fecha al calendario escolar con el objeto de difundir y promover el ejercicio de estos derechos.

Se invita a adherir a la presente a los estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sancionada 14 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 9 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2007).

2. Ley nº 26.361. Modifica la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor respecto al objeto y concepto de consumidor, proveedor y relación de consumo, contenido de documento de venta, garantía de las cosas muebles no consumibles, constancia escrita de las condiciones de la prestación, registro de reclamos, facturación de consumo excesivo, requisitos para operaciones de venta de créditos, autoridad de aplicación, actuaciones administrativas, sanciones; tiempo de prescripción de las acciones judiciales, administrativas y sanciones emergentes, normas del proceso de conocimiento más abreviado, legitimación de las asociaciones de consumidores, asiento de los tribunales arbitrales, planes educativos para el consumidor.

Incorpora condiciones de la oferta, trato digno a consumidores y usuarios, rescisión de la contratación de un servicio, responsabilidad por daño directo, daño punitivo o multa civil a favor del consumidor, acciones de incidencia colectiva y la obligación de disponer la edición de un texto ordenado de la ley por parte de la autoridad de aplicación.

Introduce modificaciones a las Leyes Nº 25.065 –Tarjetas de crédito- en cuanto a la autoridad de aplicación y 22.802 –Lealtad comercial- respecto a infracciones, sanciones y recursos.

Sancionada 12 marzo 2008. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 565.

Decreto nº 565, 3 abril 2008. *Observa el art. 32, referido a la normativa aplicable al contrato de transporte aéreo.*

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 abril 2008).

Ver también:

COMERCIO Nº 1. [Lealtad Comercial](#)

DERECHO Nº 4. [Derecho Civil](#)

INDUSTRIA Nº 1. [Industria Petroquímica](#)

COMERCIO

Exportación e Importación

1. Ley nº 26.329. Modifica su similar Nº 25.626 –prohibición de importación de neumáticos remoldeados- a fin de exceptuar determinadas importaciones conforme posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se enumeran.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 20 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

2. Ley nº 26.351. Aclara las disposiciones de la Ley Nº 21.453 –Normas para la exportación de productos de origen agrícola-. En tal sentido, establece que cuando se produzca un incremento en más de las alcúotas correspondientes a los derechos de exportación de productos agropecuarios -en el período comprendido entre el registro de la declaración jurada de venta al exterior y el de la oficialización de la correspondiente destinación de exportación- los exportadores deben acreditar de modo fehaciente la tenencia o en su caso, la adquisición de tales productos con anterioridad al aludido incremento.

Dispone que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Sancionada 26 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 15 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 2008).

Ver también:

DERECHO Nº 5. [Derecho Aduanero](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 11, 12, 19. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

COMERCIO

Lealtad Comercial

1. Ley nº 26.179. Modifica la Ley Nº 22.802 –Lealtad Comercial-, en relación con las diferencias de vueltos menores a cinco centavos a favor del consumidor. Establece la obligatoriedad de exhibir esta disposición mediante carteles o publicaciones en los lugares en que se efectúen cobros por bienes o servicios.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2006).

Ver también:

COMERCIO Nº 2. [Consumidor](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7. [Presupuesto General](#)

COMERCIO

Mercado Común

1. Ley nº 26.144. Aprueba la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur Nº 17/02 – Símbolos del Mercosur-, suscripta en Brasilia el 6 de diciembre de 2002.

Deroga la Ley Nº 25.314 –sigla y logotipo del Mercosur-.

Sancionada 27 septiembre 2006. Promulgada de hecho, 23 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 octubre 2006).

2. Ley nº 26.146. Aprueba el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, suscripto en Montevideo –República Oriental del Uruguay- el 9 de diciembre de 2005.

Sancionada 27 septiembre 2006. Promulgada de hecho, 19 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 octubre 2006).

3. Ley nº 26.147. Incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur Nº 18/05 –Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del Mercosur-.

Sancionada 27 septiembre 2006. Promulgada de hecho, 19 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 octubre 2006).

4. Ley nº 26.192. Aprueba el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, suscripto en Caracas –República Bolivariana de Venezuela- el 4 de julio de 2006.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.827, 7 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 2006).

5. Ley nº 26.404. Aprueba el Primer Protocolo Adicional –Régimen de Solución de Controversias- al Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 suscripto entre los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República

Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur y los gobiernos de la República de Colombia, de la República de Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, suscripto en Montevideo –República Oriental del Uruguay- el 18 de octubre de 2004.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2008).

6. Ley nº 26.405. Aprueba el Protocolo modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercosur, suscripto en Río de Janeiro –República Federativa del Brasil- el 19 de enero de 2007.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2008).

Ver también:

COMERCIO Nº 1. [Política Arancelaria](#)

COMERCIO Nº 2. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)

DEMOGRAFÍA Nº 5, 6. [Migración](#)

DERECHO Nº 3, 10. [Derecho Penal](#)

DERECHO Nº 1, 4. [Derecho Procesal Penal](#)

DERECHO Nº 2. [Derechos Humanos](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1. [Empresa](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7. [Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN Nº 2. [Educación Superior](#)

COMERCIO

Política Arancelaria

1. Ley nº 26.083. Aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur –Mercosur- al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, suscripto en Ginebra –Confederación Suiza- el 28 de noviembre de 1997.

Sancionada 22 febrero 2006. Promulgada de hecho, 14 marzo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 marzo 2006).

2. Ley nº 26.170. Crea una Aduana con asiento en la ciudad de Caleta Olivia –provincia de Santa Cruz-. Faculta a la AFIP para fijar o modificar la competencia territorial de las aduanas.

Sancionada 15 noviembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.677, 17 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 noviembre 2006).

3. Ley nº 26.217. Prorroga por el término de cinco años a partir de su vencimiento el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por la Ley de Emergencia Económica. Determina que el producido del citado derecho se destinará a la consolidación de la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 2007).

4. Ley nº 26.359. Crea una aduana con asiento en la ciudad de General Deheza, departamento de Juárez Celman, provincia de Córdoba. Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos para fijar o modificar su competencia territorial.

Sancionada 12 marzo 2008. Promulgada de hecho, 8 abril 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 abril 2008).

5. Ley nº 26.434. Rezagos Aduaneros– modificación del artículo 5º de la Ley Nº 25.603-. Dispone el procedimiento de aplicación a las mercaderías que como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos del Estado nacional, provincial o municipal.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2008).

Ver también:

DERECHO Nº 1, 4. [Derecho Aduanero](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 31. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7. [Presupuesto General](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 11. [Energía](#)

COMERCIO

Tarjeta de Crédito y Débito

1. Ley nº 26.010. Modifica su similar Nº 25.065 –Tarjetas de crédito, compra y débito- en cuanto al tope para porcentajes de descuentos o cargos y la prohibición por parte del emisor de fijar aranceles diferenciados entre comercios del mismo rubro. Asimismo, estipula el porcentaje máximo para tarjetas de débito bancario y el plazo de acreditación de los importes por ventas.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

Ver también:

COMERCIO Nº 2. [Consumidor](#)

COMERCIO

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio

1. Ley nº 26.231. Aprueba el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, suscripto en Buenos Aires el 16 de octubre de 2003.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada de hecho, 25 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

2. Ley nº 26.409. Aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y la República de la India, suscripto en Nueva Delhi –India- el 25 de enero de 2004.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 septiembre 2008).

Ver también:

COMERCIO Nº 5. [Mercado Común](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 2 a 5. [Economía y Finanzas](#)

COMUNICACIONES

Servicios Postales

1. Ley nº 26.403. Aprueba la constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal; el Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y

Portugal, el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal; las Resoluciones y el Reglamento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptados en Río de Janeiro –República Federativa del Brasil- el 16 de agosto de 2005.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 septiembre 2008).

COMUNICACIONES

Telecomunicaciones

1. Ley nº 26.033. Modifica la Ley Nº 24.204 –servicio de telefonía pública para hipoacúsicos-, a fin de incluir la obligación para las empresas telefónicas de informar anualmente la cantidad de aparatos instalados y la ubicación de los mismos.

Sancionada 18 mayo 2005. Promulgada de hecho, 16 junio 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2005).

2. Ley nº 26.053. Modifica la Ley de Radiodifusión, en cuanto a las condiciones y requisitos personales para acceder a las licencias.

Sancionada 17 agosto 2005. Promulgada de hecho, 14 septiembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 septiembre 2005).

3. Ley nº 26.092. Crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT cuyo objeto es la realización del diseño, desarrollo, construcción, lanzamiento y/o puesta en servicio de satélites geoestacionales de telecomunicaciones en determinadas posiciones orbitales, así como la explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos.

Determina que la Empresa se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por la presente y que no le serán aplicables las Leyes de Procedimiento Administrativo y de Obras Públicas y el Régimen de Contrataciones del Estado.

Dispone que en un plazo no mayor a treinta días el Poder Ejecutivo Nacional procederá a realizar los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Establece que se requerirá una ley del Honorable Congreso de la Nación para perfeccionar transferencias, gravámenes o disposición de determinada clase de acciones.

Sancionada 5 abril 2006. Promulgada de hecho, 26 abril 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 2006).

4. Ley nº 26.224. Modifica la Ley Nº 26.092 –creación de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima- a fin de eximirla de todos los impuestos nacionales, incluidos el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos y de los tributos que gravan la importación para consumo. Excluye de la exención el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y los recursos de la seguridad social.

Sancionada 14 marzo 2007. Promulgada de hecho, 9 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 abril 2007).

5. Ley nº 26.241. Aprueba los Instrumentos de Enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, suscriptos en Marrakesh –Reino de Marruecos- el 18 de octubre de 2002.

Sancionada 11 abril 2007. Promulgada de hecho, 4 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2007).

Ver también:

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 2. [Catástrofe](#)

CONSTITUCIÓN

Garantías Constitucionales

1. Ley nº 26.343. Modifica la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 en relación con los bancos de datos destinados a prestar servicios de información crediticia. Sancionada 12 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 8 enero 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2008).

Ver también:

URBANISMO Y VIVIENDA Nº 1. [Vivienda](#)

CONSTITUCIÓN

Derechos Constitucionales

1. Ley nº 26.032. Establece que la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión. Sancionada 18 mayo 2005. Promulgada de hecho, 16 junio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2005).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 3. [Estado de Emergencia Económica](#)
EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

CRIMINOLOGÍA

Sistema Penitenciario

Ver también:

ESTADO Nº 20. [Bienes del Estado](#)

CUESTIONES SOCIALES

Discapacitados

1. Ley nº 26.280. Modifica la Ley Nº 19.279 –régimen para la adquisición de automotores para discapacitados- en relación con la facultad del Banco de la Nación Argentina de otorgar préstamos con destino a la compra de automotores de fabricación nacional. Sancionada 8 agosto 2007. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2007).

2. Ley nº 26.378. Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto Nº 895, 6 junio 2008. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 junio 2008).

Ver también:

COMUNICACIONES Nº 1. [Telecomunicaciones](#)
CULTURA Nº 1. [Propiedad Intelectual](#)
EDUCACIÓN Nº 4 [Planificación y Política Educativa](#)
URBANISMO Y VIVIENDA Nº 2. [Vivienda](#)

CUESTIONES SOCIALES

Discriminación

1. Ley nº 26.162. Reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial –CERD-, de conformidad con lo previsto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de la jurisdicción de la República Argentina, que alegaran ser víctimas de violaciones por parte del Estado Nacional de cualquiera de los derechos estipulados.

Designa al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), como órgano competente para recibir y examinar las citadas comunicaciones.

Sancionada 1º noviembre 2006. Promulgada de hecho, 24 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 2006).

Ver también:

CUESTIONES SOCIALES Nº 1. [Mujer](#)

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

CUESTIONES SOCIALES

Estupefacientes

1. Ley nº 26.052. Modifica la Ley de Estupefacientes Nº 23.737 en relación con la pena aplicable a la tenencia de estupefacientes, tribunales competentes y destino de los bienes decomisados.

Establece un sistema de transferencias proporcionales a las jurisdicciones que adhieran a la presente.

Sancionada 27 julio 2005. Promulgada de hecho, 30 agosto 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 agosto 2005).

Ver también:

INDUSTRIA Nº 1. [Industria Química y Farmacéutica](#)

CUESTIONES SOCIALES

Juventud

1. Ley nº 26.227. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Consejo Federal de la Juventud, cuya misión será colaborar con el diseño y coordinación interjurisdiccional de las políticas de juventud. Fija su integración y funciones.

Dispone que para constituir el Consejo deberán manifestar su adhesión la mitad mas uno de las provincias, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establece que la presente deberá reglamentarse en un plazo máximo de noventa días a partir de su sanción.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada por Decreto Nº 420, 24 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

CUESTIONES SOCIALES

Menores

1. Ley nº 26.064. Instituye el 12 de junio de cada año como Día Nacional contra el Trabajo Infantil.

Sancionada 16 noviembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 1.517, 7 diciembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2005).

2. Ley nº 26.233. Su objeto es la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, entendidos como espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro años que realicen

acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de sus derechos.

Define los principios rectores de los Centros. Dispone que será autoridad de aplicación la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Dispone que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma en un plazo de ciento veinte días.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada por Decreto N° 419, 24 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

3. Ley n° 26.290. Dispone que las personas que se desempeñan en las fuerzas que forman parte del sistema de seguridad interior recibirán capacitación para que en el cumplimiento de sus funciones apliquen irrestrictamente las normas que componen el plexo de derechos humanos que protegen integralmente los derechos de los menores de dieciocho años.

Determina que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en el término de sesenta días.

Sancionada 7 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 29 noviembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2007).

Ver también:

CULTURA N° 31. [Homenajes](#)

DERECHO N° 2. [Derecho Civil](#)

EDUCACIÓN N° 4. [Planificación y Política Educativa](#)

TRABAJO Y EMPLEO N° 2. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)

CUESTIONES SOCIALES

Mujer

1. Ley n° 26.171. Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

Sancionada 15 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 6 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 2006).

CUESTIONES SOCIALES

Política Social

1. Ley n° 25.989. Crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado, cuyo objeto es contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada parcialmente por Decreto N° 2.011.

Decreto n° 2.011, 29 diciembre 2004. *Observa el art. 9° -responsabilidad por daños y perjuicios-.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

2. Ley n° 26.117. Crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, a fin de estimular a personas, grupos de escasos recursos y organizaciones no lucrativas que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Crea la Comisión Nacional de Coordinación del citado programa y un Fondo Nacional para su ejecución.

Dicta disposiciones relativas a las instituciones de microcrédito y a los programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

Dispone que las operaciones de microcréditos estarán exentas de tributar los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta y al valor agregado.

Invita a las provincias a adherir a la política de otorgamiento de exenciones impositivas y a crear fondos provinciales o municipales de economía social destinados a los fines de la presente.

Sancionada 28 junio 2006. Promulgada por Decreto Nº 901, 17 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 julio 2006).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 2, 4, 5.

[Estado de Emergencia Económica](#)

INDUSTRIA Nº 1. [Industria Petroquímica](#)

RECURSOS NATURLAES Y AMBIENTE Nº 4. [Zona de Desastre](#)

CULTURA

Actividad Cultural

Ver también:

CULTURA Nº 7. [Homenajes](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 13, 16.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

CULTURA

Danza

1. Ley nº 26.297. Declara danza nacional argentina, la danza pericón.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 4 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2007).

CULTURA

Espectáculos Públicos

1. Ley nº 26.370. Establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos en áreas de dominio público. En tal sentido, crea un registro único público en el ámbito del Ministerio del Interior.

Dispone que los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación.

Sancionada 7 mayo 2008. Promulgada de hecho, 26 mayo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 mayo 2008).

CULTURA

Homenajes

1. Ley nº 25.981. Dispone la impresión de un billete o en su defecto una moneda con la imagen del Brigadier General Juan Facundo Quiroga, en conmemoración del 170º aniversario de su fallecimiento.

Sancionada 14 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 7 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2005).

2. Ley nº 25.982. Dispone la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia, en conmemoración del 22º aniversario de su fallecimiento.

Sancionada 14 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 7 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2005).

3. Ley nº 26.001. Establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente. Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 3, 5 enero 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2005).

4. Ley nº 26.026. Dispone la impresión de una moneda de circulación de emisión especial, en homenaje al ex Presidente Hipólito Yrigoyen. Sancionada 6 abril 2005. Promulgada de hecho, 5 mayo 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 mayo 2005).

5. Ley nº 26.027. Declara Capital Nacional de las Sembradoras a la localidad de Monte Maíz, en la provincia de Córdoba. Sancionada 6 abril 2005. Promulgada por Decreto Nº 418, 2 mayo 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 2005).

6. Ley nº 26.030. Declara Capital Nacional del Rally a la ciudad de Mina Clavero –provincia de Córdoba- e instituye el 10 de marzo como Día Nacional del Rally Argentino, fecha en la que se conmemora la desaparición física del corredor automovilístico Jorge Raúl Recalde. Sancionada 4 mayo 2005. Promulgada de hecho, 26 mayo 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2005).

7. Ley nº 26.035. Declara el 11 de julio Día Nacional del Bandoneón, con motivo del natalicio de Aníbal Troilo. Ordena la inclusión en el calendario oficial. Sancionada 18 mayo 2005. Promulgada de hecho, 16 junio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2005).

8. Ley nº 26.036. Establece que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán la impresión de una moneda con la imagen del Dr. Alfredo Lorenzo Palacios, en conmemoración del centenario de su constitución como primer legislador socialista de América. Sancionada 18 mayo 2005. Promulgada de hecho, 16 junio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2005).

9. Ley nº 26.039. Establece que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda de curso legal vigente, en conmemoración del 25º aniversario de la Gesta de Malvinas y en homenaje a los combatientes argentinos que participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur. Sancionada 1º junio 2005. Promulgada de hecho, 5 julio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2005).

10. Ley nº 26.040. Crea en el ámbito de la Secretaría de Cultura el Instituto Nacional Yrigoyeniano, cuya finalidad primordial será la investigación, enseñanza, estudio, ponderación, promoción y difusión de la personalidad del doctor Hipólito Yrigoyen y su obra. Fija su competencia y responsabilidades. Determina la estructura organizativa y funcionamiento. Sancionada 1º junio 2005. Promulgada de hecho, 5 julio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2005).

11. Ley nº 26.046. Establece la Semana Nacional del Tango entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año en todo el territorio de la República Argentina. Designa a la Academia Nacional del Tango como coordinadora de las actividades a realizar y a las Secretarías de Turismo y de Cultura de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para que promuevan dicho evento. Sancionada 8 junio 2005. Promulgada de hecho, 6 julio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 julio 2005).

12. Ley n° 26.051. Establece que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda pondrán en circulación, en el 2006, un billete o en su defecto una moneda con la imagen de la fragata ARA “Libertad”, en conmemoración por los cincuenta años de su botadura, ocurrida el 30 de mayo de 1956.

Sancionada 27 julio 2005. Promulgada de hecho, 30 agosto 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 agosto 2005).

13. Ley n° 26.085. Incorpora el día 24 de marzo –Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia- instituido por la Ley N° 25.633 entre los feriados nacionales.

Sancionada 15 marzo 2006. Promulgada por Decreto N° 302, 20 marzo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2006).

14. Ley n° 26.089. Declara días no laborales para todos los habitantes de la Nación que profesen la religión judía los dos primeros y los dos últimos de la Pascua Judía.

En tal sentido, modifica la Ley N° 24.571.

Sancionada 5 abril 2006. Promulgada por Decreto N° 470, 19 abril 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 abril 2006).

15. Ley n° 26.096. Dispone la acuñación de una moneda conmemorativa del centenario de la inauguración del edificio del Palacio del Congreso de la Nación, ocurrida el 12 de mayo de 1906.

Sancionada 10 mayo 2006. Promulgada de hecho, 6 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 junio 2006).

16. Ley n° 26.110. Dispone que el 2 de abril –Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas- tendrá carácter de feriado nacional inamovible.

En tal sentido, modifica la Ley N° 25.370.

Sancionada 7 junio 2006. Promulgada por Decreto N° 817, 29 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 junio 2006).

17. Ley n° 26.125. Declara Héroe Nacional a Don Martín Miguel de Güemes por su participación en la emancipación del continente americano.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada por Decreto N° 1.082, 22 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 agosto 2006).

18. Ley n° 26.145. Dispone que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda adopten las medidas necesarias para la impresión de una moneda, en conmemoración de los cien años de permanencia de la República Argentina en la Antártida.

Sancionada 27 septiembre 2006. Promulgada de hecho, 23 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 octubre 2006).

19. Ley n° 26.199. Declara el 24 de abril “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Autoriza a empleados y funcionarios de organismos públicos y a estudiantes de origen armenio a disponer de ese día para asistir a actividades de conmemoración.

Invita a los gobiernos provinciales a adherir a la presente.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 11 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2007).

20. Ley n° 26.219. Declara como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino a la localidad de Margarita Belén –provincia del Chaco-.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 enero 2007).

21. Ley nº 26.225. Declara a la ciudad de Villa Regina -provincia de Río Negro- sede permanente de la Feria Nacional del Comahue.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada por Decreto Nº 356, 12 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 abril 2007).

22. Ley nº 26.226. Declara el 2007 Año de Homenaje a Homero Manzi, reconocido poeta del tango, al celebrarse el 1º de noviembre el centenario de su nacimiento.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada por Decreto Nº 357, 12 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 abril 2007).

23. Ley nº 26.258. Establece que el Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda dispondrán acuñar una moneda recordatoria con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, en conmemoración por los cincuenta años de su inauguración.

Sancionada 2 mayo 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

24. Ley nº 26.271. Declara como cuna del cooperativismo agropecuario argentino a la ciudad de Basavilbaso –provincia de Entre Ríos-.

Instituye el 12 de agosto de cada año como Día del Cooperativismo Agropecuario Argentino.

Sancionada 4 julio 2007. Promulgada de hecho, 26 julio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2007).

25. Ley nº 26.275. Declara a la localidad de Laborde –provincia de Córdoba- capital del Festival Nacional del Malambo.

Sancionada 18 julio 2007. Promulgada de hecho, 10 agosto 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 agosto 2007).

26. Ley nº 26.277. Declara Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la Teniente Coronel Juana Azurduy de Padilla.

Sancionada 18 julio 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.075, 9 agosto 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 agosto 2007).

27. Ley nº 26.278. Declara “mes del centenario del descubrimiento del petróleo argentino” al mes de diciembre de 2007, en conmemoración del centenario del hallazgo de petróleo en Comodoro Rivadavia –actual provincia de Chubut-, ocurrido el 13 de diciembre de 1907.

Dispone que el correo oficial dispondrá la emisión de estampillas conmemorativas y el Banco Central de la República Argentina la acuñación de una moneda alusiva.

Sancionada 8 agosto 2007. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2007).

28. Ley nº 26.293. Declara a San Francisco del Monte de Oro –departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, Cuna de la Educación Pública y del Maestro.

Sancionada 7 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 30 noviembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 diciembre 2007).

29. Ley nº 26.295. Declara el 3 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Producción Orgánica.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.725, 27 noviembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 2007).

30. Ley nº 26.301. Establece la obligatoriedad de insertar en la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina la leyenda “Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

31. Ley nº 26.316. Instituye el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 12 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2007).

32. Ley nº 26.320. Establece el 22 de noviembre como Día Nacional de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 12 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2007).

33. Ley nº 26.322. Establece que se denominará Puente de la Integración Gobernador Dr. Miguel Ragone, al puente sobre el Río Seco ubicado sobre la Ruta nacional Nº 34, jurisdicción del municipio de Embarcación, departamento General San Martín –provincia de Salta-.

Sancionada 21 noviembre 2001. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

34. Ley nº 26.323. Declara Día de la Restauración de la Democracia el 10 de diciembre, que será celebrado mediante actos pedagógicos y académicos que resalten su significado histórico, político y social.

Sancionada 22 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

35. Ley nº 26.332. Modifica su similar Nº 24.636 –construcción de un monumento nacional a la memoria de las víctimas del Holocausto- en relación con su emplazamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sancionada 4 diciembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 123, 20 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

36. Ley nº 26.416. Dispone que el feriado nacional del día 12 de octubre que coincida con los días martes y miércoles será trasladado al día lunes anterior y el que coincida con los días jueves, viernes, sábado y domingo será traslado al día lunes siguiente.

Sancionada 1º octubre 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.575, 1º octubre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 octubre 2008).

Ver también:

COMERCIO Nº 1. [Consumidor](#)

CULTURA Nº 1. [Lugar Histórico](#)

CULTURA Nº 7 a 9. [Patrimonio Cultural](#)

DERECHO Nº 1. [Cooperativa y Mutual](#)

CULTURA

Lugar Histórico

1. Ley nº 26.156. Declara lugar histórico nacional el predio donde se erige la casa natal de la poeta Olga Orozco, situado en la localidad de Toya –provincia de La Pampa-.

Sancionada 11 octubre 2006. Promulgada de hecho, 1º noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 2006).

2. Ley nº 26.269. Declara lugares históricos nacionales a la Plaza de la Memoria ubicada en la calle Arroyo 916 y al solar que ocupa el edificio de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA- en la calle Pasteur 633, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sancionada 4 julio 2007. Promulgada por Decreto Nº 911, 16 julio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2007).

3. Ley nº 26.294. Declara lugar histórico nacional a la Casa Moneta, ubicada en la Base Orcadas en la isla Laurie –provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur-. Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 4 diciembre 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2007).

CULTURA

Medios de Comunicación

Ver también:

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

INDUSTRIA Nº 2. [Industria del Turismo y Servicios](#)

CULTURA

Patrimonio Cultural

1. Ley nº 26.031. Declara monumento histórico nacional el Teatro Juan de Vera, de la ciudad de Corrientes –provincia de Corrientes-. Sancionada 4 mayo 2005. Promulgada de hecho, 26 mayo 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2005).

2. Ley nº 26.054. Declara monumento histórico nacional al edificio del Correo Central de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Sancionada 17 agosto 2005. Promulgada de hecho, 14 septiembre 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 septiembre 2005).

3. Ley nº 26.055. Modifica su similar Nº 17.321 –régimen de tarifas y aranceles para museos nacionales-, respecto de los autorizados para fijar el monto y la oportunidad de aplicación de las mismas. Sancionada 17 agosto 2005. Promulgada de hecho, 14 septiembre 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 septiembre 2005).

4. Ley nº 26.113. Declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior Nº 2 Juan María Gutiérrez, ubicado en la ciudad de Rosario –provincia de Santa Fe-. Sancionada 14 junio 2006. Promulgada por Decreto Nº 834, 10 julio 2006. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 julio 2006).

5. Ley nº 26.116. Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona la Biblioteca Popular del Paraná, ubicado en la ciudad homónima, provincia de Entre Ríos. Sancionada 28 junio 2006. Promulgada por Decreto Nº 841, 10 julio 2006. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 julio 2006).

6. Ley nº 26.118. Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, del 3 de noviembre de 2003, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO- el 17 de octubre de 2003. Sancionada 5 julio 2006. Promulgada de hecho, 25 julio 2006. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2006).

7. Ley nº 26.155. Aprueba el Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptado en La Haya –Reino de los Países Bajos- el 14 de mayo de 1954.

Sancionada 11 octubre 2006. Promulgada de hecho, 1° noviembre 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 noviembre 2006).

8. Ley nº 26.157. Declara a la ciudad de Resistencia –provincia del Chaco- capital nacional de las esculturas.

Sancionada 11 octubre 2006. Promulgada de hecho, 1° noviembre 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 2006).

9. Ley nº 26.203. Declara bien histórico artístico al Planetario Municipal de la Ciudad de Buenos Aires “Galileo Galilei”, emplazado en el Área de Protección Histórica 2, Parque Tres de Febrero.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 10 enero 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2007).

10. Ley nº 26.243. Declara bien de interés histórico arquitectónico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa –provincia de La Pampa-.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 17 mayo 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 2007).

11. Ley nº 26.274. Declara monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Zorrilla, de la ciudad de Salta.

Sancionada 18 julio 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.074, 9 agosto 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 agosto 2007).

12. Ley nº 26.291. Declara bien de interés histórico- arquitectónico nacional el predio donde funciona el complejo social educativo Escuela Hogar “Eva Perón”, sito en la ciudad de Paraná –provincia de Entre Ríos-.

Sancionada 7 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 29 noviembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2007).

13. Ley nº 26.296. Declara monumento histórico nacional al denominado Fortín Coronel Belisle, ubicado en el departamento de Avellaneda –provincia de Río Negro-.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 4 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2007).

14. Ley nº 26.306. Establece que los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales en los términos de la Ley Nº 25.197 –Régimen del registro del patrimonio cultural-.

Establece que los mismos quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales y por la Convención de UNIDROIT sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

15. Ley nº 26.307. Restituye a la provincia de Mendoza las banderas españolas –trofeos de guerra correspondientes a la época de la emancipación argentina- que fueran donadas por el General Don José de San Martín y posteriormente puestas a disposición del Museo Histórico Nacional, a los efectos de su conservación en función del Acta suscripta entre el Poder Ejecutivo nacional y la citada provincia el 15 de mayo de 1893.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

16. Ley nº 26.312. Declara monumento histórico nacional al edificio e instalaciones del Regimiento de Infantería de Montaña 10 “Teniente General Racedo”, ubicado en la localidad de Covunco – provincia del Neuquén-.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

17. Ley nº 26.327. Declara monumento histórico nacional al edificio del Teatro Municipal Solari de la ciudad de Goya –provincia de Corrientes-.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

18. Ley nº 26.333. Declara bien de interés histórico artístico al edificio del Teatro Español ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia –provincia del Chubut-.

Sancionada 4 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 2 enero 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2008).

19. Ley nº 26.365. Casa de Estudios para Artistas de Buenos Aires. Declara bien de interés histórico arquitectónico nacional a este edificio ubicado en la ciudad de Buenos Aires.

Sancionada 9 abril 2008. Promulgada de hecho, 2 mayo 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2008).

20. Ley nº 26.366. Usina Pedro de Mendoza de la Compañía ex Ítalo Argentina de Electricidad de Buenos Aires. Declara bien de interés histórico arquitectónico nacional a este edificio, ubicado en el barrio de La Boca de la ciudad de Buenos Aires.

Sancionada 9 abril 2008. Promulgada de hecho, 2 mayo 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2008).

21. Ley nº 26.367. Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona el Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas, ubicado en la ciudad de Buenos Aires.

Sancionada 9 abril 2008. Promulgada de hecho, 2 mayo 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2008).

CULTURA

Propiedad Intelectual

1. Ley nº 26.285. Incorpora al artículo 36 de la Ley Nº 11.723 –Propiedad Intelectual- un párrafo referido a la eximición de pago de derechos de autor a la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para ciegos y personas con otras discapacidades perceptivas.

Dispone que la exención rige también para obras que se distribuyan por vía electrónica, encriptadas o protegidas por cualquier otro sistema que impida su lectura a personas no habilitadas.

Sancionada 15 agosto 2007. Promulgada de hecho, 12 septiembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 septiembre 2007).

CULTURA

Religión

Ver también:

ESTADO Nº 15. [Bienes del Estado](#)

CULTURA

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura

1. Ley nº 26.284. Aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Corea, suscripto en Buenos Aires el 15 de noviembre de 2004.

Sancionada 15 agosto 2007. Promulgada de hecho, 12 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 septiembre 2007).

2. Ley nº 26.305. Aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París –República Francesa- el 20 de octubre de 2005.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Armamentos y Explosivos

1. Ley nº 26.138. Aprueba el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 31 de mayo de 2001.

Sancionada 16 agosto 2006. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2006).

2. Ley nº 26.216. Declara –por el término de un año- la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados.

Designa al Ministerio del Interior como autoridad de aplicación.

Crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. Fija el plazo de aplicación, las consecuencias legales, amnistía, condonación de deudas e informes a presentar. Crea el Premio Federal para el Municipio que recoja la mayor cantidad de armas.

Prohíbe la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país. Establece que el Ministerio del Interior, a través del RENAR, practique un inventario de arsenal.

Dispone que las Fuerzas Armadas, de Seguridad y la Policía Federal Argentina eleven un informe trimestral de su arsenal al Congreso de la Nación; el mismo tendrá carácter público.

Crea un Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego.

Otorga al Poder Ejecutivo un plazo de sesenta días para reglamentar la presente.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 7.

***Decreto nº 7, 11 enero 2007.** Observa el último párrafo del art. 14 en relación con la modificación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, en el art. 19 una frase referida a las políticas de armas de fuego y en el art. 21 la frase que alude a las políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2007).

3. Ley nº 26.247. Implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. Fija el ámbito de aplicación. Establece las actividades permitidas y declaraciones que deberán cumplimentar las personas físicas o jurídicas que desarrollen, produzcan, adquieran, conserven, transfieran, importen o exporten sustancias químicas tóxicas y sus precursores para fines no prohibidos.

Determina el régimen de infracciones y sanciones, así como los regímenes penal y procesal aplicables para la sanción de los delitos que contempla la norma. Designa como autoridad de aplicación a la Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas.

Establece la forma en que se desarrollarán las inspecciones internacionales.

Dispone que la autoridad nacional llevará un registro de las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades comprendidas en la Convención.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Defensa Civil

Ver también:

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Catástrofe](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Defensa Nacional

1. Ley nº 26.059. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, con motivo de la participación en el programa de ejercitaciones combinadas a desarrollarse desde el 1º de septiembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006.

Sancionada 7 septiembre 2005. Promulgada de hecho, 29 septiembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 octubre 2005).

2. Ley nº 26.136. Autoriza la salida del personal y medios de la Fuerza Aérea Argentina para participar en la realización del ejercicio combinado Cruzex 2006 en la República Federativa del Brasil. Detalla la actividad a desarrollar, objetivos y marco situacional.

Sancionada 16 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.111, 28 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 2006).

3. Ley nº 26.142. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2007.

Sancionada 30 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.147, 31 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º septiembre 2006).

4. Ley nº 26.257. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional para que participen del ejercicio combinado de adiestramiento en el mar denominado “Unitas XLVIII Fase Atlántico-2007”.

Sancionada 2 mayo 2007. Promulgada de hecho, 17 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 mayo 2007).

5. Ley nº 26.264. Autoriza la salida de fuerzas nacionales fuera del territorio nacional para que participen de ejercicio combinado organizado por la Armada de Chile denominado Team Work South 2007, a desarrollarse en aguas internacionales frente a las costas del país citado.

Sancionada 6 junio 2007. Promulgada por Decreto Nº 816, 27 junio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 junio 2007).

6. Ley nº 26.265. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para que participen del ejercicio combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de transitos aéreos irregulares denominado Plata V, a realizarse en la frontera argentino- brasileña.

Sancionada 6 junio 2007. Promulgada por Decreto Nº 817, 27 junio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 junio 2007).

7. Ley nº 26.300. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para que participen del programa de ejercitaciones combinadas, desde el 12 de noviembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

8. Ley nº 26.424. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009.

Sancionada 6 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 26 noviembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2008).

DERECHO Nº 1. [Ordenamiento Jurídico](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Fuerzas Armadas

1. Ley nº 26.345. Faculta al Poder Ejecutivo a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio de conformidad con determinadas Resoluciones a aplicar la normativa sobre restitución de derechos previstos en el Decreto Nº 1.332/73. En tal sentido, modifica la Ley Nº 23.233 –jefes y oficiales del Ejército que fueran pasados a retiro obligatorio-.

Sancionada 19 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 14 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2008).

2. Ley nº 26.394. Deroga el Código de Justicia Militar y todas las normas que lo reglamentan.

Modifica el Código Penal en el siguiente sentido: incorpora un párrafo al artículo 77 –significación del término “militar” como concepto empleado en el Código-, el inciso 10 al artículo 80 –imposición de reclusión o prisión perpetua a quien matare a su superior militar-, el artículo 209 bis –incitación a la sustracción al servicio militar en tiempo de conflicto armado-, el inciso 3º al artículo 215 referido al delito de traición, un párrafo al artículo 219 –pena aplicable a militar que comprometa la paz de la Nación-; los artículos 238 bis, 238 ter, 240 bis y 241 bis referidos al delito de atentado y resistencia contra la autoridad; un párrafo al artículo 246 alusivo a militar que ejerciere o retuviere un mando sin autorización; los artículos 249 bis y 250 bis, un párrafo al artículo 252 y los artículos 253 bis y 253 ter relativos al delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos. Sustituye el artículo 220 –pena a quien violare tratados, treguas y armisticios- y modifica el 222 –quien revelare secretos concernientes a la seguridad de la Nación-. Modifica los siguientes artículos del Código Procesal Penal: 18 y 19 referidos a jurisdicción, 23 –competencia de la Cámara de Casación-, 51 –cuestiones de jurisdicción entre tribunales- y 250 –tratamiento especial para determinados testigos-. Asimismo, incorpora el artículo 184 bis –facultades y obligaciones de la autoridad superior militar durante la instrucción- y al Título I del Libro II, el Capítulo II bis –actos de las fuerzas armadas en tiempo de conflicto armado y zona de combate-.

Aprueba el Procedimiento Penal Militar para Tiempo de Guerra y otros Conflictos Armados, las Instrucciones para la Población Civil en Tiempo de Guerra y otros Conflictos Armados, el Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas y la organización del Servicio de Justicia Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Deroga los artículos 95 y 96 –tribunales de honor- de la Ley Nº 19.101 para el personal militar.

Establece que la presente comenzará a regir a los seis meses de su promulgación; se formará una comisión en el ámbito del Ministerio de Defensa a fin de elaborar el proyecto de reglamentación.

Sus disposiciones se aplicarán a Gendarmería Nacional hasta tanto se dicte para dicha fuerza un nuevo ordenamiento legal, así como a todos los procesos en trámite ante el Fuero Penal Federal.

Sancionada 6 agosto 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.374, 26 agosto 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 2008).

Ver también:

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 2. [Armamentos y Explosivos](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 1. [Defensa Nacional](#)

ESTADO Nº 31. [Bienes del Estado](#)

RELACIONES INTERNACIONALES Nº 1, 2. [Seguridad Internacional](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Fuerzas de Seguridad y Policía

Ver también:

CUESTIONES SOCIALES Nº 3. [Menores](#)

CULTURA Nº 33. [Homenajes](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 2. [Armamentos y Explosivos](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 2. [Fuerzas Armadas](#)

DERECHO Nº 1. [Derecho del Mar](#)

EDUCACIÓN Nº 3. [Educación Superior](#)

PODER EJECUTIVO Nº 1. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)

TRANSPORTE Nº 1. [Aeropuerto](#)

TRANSPORTE Nº 1. [Navegación Marítima y Fluvial](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Seguridad

1. Ley nº 26.288. Modifica el artículo 7º de la Ley Nº 24.588 –garantía de los intereses del Estado nacional en la ciudad de Buenos Aires-, referido a las funciones y facultades en materia de seguridad.

Dispone asimismo que el Gobierno nacional celebrará con la Ciudad los convenios que fuere menester, una vez que haya definido las estructuras necesarias para garantizar sus competencias federales.

Sancionada 22 agosto 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.204, 6 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 septiembre 2007. Fe de erratas, 10 septiembre 2007).

Ver también:

TRANSPORTE Nº 1. [Aeropuerto](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad

1. Ley nº 26.159. Aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Técnico- Militar, suscripto en Moscú el 25 de junio de 2004.

Sancionada 25 octubre 2006. Promulgada de hecho, 15 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 noviembre 2006).

DEMOGRAFÍA

Aborigen

1. Ley nº 26.160. Declara –por el término de cuatro años- la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias, cuya

personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y en organismo provincial competente o aquellas preexistentes. Suspende por el plazo indicado la ejecución de sentencias y actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras en cuestión.

Establece que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras ocupadas.

Crea un Fondo Especial para la Asistencia de las Comunidades Indígenas, que será asignado al citado Instituto.

Esta Ley es de orden público.

Sancionada 1° noviembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.708, 23 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 2006).

Ver también:

EDUCACIÓN N° 4. [Planificación y Política Educativa](#)

DEMOGRAFÍA

Migración

1. Ley n° 26.091. Aprueba el Segundo Protocolo Adicional del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscripto en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003.

Sancionada 5 abril 2006. Promulgada de hecho, 26 abril 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 2006).

2. Ley n° 26.126. Aprueba el Acuerdo Migratorio entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscripto el 21 de abril de 2004.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada de hecho, 23 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 agosto 2006).

3. Ley n° 26.202. Aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 10 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2007).

4. Ley n° 26.240. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la República Federativa del Brasil para la concesión de la residencia permanente a titulares de residencias transitorias o temporarias, suscripto en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005.

Sancionada 11 abril 2007. Promulgada de hecho, 4 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2007).

5. Ley n° 26.382. Aprueba el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del Mercosur, suscripto en Belo Horizonte –República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2004.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 10 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008).

6. Ley n° 26.384. Aprueba el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscripto en Belo Horizonte –República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2004.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 10 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008).

Ver también:

DERECHO Nº 15. [Derecho Penal](#)
EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Dóping en el Deporte

1. Ley nº 26.161. Aprueba la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en París –República Francesa- en la 33ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO el 19 de octubre de 2005.

Sancionada 1º noviembre 2006. Promulgada de hecho, 24 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2006).

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Espectáculos Deportivos

Ver también:

CULTURA Nº 6. [Homenajes](#)

DERECHO Nº 13. [Derecho Penal](#)

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Fomento de Deportes

1. Ley nº 26.069. Instituye el Programa Deportivo Barrial, con el objeto de fomentar las prácticas deportivas a través del apoyo y fortalecimiento de los denominados clubes de barrio.

Crea el Registro de clubes de barrio en el ámbito de la Secretaría de Deportes, que actuará como autoridad de aplicación de la presente. Determina los requisitos de inscripción y actividades.

Autoriza a celebrar convenios con las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de poner en práctica y ejecución el citado Programa dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sancionada 30 noviembre 2005. Promulgada de hecho, 16 enero 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2006).

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Juegos

1. Ley nº 26.043. Establece que los fabricantes y/o importadores de videojuegos, en el caso de exhibición con acceso al público, deberán colocar en los envases en que se comercialicen esos productos la leyenda “La sobreexposición es perjudicial para la salud”. Fija la multa en caso de infracción.

Dispone que la presente deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de su publicación.

Sancionada 1º junio 2005. Promulgada de hecho, 15 julio 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 julio 2005).

DERECHO

Asociaciones y Fundaciones

Ver también:

DERECHO Nº 1. [Sociedad Comercial](#)

DERECHO

Contratos

1. Ley nº 26.005. Dispone que las personas físicas o jurídicas domiciliadas o constituidas en la República Argentina pueden constituir por contrato “consorcios de cooperación” a fin de facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución para mejorar o acrecentar sus resultados. Determina la naturaleza, contenido obligatorio, autoridad de contralor y causales de disolución. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a otorgar beneficios referidos a la exportación. Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

Ver también:

URBANISMO Y VIVIENDA Nº 1. [Vivienda](#)

DERECHO

Cooperativa y Mutual

1. Ley nº 26.037. Instituye como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos de la provincia de Santa Fe. Sancionada 18 mayo 2005. Promulgada por Decreto Nº 619, 13 junio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 junio 2005).

2. Ley nº 26.152. Declara Capital Nacional del Mutualismo a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sancionada 4 octubre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.490, 23 octubre 2006. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 octubre 2006).

Ver también:

DERECHO Nº 1. [Cooperativa y Mutual](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 10. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

SEGURIDAD SOCIAL Nº 15. [Previsión Social](#)

DERECHO

Derecho Aduanero

1. Ley nº 25.986. Modifica el Código Aduanero respecto del control en la zona primaria y secundaria aduanera, servicio aduanero, destinaciones de importación y de exportación, régimen de garantía, derechos de exportación, delitos aduaneros, penas, contrabando menor, declaraciones inexactas, tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero, jurisdicción y competencia y procedimiento de impugnación y de ejecución. Asimismo, modifica su similar Nº 25.603, en relación con el servicio aduanero y destino de las mercaderías entregadas para donación. Determina el procedimiento a cumplir en caso de mercaderías falsificadas. Deroga el artículo 957 del Código Aduanero sobre clasificación arancelaria inexacta. Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 1.999, 29 diciembre 2004. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2005).

2. Ley nº 26.000. Establecer que la Dirección General de Aduanas debe, anualmente, elaborar y anunciar en el Boletín Oficial de la República Argentina un informe sobre la totalidad de los

cigarrillos comisados y posteriormente destruidos o incinerados. En tal sentido, modifica la Ley Nº 18.965.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 1.998, 29 diciembre 2004.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2005).

3. Ley nº 26.029. Sustituye el artículo 42 de la Ley Nº 25.986, modificatorio del Código Aduanero en lo que respecta a la ejecución judicial de deudas.

Sancionada 6 abril 2005. Promulgada de hecho, 5 mayo 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 mayo 2005).

4. Ley nº 26.311. Aprueba el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua para la Prevención, Investigación y Sanción de Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscripto en París –Francia- el 31 de enero de 2001.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

5. Ley nº 26.458. Modifica la Ley Nº 25.986 –normativa aduanera- en relación con la importación y exportación de mercaderías con marca de fábrica o de comercio falsificada o de copia pirata.

Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.147, 15 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

DERECHO

Derecho Ambiental

Ver también:

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)

DERECHO

Derecho Civil

1. Ley nº 26.056. Modifica el artículo 3705 del Código Civil, a fin de eliminar la condición de varón como requisito para ser testigo de un testamento.

Sancionada 17 agosto 2005. Promulgada de hecho, 14 septiembre 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 septiembre 2005).

2. Ley nº 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Su objeto es garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos a aquéllos por el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación es parte.

Dispone la aplicación obligatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño. Define el concepto de interés superior de los menores; fija las pautas para la elaboración de las políticas públicas en la materia; enuncia los principios, derechos y garantías de los menores.

Precisa los órganos administrativos de protección de derechos. Crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Asimismo, crea el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Fija su integración y funciones. Crea la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Determina el procedimiento para garantizar la distribución justa y equitativa de las partidas presupuestarias y de los demás recursos nacionales o internacionales destinados a efectivizar la presente.

Sustituye el artículo 310 del Código Civil en relación con el ejercicio de la patria potestad. Modifica los artículos 234 y 236 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación referidos a la guarda de incapaces mayores de dieciocho años abandonados o sin representantes legales.

Deroga la Ley Nº 10.903 –Patronato de Menores-, los Decretos Nº 1.606/90 y 1.631/96–Creación y estructura del Consejo Nacional del Menor y la Familia, respectivamente- y 295/01 –Estructura del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia-.

Ordena su reglamentación en el plazo máximo de noventa días.

Sancionada 28 septiembre 2005. Promulgada de hecho, 21 octubre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 octubre 2005).

3. Ley nº 26.140. Modifica el Código Civil de la Nación. En tal sentido, sustituye el artículo 1001 relativo a la naturaleza de la escritura pública, su objeto, datos de las personas que la otorgan, domicilio y fecha de la misma. Determina obligaciones para el escribano interviniente. Hace lo propio con el artículo 1002 respecto de los medios que deben utilizarse para justificar la identidad de los comparecientes.

Sancionada 30 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.251, 15 septiembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 septiembre 2006).

4. Ley nº 26.356. Regula los Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido (STTC). En tal sentido, determina el ámbito de aplicación, integración, constitución y requisitos notariales, características del contrato de tiempo compartido, administración, comercialización y publicidad y el procedimiento para la aplicación de sanciones. Designa a la Secretaría de Turismo como la autoridad de aplicación y fija sus funciones.

Crea el Registro de Prestadores y Establecimientos Vacacionales afectados a los citados sistemas. Establece que el Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo actuará como tribunal arbitral para dirimir los conflictos entre usuarios y prestadores.

Establece que la presente es complementaria del Código Civil y se considera de orden público y dispone su reglamentación dentro de los noventa días de la entrada en vigencia.

Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada por Decreto Nº 458, 18 marzo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2008).

5. Ley nº 26.387. Crea el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, modifica la Ley Nº 17.801 –Registro de la Propiedad Inmueble-.

Sancionada 28 mayo 2008. Promulgada de hecho, 19 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 junio 2008).

Ver también:

DEMOGRAFÍA Nº 1. [Aborígen](#)

DERECHO Nº 2. [Identificación de Persona](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Catastro](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 10. [Energía](#)

URBANISMO Y VIVIENDA Nº 2. [Vivienda](#)

DERECHO

Derecho Comercial

1. Ley nº 26.086. Modifica la Ley de Concursos y Quiebras: respecto del concurso, el inciso 11 del artículo 14 –Resolución de apertura. Contenido- e incorpora el inciso 12 referido al informe mensual del síndico sobre la evolución de la empresa; el artículo 16 –Actos prohibidos. Pronto pago de créditos laborales y actos sujetos a autorización-; el artículo 21 –Juicios contra el concursado-; el artículo 56 –Aplicación del acuerdo homologado. Socios solidarios. Verificación tardía-; el artículo 72 –Homologación del acuerdo preventivo extrajudicial-.

Respecto de la quiebra, modifica el artículo 133 –Fallido codemandado-.

Dispone, en la cláusula transitoria, que los juicios contra el concursado excluidos por el artículo 21 deberán ser remitidos a la justicia originariamente competente en un plazo determinado, con excepciones.

Sancionada 22 marzo 2006. Promulgada por Decreto N° 391, 10 abril 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 abril 2006).

Derecho

Derecho Constitucional

Ver también:

PODER LEGISLATIVO N° 1. [Facultades](#)

DERECHO

Derecho del Mar

1. Ley n° 26.108. Designa a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, integrado al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74, adoptado por la Organización Marítima Internacional.

Sancionada 7 junio 2006. Promulgada de hecho, 30 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2006).

2. Ley n° 26.120. Aprueba el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América- el 23 de mayo de 1997 y el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, adoptado en Kingston –Jamaica- el 27 de marzo de 1998.

Sancionada 19 julio 2006. Promulgada de hecho, 9 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 agosto 2006).

3. Ley n° 26.121. Aprueba las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (Institucionalización del Comité de Facilitación), adoptadas por la Resolución A 724 (17) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional el 7 de noviembre de 1991.

Sancionada 19 julio 2006. Promulgada de hecho, 9 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 agosto 2006).

DERECHO

Derecho Laboral

1. Ley n° 26.428. Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto a la aplicación del principio *in dubio pro operario* al momento de la apreciación de la prueba en los casos concretos.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2008).

Ver también:

DEMOGRAFÍA N° 3. [Migración](#)

TRABAJO Y EMPLEO N° 1, 2. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)

DERECHO

Derecho Penal

1. Ley n° 25.990. Modifica los párrafos cuarto y quinto del artículo 67 del Código Penal –extinción de acciones y penas-, respecto de los casos de interrupción de la prescripción.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

2. Ley nº 26.003. Aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en Santiago –Chile- el 29 de octubre de 2002.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2005).

3. Ley nº 26.004. Aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2005).

4. Ley nº 26.087. Modifica su similar Nº 25.246 –encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo- en cuanto a las facultades de la Unidad de Información Financiera, al procedimiento de comunicación de los delitos previstos en la presente, al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal y a los deberes de información por parte de los sujetos comprendidos en la norma.

Asimismo, modifica el Código Penal; sustituye el inciso 4º del artículo 277 –exención de responsabilidad criminal- e incorpora el inciso 5º del artículo 278 –inaplicabilidad de la exención de responsabilidad criminal-.

Sancionada 29 marzo 2006. Promulgada de hecho, 21 abril 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 abril 2006).

5. Ley nº 26.119. Modifica la Ley Nº 25.246 –encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo- en relación con la composición de la Unidad de Información Financiera, la integración del Consejo Asesor y los mecanismos de designación del Presidente y Vicepresidente.

Fija el plazo para que el Poder Ejecutivo nacional dicte un texto ordenado de las normas reglamentarias de la ley citada.

Sancionada 12 julio 2006. Promulgada por Decreto Nº 939, 26 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2006).

6. Ley nº 26.137. Aprueba el Tratado de Cooperación entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, suscrito en Buenos Aires el 4 de julio de 2006.

Sancionada 16 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.145, 30 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 septiembre 2006).

7. Ley nº 26.139. Aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau –Bahamas- el 23 de mayo de 1992.

Sancionada 16 agosto 2006. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2006).

8. Ley nº 26.196. Aprueba el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París –República Francesa- el 14 de octubre de 1998.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.916, 26 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2006).

9. Ley nº 26.200. Ley de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional suscrito el 17 de julio de 1998, aprobado por la Ley 25.390 y ratificado el 16 de enero de 2001. Establece su objeto, alcance, ámbito de aplicación y competencia. Determina las penas para los delitos contra la administración de justicia y las relaciones con la citada Corte.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 5 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2007).

10. Ley nº 26.250. Aprueba el Acuerdo Complementario al Protocolo de asistencia jurídica mutua en asuntos penales entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil- el 5 de diciembre de 2002.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

11. Ley nº 26.268. Modifica la Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, en relación con los artículos 213 ter y quater del Código Penal referidos a la pena de reclusión o prisión para asociación ilícita terrorista y financiamiento del terrorismo. Asimismo, modifica la Ley del Arrepentido, considerando delitos los comprendidos en el artículo 213 ter del Código Penal.

Sancionada 13 junio 2007. Promulgada de hecho, 4 julio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 julio 2007).

12. Ley nº 26.357. Aprueba el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 1º de junio de 2004.

Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada de hecho, 28 marzo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 marzo 2008).

13. Ley nº 26.358. Modifica la Ley Nº 23.184 –Régimen Penal y Contravencional para reprimir hechos de violencia que se cometan en espectáculos deportivos-, respecto al ámbito de aplicación y sustentación de medidas cautelares dispuestas por los jueces competentes en el proceso. A tal efecto, crea el Registro Nacional de Infractores a la Ley del Deporte.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar los sistemas procesales al presente régimen.

Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada por Decreto Nº 459, 18 marzo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2008).

14. Ley nº 26.362. Modifica el Código Penal. Sustituye la denominación del Capítulo II del Título VII del Libro Segundo por “Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación”.

Incorpora el artículo 193 bis referido a la pena aplicable al conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor. Dispone que la misma pena se aplicará a quien organizare o promocionare tal conducta así como a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de un vehículo sabiendo que será utilizado para ese fin.

Sancionada 26 marzo 2008. Promulgada por Decreto Nº 633, 15 abril 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 abril 2008).

15. Ley nº 26.364. Implementa medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a las víctimas. Enumera los derechos de las víctimas.

Modifica el Código Penal. Incorpora los artículos 145 bis y 145 ter –Delitos contra la libertad individual- en cuanto a la graduación de la pena aplicable. Sustituye el artículo 41 ter –imputabilidad- respecto a las escalas penales previstas para los partícipes o encubridores. Deroga los artículos 127 bis y 127 ter –corrupción de menores-.

Sustituye el inciso e) apartado 1) del artículo 33 del Código Procesal Penal –competencia del juez federal-.

Modifica la Ley de Migraciones Nº 25.871 en relación con las penas aplicables en la comisión de delitos al orden migratorio.

Ordena la reglamentación en el plazo máximo de sesenta días a partir de la promulgación.

Sancionada 9 abril 2008. Promulgada por Decreto Nº 729, 29 abril 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 abril 2008).

16. Ley nº 26.375. Crea la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, que funcionará en la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Crea asimismo un Fondo de Recompensas, destinado a abonar una compensación dineraria a quienes brinden datos útiles para la detención de personas buscadas por la justicia, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Designa al citado Ministerio autoridad de aplicación de la presente, en cuyo carácter ofrecerá y pagará las recompensas.

Otorga al Fondo creado una suma determinada, hasta tanto quede habilitada la pertinente partida en la Ley de Presupuesto nacional.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto Nº 873, 29 mayo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2008).

17. Ley nº 26.388. Modifica el Código Penal. En tal sentido incorpora párrafos al artículo 77 –significación de conceptos empleados en el Código- referidos a los términos “documento”, “firma”, “suscripción”, “instrumento privado” y “certificado”; al artículo 153 bis referido a la pena aplicable en el caso de acceso indevido a un sistema o dato informático; al artículo 173 –estafas y otras defraudaciones- el inc. 16 –alteración del sistema informático o transmisión de datos-; un segundo párrafo al artículo 183 –daños- respecto a la venta, destrucción, distribución de programas que causen daños.

Asimismo, sustituye los artículos 128 –delitos contra la integridad sexual- en cuanto a la graduación de las penas aplicables, el epígrafe del Capítulo III del Título V del Libro II –Violación de secretos y de la privacidad-; los artículos 153 –violación de secretos- referido al acceso a comunicaciones electrónicas; 155 en cuanto al importe de la multa; 157 –revelación de hechos, actuaciones, documentos o datos-; 157 bis –inserción de datos en archivo de datos personales-; 184 –daños- referido a sistemas informáticos; 197 –delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación- sobre interrupción en las comunicaciones y 255 –violación de sellos y documentos-.

Deroga el artículo 78 bis –significación de conceptos empleados en el Código- y el inc. 1º del artículo 117 bis –delitos contra el honor-.

Sancionada 4 junio 2008. Promulgada de hecho, 24 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2008).

Ver también:

CUESTIONES SOCIALES Nº 1. [Estupefacientes](#)

CULTURA Nº 14. [Patrimonio Cultural](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 3. [Armamentos y Explosivos](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 2. [Fuerzas Armadas](#)

DEMOGRAFÍA Nº 5, 6. [Migración](#)

DERECHO Nº 4. [Derecho Aduanero](#)

DERECHO Nº 3 a 7. [Derechos Humanos](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 4. [Presupuesto General](#)

PODER JUDICIAL Nº 2. [Organización](#)

POLÍTICA Nº 1. [Ética Pública](#)

SEGURIDAD SOCIAL Nº 6. [Previsión Social](#)

DERECHO

Derecho Procesal Civil y Comercial

Ver también:

DEMOGRAFÍA Nº 1. [Aborigen](#)

DERECHO Nº 2. [Derecho Civil](#)

DERECHO

Derecho Procesal Penal

1. Ley nº 26.249. Aprueba el Acuerdo sobre personas condenadas entre los Estados Partes del Mercosur con la República de Bolivia y la República de Chile, suscripto en Belo Horizonte – República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2004.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

2. Ley nº 26.251. Aprueba el Tratado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Canadá sobre traslado de condenados, suscripto en Buenos Aires el 3 de julio de 2003.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

3. Ley nº 26.252. Aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República Dominicana sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, suscripto en Santo Domingo –República Dominicana- el 23 de febrero de 2004.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

4. Ley nº 26.259. Aprueba el Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, suscripto en Belo Horizonte –República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2004.

Sancionada 9 mayo 2007. Promulgada de hecho, 1º junio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 2007).

5. Ley nº 26.373. Sustituye el artículo 353 del Código Procesal Penal de la Nación, referido a la clausura de la instrucción.

Las disposiciones de la presente se aplicarán inmediatamente a todos los procesos en trámite.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto Nº 871, 29 mayo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2008. Fe de erratas, 4 junio 2008).

6. Ley nº 26.374. Sustituye el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Nación, relativo a las oportunidades en las que podrá ser interpuesta la recusación. Hace lo propio con los artículos 439 –adhesión al recurso concedido a otro-; 450, 453, 454 y 455 referidos a formalidades del recurso de apelación, 464 y 465 –proveído y trámite del recurso de casación, respectivamente-.

Asimismo, incorpora el artículo 465 bis –recurso de casación contra autos o decretos- y deroga el 451 –emplazamiento en el recurso de apelación-.

Dispone que las Cámaras de Apelaciones, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Cámara Federal de Casación Penal contarán con una oficina judicial que brindará asistencia para la realización de las audiencias dispuestas en esta Ley, las cuales serán registradas en su totalidad mediante la grabación del audio.

Fija la vigencia de la presente a los noventa días de su publicación, siendo de aplicación para las causas en trámite y para todo recurso nuevo que se interponga.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto Nº 872, 29 mayo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2008).

7. Ley nº 26.395. Modifica el artículo 175 del Código Procesal Penal de la Nación –actos iniciales. Denuncia-, a fin de establecer que la denuncia presentada ante la policía podrá hacerse verbalmente o por escrito, personalmente, por representante o por mandatario especial constatando la identidad del denunciante.

Asimismo dispone que la denuncia ante la fiscalía o el juez debe presentarse por escrito; personalmente, por representante o mandatario especial, constando la identidad de quien la efectúa.

Incorpora el artículo 175 bis que establece el procedimiento a seguir por el funcionario policial que reciba la denuncia escrita, destacando que en ningún caso puede rechazarse la presentación de la misma, sin perjuicio del trámite judicial que ulteriormente corresponda.

Sancionada 6 agosto 2008. Promulgada de hecho, 27 agosto 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 agosto 2008).

Ver también:

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 3. [Armamentos y Explosivos](#)

DERECHO Nº 15. [Derecho Penal](#)

PODER JUDICIAL Nº 1. [Organización](#)

TRANSPORTE Nº 1. [Registro de Automotores](#)

DERECHO

Derechos Humanos

1. Ley nº 25.985. Dispone un nuevo plazo de dos años, a partir de la publicación de la presente, para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes Nº 24.043 –personas que hubieran sido puestas a disposición del P.E.N. durante la vigencia del estado de sitio o que hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares- y 24.411 –desaparición forzada de personas-.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 1, 5 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2005).

2. Ley nº 26.109. Aprueba el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur, suscripto en Asunción –República del Paraguay- el 20 de junio de 2005.

Sancionada 7 junio 2006. Promulgada de hecho, 30 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2006).

3. Ley nº 26.178. Prorroga –por el plazo de dos años- la fecha para acogerse a los beneficios contemplados en las Leyes Nº 24.043 –personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del estado de sitio o que hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares- y 24.411 –desaparición forzada de personas-.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.895, 18 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2006).

4. Ley nº 26.289. Suprime del Registro Nacional de Reincidencia y demás registros de los organismos de defensa y seguridad todos los antecedentes existentes relativos a sentencias y resoluciones dictadas por los Consejos de Guerra Especiales Estables instituidos por el último gobierno de facto.

Incorpora los antecedentes referidos al Archivo Nacional de la Memoria, con copia al Archivo General de la Nación.

Sancionada 7 noviembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.767, 28 noviembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2007).

5. Ley nº 26.298. Aprueba la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York –Estados Unidos de América- el 20 de diciembre de 2006.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.758, 28 noviembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2007).

6. Ley nº 26.379. Aprueba el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado en Asunción –República del Paraguay- el 8 de junio de 1990, en el vigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 10 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008).

7. Ley nº 26.380. Aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América- el 15 de diciembre de 1989.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 12 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2008).

8. Ley nº 26.415. Ratifica el Convenio de creación, organización y funcionamiento del ente público denominado “Espacio para la memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos”, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 de noviembre de 2007.

Sancionada 10 septiembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.547, 29 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 octubre 2008).

Ver también:

CUESTIONES SOCIALES Nº 3. [Menores](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 4.
[Presupuesto General](#)

DERECHO

Expropiación

1. Ley nº 26.272. Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los bienes muebles existentes en ellos, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Sancionada 18 julio 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.068, 8 agosto 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 agosto 2007).

DERECHO

Extradición

1. Ley nº 26.082. Aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004.

Sancionada 22 febrero 2006. Promulgada de hecho, 14 marzo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 marzo 2006).

Ver también:

DERECHO Nº 1. [Refugiado](#)

DERECHO

Faltas y Contravenciones

Ver también:

DERECHO Nº 13. [Derecho Penal](#)

DERECHO

Identificación de Persona

1. Ley nº 26.034. Prorroga la Ley Nº 25.819 –inscripción de nacimientos de los menores de hasta diez años de edad- por el término de un año contado a partir del 3 de diciembre de 2004 y hasta el 3 de diciembre de 2005, para los menores de edad que no hayan sido inscriptos al vencimiento del plazo establecido en la norma citada.

Sancionada 18 mayo 2005. Promulgada por Decreto Nº 618, 13 junio 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 junio 2005).

2. Ley nº 26.413. Establece que todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los registros correspondientes de las provincias, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, fija los alcances de la norma en cuanto a los sistemas de registro, inscripciones, constancias, notas de referencia, libretas de familia, nacimientos, reconocimientos, adopciones, matrimonios y defunciones, documentos de extraña jurisdicción, resoluciones judiciales, calificación registral, modificación de inscripciones, inscripción de incapacidades y emancipaciones.

Crea el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina. Fija su integración y funciones.

Deroga el Decreto- Ley Nº 8.204/63.

Sancionada 10 septiembre 2008. Promulgada de hecho, 1º octubre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 octubre 2008).

DERECHO

Mediación

1. Ley nº 26.094. Prorroga el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573 –Mediación y conciliación- respecto de las facultades del Poder Ejecutivo nacional para reglamentar aranceles y honorarios.

Sancionada 19 abril 2006. Promulgada por Decreto Nº 567, 5 mayo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 mayo 2006).

2. Ley nº 26.368. Prorroga por dos años el plazo previsto por la Ley de Mediación y Conciliación Nº 24.573 y su modificatoria 26.094 para que el Poder Ejecutivo nacional reglamente aranceles y honorarios.

Sancionada 16 abril 2008. Promulgada por Decreto Nº 691, 23 abril 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 2008).

DERECHO

Nacionalidad y Ciudadanía

1. Ley nº 26.228. Aprueba el Protocolo Adicional entre la República Argentina y la República Italiana modificando el Convenio de Nacionalidad del 29 de octubre de 1971, suscripto en Buenos Aires el 16 de agosto de 2005.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada de hecho, 25 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

DERECHO

Ordenamiento Jurídico

1. Ley nº 26.134. Deja sin efecto el carácter secreto o reservado de toda ley que haya sido sancionada con tal condición. El Poder Ejecutivo deberá publicarlas en un plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente.

Prohíbe el dictado de leyes de carácter secreto o reservado.

Deroga la Ley “S” 18.302 y el Decreto Ley “S” 5.315/56.

Dispone asimismo que los créditos presupuestarios de carácter reservado y/o secreto deben ser destinados exclusivamente a cuestiones de inteligencia inherentes a los organismos comprendidos en las leyes de Inteligencia Nacional, Seguridad Interior y Defensa Nacional. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a dicha finalidad.

El control de los gastos relativos a cuestiones de inteligencia de los citados organismos queda a cargo de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

Sancionada 16 agosto 2006. Promulgada por Decreto N° 1.097, 24 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 agosto 2006).

Ver también:

PODER EJECUTIVO N° 1. [Facultades Extraordinarias](#)

DERECHO

Procedimiento Laboral

1. Ley n° 25.999. Modifica la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, respecto al plazo de traslado de la expresión de agravios.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

Ver también:

DERECHO N° 1. [Derecho Laboral](#)

DERECHO

Refugiado

1. Ley n° 26.165. Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado. Establece el concepto de refugiado, el procedimiento de la extradición, la aplicación del principio de la unidad familiar en la extensión de la condición de refugiado, la prohibición de devolución y de la expulsión y la cesación o cancelación de dicha condición.

Crea la Comisión Nacional para los Refugiados y su Secretaría Ejecutiva en jurisdicción del Ministerio del Interior. Fija sus competencias, funciones, integración y alcance. Dispone el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.

Aclara que la interpretación y aplicación de la presente se regirá de acuerdo con los principios y normas de determinadas Convenciones, Declaraciones, Estatutos aplicables de Derechos Humanos y Refugiados e Instrumentos de Asilo vigentes en la República Argentina.

Deroga el Decreto N° 464/85.

Estipula el plazo de sesenta días a partir de su promulgación para la reglamentación de la presente.

Sancionada 8 noviembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.710, 28 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° diciembre 2006).

DERECHO

Sociedad Comercial

1. Ley n° 26.047. Determina el procedimiento que regirá el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones y el Registro Nacional de Sociedades no Accionarias. Establece su organización y funcionamiento, organismos competentes y acceso a la información.

Fija los requisitos que deben cumplimentar las provincias que se adhieran.

Dispone que la autoridad de aplicación será la Inspección General de Justicia. Crea un Comité técnico y establece su integración, funciones y alcances.

Sancionada 7 julio 2005. Promulgada de hecho, 2 agosto 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 agosto 2005).

Ver también:

COMUNICACIONES Nº 3. [Telecomunicaciones](#)

DERECHO

Sociedad del Estado

Ver también:

TRANSPORTE Nº 1. [Ferrocarriles](#)

TRANSPORTE Nº 2. [Navegación Aérea](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Contabilidad Pública

1. Ley nº 26.098. Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1997.

Sancionada 10 mayo 2006. Promulgada de hecho, 6 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 junio 2006).

2. Ley nº 26.099. Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1998.

Sancionada 10 mayo 2006. Promulgada de hecho, 6 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 junio 2006).

3. Ley nº 26.124. Modifica la Ley Nº 24.156 –Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- a fin de establecer los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General necesarias durante su ejecución. En tal sentido, faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias pertinentes que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades. Dispone excepciones.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.014, 7 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 2006. Fe de erratas, 9 agosto 2006).

4. Ley nº 26.328. Aprueba las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 20 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1.

[Presupuesto General](#)

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Deuda

1. Ley nº 26.017. Dicta disposiciones adicionales a las que quedarán sujetos los bonos del Estado nacional que resultan elegibles para el canje establecido en el Decreto Nº 1.735/04 y que no hubiesen sido presentados al canje dispuesto por el mismo.

Otorga facultades al Ministerio de Economía y Producción.

Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.733/04, por el que se exceptúa del cumplimiento de las normas que prohíben la indexación o actualización monetaria a los títulos de deuda pública que se emitan como consecuencia de la operación de reestructuración.

Sancionada 9 febrero 2005. Promulgada por Decreto Nº 114, 10 febrero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 febrero 2005).

2. Ley nº 26.076. Ratifica el Decreto Nº 1.599/05 –uso de reservas del Banco Central para el pago de deuda contraída con organismos internacionales-.

Sancionada 21 diciembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 5, 9 enero 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2006).

3. Ley nº 26.324. Considera como deudas del Tesoro Nacional las devengadas al 31 de diciembre de 2006 en concepto de cuotas de adhesión y contribución a organismos internacionales.

Faculta al Ministerio de Economía y Producción para iniciar negociaciones con dichos organismos a fin de obtener quitas sobre el monto total y/o convenir planes de facilidades de pago a mediano plazo.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5, 7.
[Presupuesto General](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Economía y Finanzas

1. Ley nº 25.998. Aprueba el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo Hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, suscripto en Roma –Italia- el 17 de julio de 2003.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2005).

2. Ley nº 26.149. Aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Corea, suscripto en Buenos Aires el 15 de noviembre de 2004.

Sancionada 27 septiembre 2006. Promulgada de hecho, 19 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 octubre 2006).

3. Ley nº 26.248. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Belarús sobre Cooperación Económica y Comercial, suscripto en Buenos Aires el 28 de octubre de 2004.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

4. Ley nº 26.381. Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, suscripto en la ciudad de México, Distrito Federal –México- el 30 de julio de 2007.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 10 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008).

5. Ley nº 26.399. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola sobre cooperación económica y comercial, suscripto en Buenos Aires el 5 de mayo de 2005.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2008).

6. Ley nº 26.400. Aprueba el Convenio de cooperación económica e industrial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Checa, suscripto en Buenos Aires el 6 de marzo de 2006.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2008).

7. Ley nº 26.423. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de octubre de 2007.

Sancionada 6 noviembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.943, 13 noviembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 noviembre 2008).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Empresa

1. Ley nº 26.105. Aprueba el Acuerdo para la Facilitación de Actividades Empresariales en el Mercosur, suscripto en Belo Horizonte –República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2004.

Sancionada 7 junio 2006. Promulgada de hecho, 30 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2006).

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 4. [Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 38.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

SEGURIDAD SOCIAL Nº 13. [Previsión Social](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Entidades Financieras

1. Ley nº 26.173. Modifica la Ley de Entidades Financieras en relación con las cajas de crédito cooperativas. Incorpora artículos referidos a los requisitos a los que se deberán ajustar dichas cajas y a las funciones del Banco Central de la República Argentina como autoridad de aplicación del instituto de la letra de cambio.

Sancionada 22 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 11 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2006).

Ver también:

COMERCIO Nº 1. [Tarjeta de Crédito y Débito](#)

CONSTITUCIÓN Nº 1. [Garantías Constitucionales](#)

CUESTIONES SOCIALES Nº 1. [Discapacitados](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 3, 5.

[Estado de Emergencia Económica](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 11, 19, 37. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 7. [Presupuesto General](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Estado de Emergencia Económica

1. Ley n° 26.012. Declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días a los departamentos de O'Higgins, 9 de Julio, San Lorenzo, General Belgrano e Independencia de la provincia del Chaco.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

2. Ley n° 26.077. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de la Ley N° 25.561 – Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria-, facultando al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública.

Asimismo, prorroga hasta la misma fecha el estado de Emergencia Sanitaria nacional –Decreto N° 486/02-, la Emergencia Ocupacional nacional –Decreto N° 165/02-, la Emergencia Alimentaria nacional –Decreto N° 108/02- y la vigencia del Programa Jefes de Hogar –Decreto N° 565/02-.

Determina excepciones referidas al Programa Médico Obligatorio de Emergencia.

Fija la entrada en vigencia de la presente el 1° de enero de 2006.

Dispone que la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por la Ley N° 25.561 eleve un informe relativo a la evolución de este proceso de salida de la emergencia.

Sancionada 22 diciembre 2005. Promulgada por Decreto N° 6, 9 enero 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2006).

3. Ley n° 26.167. Aclara e interpreta la aplicación del conjunto normativo de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria declarada por las Leyes N° 25.561, 25.798 –Sistema de Refinanciación Hipotecaria- sus modificatorias, complementarias y prórrogas. Dispone un procedimiento especial para la liquidación actualizada de la deuda objeto del litigio, en protección de los deudores de obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en origen en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.

Establece el modo de interpretación y aplicación del Fondo Fiduciario de la Ley N° 25.798.

Sancionada 8 noviembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.711, 28 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 2006).

4. Ley n° 26.204. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de la Ley N° 25.561 – Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y Reforma del Régimen Cambiario- y 25.790 –Emergencia Pública en materia de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos-. Asimismo, prorroga hasta la misma fecha el estado de Emergencia Sanitaria nacional, la Emergencia Ocupacional nacional, la Emergencia Alimentaria nacional y la vigencia del Programa Jefes de Hogar conforme los términos de la Ley N° 26.077.

Fija su vigencia a partir del 1° de enero de 2007.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.903, 19 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2006).

5. Ley n° 26.339. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley N° 26.204 – emergencia pública en materia social, económica, administrativa y financiera, sanitaria, ocupacional y alimentaria; renegociación de contratos de obras y servicios públicos y Programa Jefes de Hogar-.

Sancionada 12 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 3 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2008).

6. Ley nº 26.456. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de su similar Nº 26.204 – Emergencia Pública-.

Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.145, 15 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. N ° 2, 3, 5.

[Hipoteca y Prenda](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Hipoteca y Prenda

1. Ley nº 26.062. Suspende por ciento veinte días todas las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto el remate de la vivienda única y familiar por mutuos elegibles que cumplieron con los requisitos y monto establecidos por la Ley Nº 25.798 –Sistema de Refinanciación Hipotecaria-.

Asimismo, establece un nuevo plazo de ciento veinte días para ejercer la opción de ingresar a dicho sistema.

Sancionada 2 noviembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 1.373, 3 noviembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2005).

2. Ley nº 26.084. Prorroga –a partir del 4 de marzo de 2006 y por el plazo de noventa días- la suspensión de las ejecuciones de sentencia que tengan por objeto el remate de la vivienda única y familiar por mutuos elegibles conforme los términos del Sistema de Refinanciación Hipotecaria.

Suspende por igual plazo los desalojos que se ordenen en los procesos por ejecuciones hipotecarias de los referidos inmuebles.

Prorroga por el término de noventa días a partir de su vencimiento el plazo para ejercer la opción de ingresar al Sistema.

La presente ley es de orden público y queda comprendida en el marco de la Ley de Emergencia Económica y concordantes.

Sancionada 8 marzo 2006. Promulgada por Decreto Nº 269, 9 marzo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 marzo 2006).

3. Ley nº 26.103. Prorroga la suspensión de las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto el remate de la vivienda única y familiar por mutuos elegibles conforme los términos y condiciones de su similar Nº 25.798.

Dispone que la presente es de orden público y queda comprendida en el marco de la Ley Nº 25.561 –Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario-.

Sancionada 31 mayo 2006. Promulgada por Decreto Nº 741, 14 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 junio 2006).

4. Ley nº 26.177. Modifica el artículo 23 –mutuos hipotecarios contraídos con anterioridad a la vigencia de la Ley de Convertibilidad- de la Ley Nº 25.798 –Sistema de Refinanciación Hipotecaria-, en relación con el objeto de la Unidad de Reestructuración y sus atribuciones, el plazo de su conformación, el carácter “ad honorem” del ejercicio de funciones de sus integrantes, la facultad de dictar su propio reglamento de funcionamiento y los procedimientos que deberán seguir para el análisis de cada mutuo.

Estipula que se aplicará al pago de intereses los índices sobre evolución del salario y de la construcción publicados por el INDEC.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.829, 12 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2006).

5. Ley n° 26.262. Prorroga por el plazo de noventa días hábiles a partir de su vencimiento, el término otorgado a la Unidad de Reestructuración a efectos de dar cumplimiento con su objeto conforme lo dispuesto por su similar N° 26.177 –Ejecuciones hipotecarias–.

Sancionada 23 mayo 2007. Promulgada de hecho, 12 junio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2007).

6. Ley n° 26.313. Reestructuración de créditos hipotecarios pre- convertibilidad. Establece el procedimiento a aplicar para la reestructuración de los mutuos hipotecarios contraídos con anterioridad a la vigencia de la Ley de Convertibilidad, conforme a las pautas de la Ley N° 26.177. Faculta al Ministerio de Economía y Producción, en su carácter de autoridad de aplicación, para proceder al recálculo de los créditos, determinar la procedencia de su cancelación y dictar normas reglamentarias.

Dispone que el saldo pendiente de pago se cancelará en cuotas, calculadas conforme con el sistema de amortización francés, y no se adicionarán otros conceptos como seguros o gastos administrativos; el valor de las mismas no podrá superar el 20% del ingreso del grupo familiar.

Fija un plazo de un año –prorrogable por única vez y por igual período– para implementar el recálculo de los mutuos o la determinación de su cancelación. Suspende, por tanto, los procesos de ejecución hipotecaria. La suspensión será procedente en todos los casos, con excepción de aquellos en los que se hubiere perfeccionado la venta.

Precisa que en caso de duda sobre la aplicación, interpretación o alcance de lo normado se decidirá en el sentido más favorable al prestatario, a la conservación de la vivienda y a la protección integral de la familia.

Las disposiciones de la presente son de orden público y producirán efectos a partir de su entrada en vigencia –al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial–.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada por Decreto N° 1.853.

***Decreto n° 1.853, 6 diciembre 2007.** Observa el segundo párrafo del art. 1° -consideraciones para la reestructuración-, el inc. d) del art. 2° -disminución de saldos prevista por el Banco Hipotecario Nacional-, el inc. a) del art. 3° -requisito para la cancelación-; en el art. 8°, la frase referida a la aplicación retroactiva.
Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 2007).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. N° 3.
[Estado de Emergencia Económica](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Impuestos, Tasas y Contribuciones

1. Decreto n° 2.003, 29 diciembre 2004. Observa en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.984, referido a la Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2005).

2. Decreto n° 2.015, 29 diciembre 2004. Observa en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.993, por el que se excluye a las champañas de entre los bienes alcanzados por la Ley de Impuestos Internos.

Ordena su devolución al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2005).

3. Ley n° 25.987. Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias a fin de establecer la inaplicabilidad del incremento previsto en la misma a las remuneraciones originadas en regímenes previsionales especiales.

Dispone excepciones para los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres determinantes de vejez o agotamiento prematuro; a las actividades docentes, científicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

4. Fe de erratas: Ley n° 25.988 –prórroga de la vigencia de normas impositivas-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2005).

5. Ley n° 26.028. Establece –hasta el 31 de diciembre de 2010- un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a compensaciones tarifarias a empresas de transporte de pasajeros por automotor, a mejoras del transporte de carga por automotor y a subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.

Determina los sujetos pasivos, las excepciones y la alícuota del gravamen. La percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que queda facultada para dictar las normas de aplicación.

Ratifica los Decretos N° 976/01, 1.431/01, 652/02, 301/04 y el anexo I del N° 1.377/01.

Sancionada 6 abril 2005. Promulgada de hecho, 5 mayo 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 mayo 2005).

6. Ley n° 26.044. Modifica la Ley N° 11.683 –Procedimientos fiscales- referido al domicilio fiscal, régimen de consulta vinculante, responsabilidad de los socios de sociedades irregulares o de hecho, obligaciones de los síndicos de concursos preventivos y quiebras, presentación de declaraciones juradas, diferencias entre la producción en función de precios oficiales para exportación, garantías en seguridad de obligaciones fiscales, regímenes de control y/o pagos a cuenta en servicios de industrialización, obligación de emisión y entrega de facturas, régimen de infracciones y sanciones, decomiso de mercaderías y procedimiento para interposición de recursos.

Asimismo, introduce modificaciones en relación con los plazos de prescripción.

Sancionada 8 junio 2005. Promulgada parcialmente por Decreto N° 777.

Decreto n° 777, 5 julio 2005. *Observa el art. 1° en la parte correspondiente al procedimiento en caso de infracción en la presentación de las declaraciones juradas, suspensión de la prescripción para aplicar sanciones y pendency de recursos con efecto suspensivo.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2005).

7. Ley n° 26.049. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado a fin de incorporar la exención para la explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior y los ingresos constituyan la contraprestación exigida para el acceso a congresos por parte de participaciones que tenga dicha vinculación territorial, todos los cuales tendrán el tratamiento del artículo 43 de la ley –régimen especial de exportaciones-.

Asimismo, establece que dichos eventos sean declarados de interés nacional y exista reciprocidad en el tratamiento impositivo con los países de origen de los expositores.

Sancionada 7 julio 2005. Promulgada parcialmente por Decreto N° 914.

Decreto n° 914, 1° agosto 2005. *Observa el art. 1° referido a la frase Exportadores- Régimen Especial de la Ley de IVA.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 agosto 2005).

8. Ley n° 26.050. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado en relación con las ventas, locaciones e importaciones que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola, respecto del saldo a favor que pudiera originarse con motivo de la realización de dichas operaciones y el cómputo del crédito fiscal correspondiente.

Sancionada 27 julio 2005. Promulgada de hecho, 30 agosto 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 agosto 2005).

9. Ley nº 26.067. Modifica la Ley Nº 25.964 –Régimen de tasa de actuación del Tribunal Fiscal de la Nación-, en relación con el procedimiento de ejecución fiscal.

Sancionada 30 noviembre 2005. Promulgada por Decreto nº 1, 9 enero 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2006).

10. Ley nº 26.072. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, del Impuesto sobre los Bienes Personales y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y hasta el 31 de diciembre de 2015 la del Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos.

Modifica la Ley Nº 23.427 –contribución especial sobre el capital de las cooperativas-, elevando a veinticuatro el número de períodos fiscales.

Fija la entrada en vigencia de la presente a partir del 10 de enero de 2006.

Sancionada 21 diciembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 2, 9 enero 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2006).

11. Ley nº 26.073. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 la suspensión de la exención de reintegros a la exportación prevista por la Ley Nº 25.731 –respecto del Impuesto a las Ganancias-; la suspensión de la acreditación o devolución de saldos originados en compra, construcción o importación definitiva de bienes de capital dispuesta por la Ley Nº 25.717 –respecto del Impuesto al Valor Agregado-; la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes Bancarias establecida por Ley Nº 25.413 y del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos contemplada por Ley Nº 24.625.

Fija la vigencia de la presente para los hechos imponible a partir del 1º de enero de 2006.

Sancionada 21 diciembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 3, 9 enero 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2006. Fe de erratas, 11 enero 2006).

12. Ley nº 26.074. Exime del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, del Impuesto sobre el Gas Oil establecido por la Ley Nº 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gas oil y diesel oil y su venta en el mercado interno realizadas durante 2006 y 2007, destinadas a compensar los picos de demanda, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica. Autoriza para el presente año el volumen de gas a importar.

Establece la aplicación supletoria y complementaria de lo dispuesto por Ley Nº 26.022 –eximición del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural para las importaciones de gas oil-.

Sancionada 21 diciembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 4, 9 enero 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2006).

13. Ley nº 26.079. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado en lo atinente a la excepción correspondiente a los sujetos comprendidos en la explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios cuando los eventos hayan sido declarados de interés nacional y exista reciprocidad en el tratamiento impositivo en los países de origen de los expositores.

Sancionada 22 diciembre 2005. Promulgada de hecho, 11 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2006).

14. Ley nº 26.111. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en cuanto al cómputo del pago a cuenta de costos de reactivos químicos para titulares de estaciones de servicio, distribuidores, fraccionadores y revendedores de combustibles líquidos.

Sancionada 14 junio 2006. Promulgada de hecho, 5 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2006).

15. Ley nº 26.112. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en relación con la exención del tributo para prestaciones y locaciones realizadas por el Estado nacional, las provincias, municipalidades y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o instituciones pertenecientes a los mismos.

Dispone la fecha a partir de la cual surtirá efecto la presente.

Sancionada 14 junio 2006. Promulgada de hecho, 5 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2006).

16. Ley nº 26.115. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado en relación con las exenciones a los espectáculos de carácter teatral comprendidos en la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800.

Sancionada 28 junio 2006. Promulgada de hecho, 18 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 julio 2006).

17. Ley nº 26.151. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado en lo que respecta a la exención a determinados productos y a la alícuota aplicable a la harina de trigo y a algunos de sus subproductos.

Sancionada 4 octubre 2006. Promulgada de hecho, 24 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 octubre 2006).

18. Ley nº 26.176. Establece que determinados conceptos comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 396/04 y el Acta Acuerdo del 10 de marzo y el 15 de junio de 2006, homologadas oportunamente y vinculadas con la explotación petrolera, no integrarán la base imponible a los efectos de determinar el Impuesto a las Ganancias de los trabajadores amparados. Fija la aplicación de la presente a partir del ejercicio fiscal 2006.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.828, 12 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2006).

19. Ley nº 26.180. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la exención de reintegros a la exportación prevista por la Ley Nº 25.731 –respecto del Impuesto a las Ganancias–; la suspensión de la acreditación o devolución de saldos originados en compras, construcción o importación definitiva de bienes de capital dispuesta por la Ley Nº 25.717 –respecto del Impuesto al Valor Agregado–; la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes Bancarias establecida por Ley Nº 25.413 y del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos contemplada por Ley Nº 24.625, así como la distribución de este gravamen.

Modifica su similar Nº 25.413 –Ley de Competitividad– en relación con el porcentaje del Impuesto que ingresará al Tesoro Nacional.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2006).

20. Ley nº 26.181. Fondo Hídrico de Infraestructura. Establece en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyecto, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas de control y mitigación de inundaciones y de protección de infraestructura vial y ferroviaria, un impuesto a la transferencia, a título oneroso o gratuito, o importación de nafta sin plomo de diferentes características, y sobre el gas natural comprimido para uso como combustible en automotores, o de cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2029.

Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a variar en hasta un 20% la alícuota dispuesta y a establecer un régimen por el que se realicen los reintegros correspondientes.

Fija un plazo de sesenta días desde la publicación de la presente para que el Poder Ejecutivo nacional disponga la adecuación a la constitución del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.

Ratifica los Decretos Nº 1.381/01, 2.236/02 y 508/04.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2006).

21. Ley nº 26.185. Aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital, suscripto en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 21 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2007).

22. Ley nº 26.223. Modifica el Anexo de la Ley Nº 24.977 –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- respecto de los sujetos exentos del pago del impuesto integrado y del pago a cuenta y aportes de la cotización previsional.

Sancionada 14 marzo 2007. Promulgada de hecho, 9 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 abril 2007).

23. Ley nº 26.232. Aprueba el Protocolo modificatorio del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuesto a la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio, suscripto en Santiago –Chile- el 23 de abril de 2003.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada de hecho, 25 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

24. Ley nº 26.276. Aprueba el Protocolo Modificatorio al Convenio del 4 de abril de 1979 entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscripto en Buenos Aires el 15 de agosto de 2001.

Sancionada 18 julio 2007. Promulgada de hecho, 10 agosto 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 agosto 2007).

25. Ley nº 26.287. Introduce modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias en lo referente a montos de las deducciones en concepto de cargas familiares, deducciones especiales y reducción de las deducciones.

Dispone que las disposiciones de la presente se aplicarán a partir del ejercicio fiscal 2007 y rigen a partir del 1º de enero de 2007.

Sancionada 22 agosto 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.127, 29 agosto 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 agosto 2007).

26. Ley nº 26.283. Establece un régimen de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones fiscales para los prestadores médico- asistenciales y obras sociales alcanzados por el estado de emergencia sanitaria nacional; así como para los establecimientos geriátricos, psiquiátricos, laboratorios de análisis clínicos y servicios de emergencia médica. Fija las condiciones y enumera las situaciones excluidas.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a establecer en sus respectivos regímenes fiscales planes con condiciones similares a los dispuestos por la presente.

Sancionada 8 agosto 2007. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2007).

27. Ley nº 26.317. Modifica su similar Nº 23.966 –Impuesto sobre los bienes personales-, a fin de fijar el valor de los bienes inmuebles que quedan sujetos a la aplicación del gravamen.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 7 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2007).

28. Ley nº 26.325. Modifica su similar Nº 26.028 –Impuesto sobre las transferencias e importaciones de gasoil u otro combustible líquido- en relación con la alícuota y su afectación.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

29. Ley nº 26.340. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y del Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. Asimismo, prorroga en el marco del artículo 75 inciso 3) de la Constitución Nacional durante la vigencia de este último gravamen o hasta tanto se sancione la Ley de Coparticipación de Impuestos la distribución del producido del mismo.

Precisa la entrada en vigencia de la presente Ley.

Sancionada 12 diciembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 157, 27 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2007).

30. Ley nº 26.346. Modifica la Ley Nº 23.349 –Impuesto al Valor Agregado- a fin de derogar el artículo referido al saldo a favor técnico por compra, construcción o importación definitiva de bienes de capital, devolución del saldo remanente y su alcance en relación al valor de la alícuota. Sancionada 19 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 14 enero 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2008).

31. Ley nº 26.347. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la suspensión de la exención establecida en la Ley Nº 25.731 de Impuesto a las Ganancias referida a reintegros a la exportación. Sancionada 19 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 14 enero 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2008).

32. Ley nº 26.360. Promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura. Instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos –excepto automóviles- que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias destinados a la actividad industrial y para las obras de infraestructura, excluidas las obras civiles que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación. Sancionada 12 marzo 2008. Promulgada de hecho, 8 abril 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 abril 2008).

33. Ley nº 26.426. Prorroga hasta el 30 de diciembre de 2009 la vigencia del gravamen establecido por la Ley Nº 25.063 –Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta-. Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2008).

34. Ley nº 26.452. Modifica su similar Nº 23.966 –Impuesto sobre los Bienes Personales-, en relación con la base de cálculo para objetos personales y del hogar, bienes integrantes de fideicomisos y acciones o participaciones en el capital de sociedades comerciales. Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.141, 15 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

35. Ley nº 26.453. Establece que en el caso de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables que, con motivo de su explotación, obtengan ingresos comprendidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial relativa a esos ingresos queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por compras, importaciones definitivas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, apropiables a los citados ingresos. Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.142, 15 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

36. Ley nº 26.454. Modifica su similar Nº 26.028 –Impuesto sobre las transferencias o importaciones de gas oil u otros combustibles líquidos- en relación con la alícuota aplicable. Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.143, 15 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

37. Ley nº 26.455. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la suspensión de la exención establecida en su similar Nº 25.731 –Impuesto a las Ganancias. Reintegro a las exportaciones- y la vigencia de las Leyes Nº 25.413 –Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias- y Nº 24.625 –Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos-.

Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.144, 15 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

38. Ley nº 26.476. Establece el régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PyMES y exteriorización y repatriación de capitales. Dispone que la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará el régimen de regularización de deudas tributarias dentro del plazo de los treinta días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Suspende por el plazo de un año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos por parte de la AFIP para aplicar multas y la caducidad de instancia en juicios de ejecución fiscal o recursos judiciales.

Modifica la Ley Nº 25.877 –Reforma Laboral- en relación con la promoción del empleo.

Sancionada 18 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.183, 22 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2008).

39. Ley nº 26.477. Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en relación con la reducción de las deducciones de ganancias no imponibles y cargas de familia. Fija la vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Sancionada 18 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.184, 22 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2008).

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Biotecnología](#)

COMERCIO Nº 3. [Política Arancelaria](#)

COMUNICACIONES Nº 4. [Telecomunicaciones](#)

CUESTIONES SOCIALES Nº 2. [Política Social](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1, 3, 5, 7. [Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN Nº 1. [Financiamiento de la Educación](#)

INDUSTRIA Nº 1. [Industria Petroquímica](#)

POLÍTICA Nº 2. [Partidos Políticos](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 2, 5, 6. [Energía](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 3, 4. [Zona de Desastre](#)

SEGURIDAD SOCIAL Nº 6, 15. [Previsión Social](#)

URBANISMO Y VIVIENDA Nº 1. [Vivienda](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Presupuesto General

1. Ley nº 26.078. Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.

Delega facultades en el Jefe de Gabinete de Ministros. Establece excepciones al congelamiento de vacantes en la Administración Pública. Constituye un Fondo Nacional Complementario de los programas vigentes para ayuda a estudiantes de nivel medio, secundario, terciario y universitario. Fija fondos para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales.

Dicta normas relativas a la cancelación de deudas de origen previsional. Establece una prórroga por diez años a las pensiones y pensiones graciables que cumplan con ciertos requisitos.

Faculta a ciertos Entes a realizar operaciones de crédito público. Extiende los plazos establecidos para la liquidación o disolución definitiva de todo Ente, Organismo, Instituto, Sociedad o Empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación.

Prorroga la distribución del producido de determinados tributos mientras estén vigentes los impuestos respectivos o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer medidas tributarias especiales.

Modifica las Leyes Nº 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto-, 20.957 –Servicio Exterior de la Nación-, 24.156 –Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, 24.804 –Actividad nuclear-, 25.344 –Emergencia Económico- Financiera-, 25.152 –Solvencia Fiscal-, 25.641 –Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-, 25.967 –Presupuesto 2005-, así como los Decretos Nº 1.399/01 –Administración Federal de Ingresos Públicos-, y 145/05 –Policía Aeronáutica Nacional-.

Ratifica los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 493/04, 528/04, 1.898/04, 2.007/04, 540/05, 977/05 y 1.047/05.

Sancionada 22 diciembre 2005. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 8.

Decreto nº 8, 9 enero 2006. *Observa en el art. 37 el párrafo referido al incremento de haberes de las pensiones graciables; en los arts. 58, 59, 62, 66 y 74 lo referido al uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros en la distribución de los créditos asignados a distintas jurisdicciones; los arts. 63, 65 y 68 atinentes a la asignación de créditos a determinadas jurisdicciones y en el art. 78 la incorporación del art. 55 de la Ley de Presupuesto 2005 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2006).

2. Ley nº 26.175. Modifica el Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2006, en cuanto a los gastos y recursos de la administración nacional, de la administración central y de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social.

Asimismo, modifica el artículo 8º de la norma, referido a la delegación de facultades a favor del Jefe de Gabinete de Ministros.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.736, 29 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2006).

3. Ley nº 26.198. Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2007.

Delega facultades al Jefe de Gabinete de Ministros.

Fija fondos para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales. Establece las condiciones para cancelar los pasivos emergentes a favor de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Fija los cupos fiscales para determinados organismos. Determina el procedimiento de cancelación de deudas de origen previsional. Prorroga por el término de diez años las pensiones graciables conforme condiciones que detalla. Asigna diferentes sumas al Fondo Nacional de Empleo para atender programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Crea en la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Determina un porcentaje de movilidad de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público.

Autoriza la realización de determinadas operaciones de crédito público.

Modifica las Leyes Nº 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto-, 24.156 –Administración Nacional-, 25.967 –Presupuesto ejercicio 2005- y 26.078 –Presupuesto ejercicio 2006- y el Decreto Nº 1.836/02 respecto de la aplicación del remanente de Bonos emitidos.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 1.

Decreto N° 1, 8 enero 2007. *Observa el último párrafo del art. 13 referido al funcionamiento de las unidades académicas de Pergamino y Junín, el octavo párrafo del art. 43 en cuanto a las facultades otorgadas a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso, el art. 69 – facultades del PEN para establecer medidas tributarias especiales, la frase del art. 77 referida a una asignación destinada a la Escuela del Sindicato de Artes Gráficas de la provincia de Santa Fe, el art. 78 – asignación de una suma para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza-, en el art. 81 lo que respecta a una transferencia a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el art. 88 la parte referida a la distribución de créditos, el último párrafo del art. 91 en relación con los gastos para el funcionamiento de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y el art. 101 – atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros para asignar créditos-.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2007).

4. Ley n° 26.299. Modifica su similar N° 26.198 –Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2007-, en relación con la prioridad de pago a los beneficiarios de las Leyes N° 25.471 – indemnización a ex agentes de YPF S.A.-, 24.411 –desaparición forzada de personas-, 24.043 – beneficios a personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional durante estado de sitio o detención en virtud de actos de tribunales militares- y 25.192 –beneficio a los causahabientes de los fallecidos a consecuencia de la represión en el levantamiento cívico militar de 1956-.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

5. Ley n° 26.337. Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2008. Delega facultades al Jefe de Gabinete de Ministros.

Fija fondos para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales.

Establece los cupos fiscales para determinados organismos. Determina que el Estado nacional tomará a cargo las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista correspondiente al Núcleo Eléctrica Argentina S.A., entidad binacional Yacypretá y los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande por determinadas transacciones; y lo autoriza a otorgar aportes no reintegrables y préstamos al Fondo Unificado.

Determina el procedimiento de cancelación de deudas de origen previsional. Encomienda al Poder Ejecutivo, cuando finalice el plazo para la opción jubilatoria, elevar un Proyecto de Ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales.

Mantiene el diferimiento de pago de la deuda pública del Gobierno nacional hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, con excepciones. Autoriza a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública y negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden.

Autoriza la contratación de ciertas obras relacionadas con los gasoductos del Noreste argentino y Sur de la provincia de Córdoba. Establece la financiación de determinados corredores ferroviarios. Asigna sumas al Fondo Nacional de Empleo para atender programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Fija los importes a remitir en concepto de pago de las obligaciones generadas en el Acuerdo Nación- Provincias sobre relaciones financieras y bases para un nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos destinado a provincias que no participen de la reprogramación de la deuda.

Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a otorgar un préstamo preferencial a la República de Bolivia para la construcción de una planta de extracción y fraccionamiento de licuables en la localidad de Yacuyba.

Introduce modificaciones a la Ley N° 11.672 –Complementaria del Presupuesto- en cuanto a la facultad de la Secretaría de Energía para promover la autorización de obras de suministro de gas natural, derogación de la creación –en la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad

Social- del Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público, obligaciones consolidadas; pago de servicios de empresas y sociedades del estado, organismos paraestatales nacionales, provinciales o municipales con fondos propios. Modifica la Ley Nº 24.156 en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo nacional de realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública. Hace lo propio con la Ley Nº 23.427 –Integración del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa-.

Incorpora a la Ley Nº 11.672 los artículos 16 y 102 de la Ley Nº 26.198 –Presupuesto de la Administración nacional para el Ejercicio 2007- y los artículos 19, 28, 29, 33, último párrafo del artículo 47 y 64 de la presente Ley.

Sancionada 5 diciembre 2007. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 152.

Decreto nº 152, 26 diciembre 2007. *Observa el último párrafo del art. 12 –aporte para el funcionamiento de unidades académicas de Pergamino y Junín-; en el art. 72 una frase referida al aporte no reintegrable a la Congregación Marta y María- Instituto de Vida Consagrada-; art. 34 –Régimen de compensaciones por la adquisición de gasoil a precio diferencial-; art. 68 –medidas tributarias especiales en los departamentos provinciales con crisis laboral-; art. 74 –asignación de aporte no reintegrable a una fundación y una asociación cultural-; art. 82 –fondos para el funcionamiento del Juzgado Federal de la ciudad de Villa María, Córdoba-; art. 85 –ampliación de créditos para las fuerzas de seguridad del interior-; art. 86 –ampliación de crédito para la Administración de Parques Nacionales-; art. 88 –membresía en el Comité Olivícola Internacional-; art. 90 –fondos para obra Acueducto del Río Colorado-; art. 91 –fondos para obras de infraestructura eléctrica para el sistema interconectado de Misiones-; art. 96 –crédito para la Fundación Miguel Lillo y la Universidad Nacional de Jujuy-; art. 97 –asignaciones presupuestarias a la provincia de La Rioja-; art. 98 –obligaciones que surjan por convenios con las provincias y aportes no reintegrables-.*

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2007).

6. Ley nº 26.342. Modifica la Ley de Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2007 en cuanto al monto del cupo anual establecido en su similar Nº 23.877 –promoción y fomento de la investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica-.

Sancionada 12 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 8 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2008).

7. Ley nº 26.422. Aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2009.

Modifica las Leyes Nº 25.917 –Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal- en cuanto a normas de gestión pública y 26.020 –marco regulatorio para la industria y comercialización del gas licuado de petróleo- respecto de la tasa de fiscalización.

Autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a cubrir las necesidades financieras derivadas de los déficits operativos de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas- Cielos del Sur Sociedad Anónima.

Extiende por tres años adicionales el plazo de la renovación automática del contrato de administración fiduciaria suscripto con el Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima.

Exime del pago de ciertos gravámenes a la importación de mercaderías destinadas a obras de infraestructura declaradas como proyectos críticos por la Secretaría de Energía.

Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo establecido en la Ley Nº 26.028 –Impuesto sobre la transferencia o importación de combustibles líquidos-.

Dispone el pago en efectivo de las deudas previsionales consolidadas en el marco de la Ley Nº 25.344 de Emergencia Económica, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

Mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del Gobierno nacional dispuesto en la Ley de Presupuesto anterior.

Fija un plazo para que las entidades financieras notifiquen la aceptación del resarcimiento dispuesto por el Decreto N° 905/02 y para que reintegren los importes superiores a los determinados por el Banco Central de la República Argentina aquellas que hubieran recibido la compensación.

Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto en lo atinente a las facultades de las Secretarías de Hacienda y de Finanzas para realizar operaciones de crédito público.

Otorga facultades al Ministerio de Economía y Producción en orden a la cancelación de deudas entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional. En tal sentido, modifica la Ley N° 26.198 –Presupuesto 2007-.

Prorroga la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Incorpora a la Ley de Lealtad Comercial la obligación para máquinas, equipos y/o artefactos de cumplir con estándares de eficiencia energética.

Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina en cuanto al destino de los adelantos transitorios al Gobierno y la Ley de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados respecto de la posibilidad de invertir los fondos excedentes en activos financieros.

Reasigna –consentimiento mediante del Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja- los beneficios promocionales no utilizados a empresas vinculadas con la industrialización del cuero. Otorga facultades para convalidar las reasignaciones decretadas por la provincia de San Juan durante el presente ejercicio, correspondiente a proyectos industriales promovidos.

Prorroga por diez años el plazo previsto en la Ley N° 25.080 –apoyo económico a bosques implantados-. Prevé reestructuraciones presupuestarias con destino a la implementación de la Ley N° 26.331 –protección de bosques nativos-.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a asignar un crédito a favor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y una suma destinada a gastos del Parlamento del Mercosur.

Autoriza a iniciar el proceso de contratación de obras de aprovechamiento hidroeléctrico en las provincias de San Juan, Mendoza y Neuquén.

Sancionada 5 noviembre 2008. Promulgada por Decreto N° 1.936, 13 noviembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 3.
[Contabilidad Pública](#)

DESARROLLO RURAL N° 2. [Emergencia Agropecuaria](#)

EDUCACIÓN N° 4. [Educación Superior](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Privatizaciones y Concesiones

1. Ley n° 26.132. Declara inembargables a las indemnizaciones dispuestas a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que no se hayan acogido al Programa de Propiedad Participada -Ley N° 25.471-, en tanto no hayan sido transferidas por cualquier título.

Dispone la nulidad de todo acto en contrario.

Sancionada 9 agosto 2006. Promulgada por Decreto N° 1.129, 29 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 agosto 2006).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 4, 5.
[Estado de Emergencia Económica](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 4.
[Presupuesto General](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE N° 10. [Energía](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Seguros

Ver también:

SEGURIDAD SOCIAL Nº 15. [Previsión Social](#)

DESARROLLO RURAL

Agricultura y Ganadería

1. Ley nº 26.060. Crea el Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera, de aplicación en regiones y zonas que reúnan el carácter de “especialización algodонера”.

Autoriza al Poder Ejecutivo nacional y a las provincias que adhieran a la presente a contratar seguros y servicios conexos contra las caídas extraordinarias de la producción por diferentes adversidades.

Crea el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera, a fin de garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón. Fija la duración, beneficiarios y condiciones de acceso, funcionamiento y monto del Fondo.

Sancionada 28 septiembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 1.292, 20 octubre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º noviembre 2005).

2. Ley nº 26.141. Ley para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina. Tiene por objeto lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos basados en el aprovechamiento del ganado caprino. Comprende la explotación de la hacienda con vistas al autoconsumo y/o comercialización tanto nacional como para exportación, así como la de productos y subproductos sea en forma primaria o industrializada.

Enumera a los beneficiarios y determina la autoridad de aplicación. Crea la Comisión Asesora Técnica en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Fija su integración y funciones.

Dispone un régimen de infracciones y sanciones.

Establece que la ley será reglamentada dentro de los ciento ochenta días de su publicación.

Sancionada 30 agosto 2006. Promulgada de hecho, 18 septiembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 septiembre 2006).

3. Ley nº 26.308. Aprueba el Acuerdo de Cooperación Agrícola entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscripto en Buenos Aires el 17 de abril de 2006.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

4. Ley nº 26.391. Aprueba el Protocolo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola en el área de la agricultura y de la ganadería, suscripto en Buenos Aires el 5 de mayo de 2005.

Sancionada 11 junio 2008. Promulgada de hecho, 11 julio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 julio 2008).

5. Ley nº 26.392. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y el Estado de Israel sobre Cooperación Agrícola, suscripto en Buenos Aires el 22 de noviembre de 2006.

Sancionada 11 junio 2008. Promulgada de hecho, 11 julio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2008).

6. Ley nº 26.459. Prorroga la vigencia de determinadas disposiciones de la Ley Nº 25.174 – garantía de la oferta nacional e importada de malla antigranizo- por el plazo de diez años.

Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.148, 15 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

Ver también:

COMERCIO Nº 2. [Exportación e Importación](#)

PODER LEGISLATIVO Nº 1. [Comisiones](#)

DESARROLLO RURAL

Emergencia Agropecuaria

1. Ley nº 26.009. Declara en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de doce meses.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

2. Ley nº 26.410. Declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, a determinados departamentos de las provincias de Santa Fe y Chaco, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.

Dispone que el Poder Ejecutivo reasignará partidas presupuestarias destinadas a las citadas provincias y lo faculta a ampliar los fondos en caso de extenderse la situación de emergencia en el tiempo y/o a otros departamentos.

Sancionada 27 agosto 2008. Promulgada de hecho, 12 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 septiembre 2008).

3. Ley nº 26.420. Declara zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de ciento ochenta días –prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional- a determinados departamentos de la provincia de Chubut.

Sancionada 22 octubre 2008. Promulgada de hecho, 11 noviembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 2008).

DESARROLLO RURAL

Pesca

1. Ley nº 26.292. Declara el estado de emergencia de la actividad “pesca de río” en el río Paraná por el término de un año.

Dispone que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en su carácter de autoridad de aplicación, deberá establecer cupos de exportación y elaborar un programa tendiente a detener el proceso de depredación de las especies ictícolas de agua dulce provenientes del río Paraná, en particular de la especie sábalo.

Encomienda al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la realización de un relevamiento de la población afectada conforme al cual se establecerá un programa de reconversión laboral y de asistencia económica y social.

Invita a las jurisdicciones provinciales involucradas a adoptar medidas concurrentes.

Sancionada 7 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 29 noviembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2007).

2. Ley nº 26.386. Modifica la Ley Nº 24.922 –Régimen Federal de Pesca- en lo que respecta a las condiciones que deben acreditar los titulares de permisos de pesca, a las sanciones aplicables a quienes incurran en conductas ilícitas y al supuesto de allanamiento a la imputación de pescar sin permiso.

Dispone que la presente entrará en vigencia a los trescientos sesenta días de publicada en el Boletín Oficial.

Sancionada 28 mayo 2008. Promulgada de hecho, 19 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 junio 2008).

Ver también:

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)

DESARROLLO RURAL

Sanidad Animal

1. Ley nº 26.127. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Oficina Internacional de Epizootias Referente a la Representación Regional para las Américas de la Oficina Internacional de Epizootias en la República Argentina y a sus Privilegios e Inmunidades en Territorio Argentino, suscrito en Buenos Aires y París –República Francesa- el 24 de noviembre de 2003.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada de hecho, 23 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 agosto 2006).

Ver también:

DESARROLLO RURAL Nº 2. [Sanidad Vegetal](#)

DESARROLLO RURAL

Sanidad Vegetal

1. Ley nº 26.237. Aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Protección Vegetal entre la República Argentina y la República de Turquía, suscrito en Ankara –República de Turquía- el 28 de marzo de 2005.

Sancionada 11 abril 2007. Promulgada de hecho, 4 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2007).

2. Ley nº 26.253. Aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Armenia sobre Cooperación en Materia de Protección Vegetal y Cuarentena Fitosanitaria, suscrito en Ereván –Armenia- el 31 de agosto de 2005.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2007).

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Biotecnología](#)

DESARROLLO RURAL

Silvicultura

1. Ley nº 26.331. Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos; así como un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan. Fija los objetivos y autoridades de aplicación de la presente.

Estipula el plazo para la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos.

Crea el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos. Determina las condiciones a cumplir para las autorizaciones de desmonte o de aprovechamiento sostenible. Estipula un régimen de sanciones. Crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Ordena al Poder Ejecutivo reglamentar la presente en el término de noventa días desde su promulgación.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

2. Ley nº 26.432. Modifica su similar Nº 25.080 –inversiones sobre bosques cultivados-, en relación con el concepto de bosque implantado o cultivado en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 26.331. Prorroga los plazos para la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos por el término de diez años contados a partir de su vencimiento.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7.
[Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN

Educación Superior

1. Ley nº 26.002. Modifica la Ley de Educación Superior Nº 24.521 en relación con el otorgamiento de títulos por parte de las instituciones universitarias.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 2.000, 29 diciembre 2004.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2005).

2. Ley nº 26.163. Aprueba el Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a Nivel de Post-Grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, suscripto en Brasilia –República Federativa del Brasil-, el 5 de diciembre de 2006.

Sancionada 1º noviembre 2006. Promulgada de hecho, 24 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 2006).

3. Ley nº 26.286. Crea el Instituto Universitario de Seguridad Marítima de la Prefectura Naval Argentina y el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional como unidades funcionales dependientes de cada Fuerza, con sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ámbito de actuación nacional.

Abroga el Decreto Nº 1.389/02, por el cual se autorizara a la Prefectura Naval Argentina a crear el Instituto Universitario de Seguridad Marítima.

Sancionada 22 agosto 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.231, 11 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 2007).

4. Ley nº 26.319. Establece una asignación presupuestaria especial y extraordinaria con destino a la Universidad Nacional de Luján, en concepto de reparación por los daños y posterior cierre sufridos durante la última dictadura militar, la que se denominará “Asignación Especial de Reparación Histórica para la Universidad Nacional de Luján Dr. Emilio Fermín Mignone”.

Crea en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias la Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján. Detalla su composición. Funcionará un máximo de treinta días y deberá elaborar dictamen sobre determinados temas.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 25, 11 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 diciembre 2007).

5. Ley nº 26.330. Crea la Universidad Nacional de Río Negro para desarrollar sus actividades exclusivamente en la provincia. Establece que su oferta académica se compatibilizará con las Universidades Nacionales del Comahue y de Cuyo (Instituto Balseiro).

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 114, 19 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2007).

6. Ley nº 26.335. Crea la Universidad Nacional del Chaco Austral. Dispone su constitución sobre la base de la Facultad de Agroindustrias- Universidad Nacional del Nordeste. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a constituir una comisión especial para concretar la transferencia a la nueva Universidad de los servicios educativos, bienes muebles e inmuebles y personal de dicha Facultad.

Sancionada 4 diciembre 2007. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 153.

Decreto nº 153, 26 diciembre 2007. Observa los arts. 4º -garantía de incorporación de los estudiantes la Facultad de Agroindustrias reconociéndoles su situación académica-, 5º -continuación del mandato de autoridades- y 6º -vigencia provisoria del estatuto de la Universidad de Nordeste para la nueva Universidad-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2007).

Ver también:

CULTURA Nº 32. [Homenajes](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1, 3, 5.

[Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

EDUCACIÓN Nº 1. [Población Estudiantil](#)

ESTADO Nº 16, 27. [Bienes del Estado](#)

EDUCACIÓN

Enseñanza Privada

Ver también:

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

EDUCACIÓN

Financiamiento de la Educación

1. Ley nº 26.075. Establece un incremento progresivo de la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fija los objetivos y los porcentajes de crecimiento anual del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología. Estipula por el plazo de cinco años una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Determina el índice anual de contribución.

Crea el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente. Modifica la Ley Nº 25.919 –Fondo Nacional de Incentivo Docente- en relación con el plazo de vigencia.

Designa al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación.

Sancionada 21 diciembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 7, 9 enero 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2006).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7.

[Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

EDUCACIÓN

Personal Docente

Ver también:

EDUCACIÓN Nº 1. [Financiamiento de la Educación](#)

EDUCACIÓN Nº 4. [Planificación y Política Educativa](#)

EDUCACIÓN

Planificación y Política Educativa

1. Ley nº 26.057. Establece el Programa Antártico de Educación a Distancia que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Fija sus objetivos.

Sancionada 17 agosto 2005. Promulgada de hecho, 14 septiembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 septiembre 2005).

2. Ley nº 26.058. Tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional en toda la Nación, respetando las diversidades regionales y articulando la educación formal y no formal y la formación general y la profesional. La educación técnico profesional promueve el aprendizaje de capacidades, conocimientos y valores relacionados con desempeños profesionales; abarca e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo.

Describe los fines, objetivos y propósitos específicos.

Adopta medidas relativas a las instituciones educativas, vinculación de las mismas con el sector productivo, formación profesional y ofertas formativas.

En función de la mejora continua de la calidad de la educación, prevé que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología implemente programas de perfeccionamiento docente y asegure niveles adecuados de equipamiento. Crea el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones. Establece el proceso de homologación de dichos instrumentos.

Respecto del gobierno y administración, define las funciones y responsabilidades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y, en su ámbito, del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, así como del Consejo Federal de Cultura y Educación y de las autoridades jurisdiccionales. Crea el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción como órgano consultivo y asesor -cuyos miembros serán designados por la cartera educativa a propuesta de distintos sectores- y la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, integrada por representantes de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires designados por las autoridades jurisdiccionales respectivas.

En cuanto al financiamiento, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional. Los parámetros para la distribución y los procedimientos de gestión del mismo se acordarán en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su legislación educativa en consonancia con la presente.

Sancionada 7 septiembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 1.087, 8 septiembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 septiembre 2005).

3. Ley nº 26.150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Fija objetivos y forma de implementación.

Dispone que su aplicación será gradual y progresiva. En tal sentido, estipula un plazo para la autoridad de aplicación de ciento ochenta días para la elaboración de un plan y un plazo máximo de cuatro años.

Sancionada 4 octubre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.489, 23 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 octubre 2006).

4. Ley nº 26.206. Ley de Educación Nacional. Regula el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Declara que la educación es una prioridad nacional, un bien público y un derecho personal y social. El Estado garantiza la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, el acceso a la información y al conocimiento y el financiamiento del sistema

educativo. En tal sentido, el presupuesto destinado exclusivamente a educación no será inferior al 6% del Producto Interno Bruto.

Precisa los fines y objetivos de la política educativa nacional.

Define al Sistema Educativo Nacional como el conjunto organizado de acciones y servicios de gestión estatal, privada, cooperativa y social que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. El Estado es el responsable de la planificación, organización y financiamiento del Sistema, cuya estructura unificada asegura su cohesión, la articulación de los niveles y modalidades y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Señala que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y ocho modalidades, las cuales son opciones organizativas, dentro de uno o más niveles, que procuran atender requerimientos específicos. Tales son: Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial –para personas con discapacidades-, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos –para quienes no hayan completado estudios en la edad establecida reglamentariamente-, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe –destinada a pueblos indígenas-, Educación en Contextos de Privación de Libertad, Educación Domiciliaria y Hospitalaria –para quienes, por razones de salud, no puedan asistir a una institución educativa-.

Fija las características y objetivos de la Educación Inicial, que comprende a los niños desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años inclusive, siendo obligatorio el último año.

Indica los objetivos de la Educación Primaria, obligatoria para los niños a partir de los 6 años. Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa.

Establece el carácter obligatorio de la Educación Secundaria. Se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, de carácter común y un Ciclo Orientado, de carácter diversificado.

Determina que la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente.

Reconoce a la Iglesia Católica, confesiones religiosas debidamente inscriptas, organizaciones sociales, sindicatos, cooperativas, asociaciones, fundaciones, empresas y personas físicas el derecho a prestar servicios educativos de gestión privada, sujetos al control de las autoridades.

Detalla los derechos y obligaciones de los docentes, así como los objetivos de la política nacional de formación docente. En este orden, crea el Instituto Nacional de Formación Docente, que contará con el asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes de distintos ámbitos. La carrera docente admitirá al menos dos opciones: desempeño en el aula y desempeño de la función directiva y de supervisión; no podrá incorporarse a ella quien haya sido condenado por delito de lesa humanidad o hay atentado contra el orden democrático.

Dispone que las autoridades deben desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa destinadas a evitar toda forma de discriminación.

Dicta medidas tendientes a garantizar la calidad de la educación. En tal sentido, dispone los contenidos comunes a todas las jurisdicciones, la enseñanza obligatoria de un idioma extranjero en los niveles primario y secundario, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, la implementación de programas de promoción de la lectura, el funcionamiento de bibliotecas populares, la incorporación de los principios del cooperativismo y del mutualismo y la educación ambiental.

Asimismo, crea el Consejo Nacional de Calidad de la Educación como órgano de asesoramiento. Las autoridades implementarán una política de evaluación continua con destino al mejoramiento de la calidad educativa. Se elevará anualmente un informe al Congreso de la Nación dando cuenta de las evaluaciones realizadas y de las acciones desarrolladas y a desarrollar.

Reconoce a Educ.ar Sociedad del Estado como el organismo responsable de los contenidos del Portal Educativo. A través de la serial Encuentro, producirá programas de televisión educativa y multimedial. Gozará de exenciones impositivas.

Señala los objetivos de la Educación no Formal y presenta a la Educación a Distancia como opción pedagógica aplicable a distintos niveles y modalidades.

Declara que el gobierno y administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente del Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Crea el Consejo Federal de Educación, organismo de concertación y coordinación de la política educativa. Presidido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología e integrado por autoridades de cada jurisdicción y representantes del Consejo de Universidades, contará con el apoyo del Consejo de Políticas Educativas, el Económico y Social y el de Actualización Curricular. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; para las atinentes a transferencias presupuestarias, regirán los mecanismos previstos por la Ley N° 26.075 –incremento de inversión en educación–.

Se refiere – también respecto del gobierno y administración- a las funciones del citado Ministerio, a las obligaciones de las autoridades jurisdiccionales, a los derechos y deberes de padres y alumnos y a los criterios aplicables a la institución educativa. Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática a través de organismos colegiados.

Indica las acciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación, llevará a cabo a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente. Aprueba disposiciones transitorias y complementarias referidas, entre otras cuestiones, a los alumnos radicados temporariamente en el exterior, a las personas migrantes sin documentación, a la implementación de la jornada completa y a las dos opciones de estructura que podrá decidir cada jurisdicción: seis años de Educación Primaria y seis de Secundaria ó siete de Educación Primaria y cinco de Secundaria .

Sustituye en la Ley N° 24.521 y sus modificatorias la denominación de los institutos de educación superior. Deroga las Leyes N° 25.030 –de seguimiento de la política educativa nacional-, 24.195 –federal de educación- y 22.047 –creación del Consejo Federal de Cultura y Educación- y su Decreto reglamentario N° 943/84 y demás normas complementarias y aclaratorias.

Sancionada 14 diciembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.938, 27 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2006).

2. Fe de erratas: Ley n° 26.206 –de Educación Nacional–.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 febrero 2007).

EDUCACIÓN

Población Estudiantil

1. Ley n° 26.427. Crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional, dirigido a personas mayores de dieciocho años, a cumplirse en organismos públicos o empresas privadas excepto las de servicios eventuales.

Define el concepto de pasantía educativa. Fija los objetivos del sistema, sus características y la forma de implementación.

Deroga la Ley N° 25.165 –pasantías educativas-, los Decretos N° 340/92 y 93/95. Modifica la Ley N° 25.013 –Reforma Laboral- y el Decreto N° 487/00.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 1.

[Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN N° 3, 4. [Planificación y Política Educativa](#)

INDUSTRIA N° 3. [Industria del Turismo y Servicios](#)

EDUCACIÓN

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación

Ver también:

CULTURA Nº 1. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)

ESTADO

Bienes del Estado

1. Ley nº 25.977. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Villa Giardino, departamento de Punilla de la provincia de Córdoba, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional con destino al funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante y la Biblioteca Municipal. Sancionada 1º diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 1.920, 28 diciembre 2004. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2005).

2. Decreto nº 2.001, 29 diciembre 2004. Observa en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.980, que transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble de propiedad del Estado nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2005).

3. Ley nº 26.006. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Comodoro Rivadavia –provincia de Chubut- un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la misma. Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

4. Ley nº 26.007. Transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional, que será destinado a la construcción de la obra de defensa frontal de costa del Riacho Barranqueras en la localidad homónima. Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

5. Ley nº 26.015. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Río Grande –provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur- un inmueble propiedad del Estado nacional para la construcción de un centro de recreación, camping municipal, paseos, ensambles viales y emprendimientos habitacionales. Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

6. Ley nº 26.038. Transfiere a título gratuito a la provincia de Río Negro una fracción de terreno perteneciente al Estado nacional, a efectos de utilizarlo para el desarrollo de un proyecto social vinculado al albergue y recreación de jubilados y pensionados residentes en la provincia. Sancionada 1º junio 2005. Promulgada de hecho, 5 julio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2005).

7. Ley nº 26.042. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Tres Isletas –provincia del Chaco- el dominio de distintos inmuebles del Estado nacional, con cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de un parque industrial y a emprendimientos productivos y habitacionales. Sancionada 1º junio 2005. Promulgada de hecho, 5 julio 2005. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2005).

8. Ley nº 26.048. Transfiere a título gratuito a favor del Arzobispado de Salta el dominio del inmueble perteneciente al Estado nacional ubicado en el barrio Libertador de la ciudad de Salta,

con el propósito de destinarlo a la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles para la construcción de una gruta en honor a la Santa Patrona.

Sancionada 7 julio 2005. Promulgada de hecho, 2 agosto 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 agosto 2005).

9. Ley nº 26.114. Transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de Federación –provincia de Entre Ríos- el dominio de un inmueble del Estado Nacional en la ciudad mencionada, con cargo al emplazamiento en el predio de un centro turístico y cultural.

Sancionada 14 junio 2006. Promulgada de hecho, 6 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 julio 2006).

10. Ley nº 26.166. Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Santa Cruz, el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado Nacional posee sobre un inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Río Gallegos, departamento de Güer Aike –provincia de Santa Cruz- que será destinado a la construcción del servicio de Pediatría, Neonatología y Geriátría del Hospital Regional de Río Gallegos.

Sancionada 8 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 30 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 diciembre 2006).

11. Ley nº 26.189. Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos, un inmueble propiedad del Estado Nacional, que se encuentra ubicado en la ciudad de La Paz –provincia de Entre Ríos-, que será destinado a la construcción de viviendas y de un centro de salud.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 27 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2006).

12. Ley nº 26.194. Transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de Diamante –provincia de Entre Ríos- el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional, para ser utilizado como plaza pública.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada 3 enero 2006.**

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2007).

13. Ley nº 26.195. Transfiere a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional sito en Villa San Lorenzo, departamento Capital, con cargo a cederlo en uso a determinadas entidades benéficas.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada 3 enero 2007.**

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2007).

14. Ley nº 26.201. Transfiere a título gratuito y a favor de la Municipalidad de Marcos Juárez –provincia de Córdoba-, el dominio de los inmuebles e instalaciones pertenecientes al Estado nacional, desafectados de la concesión y operatoria ferroviaria, donde funcionara la estación ferroviaria Marcos Juárez de la ex Línea General Mitre de Ferrocarriles Argentinos.

Sancionada 13 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 9 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2007).

15. Ley nº 26.210. Transfiere a título gratuito al Obispado de San Martín una fracción de un inmueble ubicado en el partido de General San Martín –provincia de Buenos Aires-, con cargo a la construcción de un seminario diocesano para la formación de sacerdotes y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas o de asistencia social.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 enero 2007).

** Conforme publicación en B.O.R.A.

16. Ley n° 26.211. Transfiere a título gratuito a la Universidad Nacional de General San Martín fracciones de terreno con todo lo que está en ellas plantado y edificado, con cargo a que se destinen al mejor desenvolvimiento de las actividades académicas.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada parcialmente por Decreto N° 13.

Decreto n° 13, 12 enero 2007. *Observa el inc. a) del art. 1º, referido a la transferencia de la playa de la estación de Migueletes de la ex línea del ferrocarril Mitre.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 enero 2007).

17. Decreto n° 423, 24 abril 2007. Observa el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.235, por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de San Juan.

Ordena su devolución al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

18. Ley n° 26.238. Transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de los Charrúas – provincia de Entre Ríos-, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional –Administración General de los Ferrocarriles del Estado, del departamento Concordia.

Sancionada 11 abril 2007. Promulgada de hecho, 4 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2007).

19. Ley n° 26.244. Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos un inmueble ubicado en Colonia Ensayo, distrito Salto, departamento Diamante, con cargo a ser destinado al servicio de salud pública.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 17 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 2007).

20. Ley n° 26.245. Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos una fracción de un inmueble ubicado en la localidad de Villaguay, con cargo a ser destinado a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 17 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 2007).

21. Ley n° 26.260. Modifica su similar N° 25.015, a fin de transferir a título gratuito a la Municipalidad de Concordia –provincia de Entre Ríos- el dominio y/o derechos que tenga el Estado nacional (Ferrocarril General Urquiza) sobre las fracciones de terreno sitios en dicha localidad para la construcción de una estación terminal de transporte ferroviario de pasajeros, espacios verdes, recreación y/o de eventos populares.

Sancionada 9 mayo 2007. Promulgada de hecho, 1º junio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 2007).

22. Ley n° 26.263. Transfiere a título gratuito a la Municipalidad del departamento de Chilecito – provincia de La Rioja- el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta con destino a la construcción de viviendas e infraestructura para uso de la comunidad.

Sancionada 23 mayo 2007. Promulgada de hecho, 12 junio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2007).

23. Ley n° 26.303. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Maisonnave, departamento de Realicó –provincia de La Pampa- el dominio de inmuebles propiedad del Estado nacional, con cargo a ser destinados a obras de parquización y refacción para fines comunitarios.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2007).

24. Ley nº 26.304. Transfiere a título gratuito a favor de la municipalidad de Los Conquistadores, departamento Federación –provincia de Entre Ríos- el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional –exceptuando la zona de vías y el edificio de la estación y respetando los convenios de uso anteriores-, con destino a la construcción de oficinas públicas, viviendas y parque recreativo.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

25. Ley nº 26.309. Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Santa Sylvína –provincia del Chaco- un inmueble del Estado nacional destinado al funcionamiento del Colegio de Educación Polimodal Nº 18 (Plan Federal de Escuelas), anfiteatro, plazoleta, polideportivo y plaza pública.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

26. Ley nº 26.315. Transfiere a título gratuito al municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña –provincia del Chaco- una parcela con destino a loteo y urbanización.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 12 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2007).

27. Ley nº 26.321. Transfiere a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con salvaguarda de los derechos de terceros que pudieran verse afectados, una porción de terreno de propiedad del Estado nacional con destino a la construcción de un edificio, instalaciones y campo deportivo.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 12 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2007).

28. Ley nº 26.349. Transfiere a título gratuito a la provincia de Corrientes el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Corrientes, con destino a la construcción de una delegación regional del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo y al Poder Judicial de la provincia.

Sancionada 19 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 14 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 enero 2008).

29. Ley nº 26.398. Restituye a título gratuito a la provincia de Jujuy el dominio de la superficie libre de edificaciones de un inmueble propiedad del Estado nacional.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2008).

30. Ley nº 26.411. Transfiere a título gratuito a favor del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dominio de un inmueble perteneciente al Estado nacional con destino al funcionamiento del Instituto de Educación Superior Dra. Alicia Moreau de Justo.

Sancionada 27 agosto 2008. Promulgada de hecho, 15 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 2008).

31. Ley nº 26.419. Aprueba el Convenio suscripto entre la Armada Argentina y el ex Ministerio de la Producción y Empleo de la provincia de Buenos Aires, respecto a bienes inmuebles.

Sancionada 22 octubre 2008. Promulgada de hecho, 11 noviembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 noviembre 2008).

32. Ley nº 26.430. Transfiere a la provincia de La Rioja un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Chamental –departamento de Gobernador Gordillo-.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2008).

33. Ley nº 26.431. Transfiere a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja un inmueble propiedad del Estado nacional, con destino al funcionamiento de la Asociación Civil Atlético Racing Club.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2008).

ESTADO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ver también:

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 1. [Seguridad](#)

DERECHO Nº 12. [Derecho Penal](#)

DERECHO Nº 8. [Derechos Humanos](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7.
[Presupuesto General](#)

ESTADO Nº 30. [Bienes del Estado](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Nº 2. [Regulación y Control](#)

URBANISMO Y VIVIENDA Nº 1. [Vivienda](#)

ESTADO

Estado Municipal

Ver también:

ESTADO Nº 12, 14, 18, 19, 21 a 26, 33. [Bienes del Estado](#)

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)

ESTADO

Estado Nacional

Ver también:

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 1. [Seguridad](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 10. [Energía](#)

ESTADO

Estado Provincial

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1.
[Estado de Emergencia Económica](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 29.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 3, 5, 7.
[Presupuesto General](#)

DESARROLLO RURAL Nº 1 a 3. [Emergencia Agropecuaria](#)

DESARROLLO RURAL Nº 2. [Pesca](#)

EDUCACIÓN Nº 1. [Planificación y Política Educativa](#)

ESTADO Nº 10, 11, 13, 17, 20, 28, 29, 31, 32. [Bienes del Estado](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Nº 2. [Regulación y Control](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 6, 10. [Energía](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Parques y Reservas](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1, 4. [Zona de Desastre](#)

ESTADO Territorio

Ver también:

COMERCIO Nº 2. [Política Arancelaria](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 10. [Energía](#)

INDUSTRIA Actividad Industrial

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 6.
[Economía y Finanzas](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 11. [Energía](#)

INDUSTRIA Industria Algodonera

Ver también:

DESARROLLO RURAL Nº 1. [Agricultura y Ganadería](#)

INDUSTRIA Industria Alimentaria

1. Ley nº 26.433. Aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra –Confederación Suiza- el 29 de abril de 2005.
Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO RURAL Nº 2. [Agricultura y Ganadería](#)

INDUSTRIA Industria Automotriz

1. Ley nº 26.393. Ley de Desarrollo y Consolidación del Sector Autopartista Nacional. Instituye el Régimen de Fortalecimiento del autopartismo argentino. Define sus términos, alcances y beneficios. Crea el Régimen de Consolidación de la producción nacional de motores y cajas de transmisión. Fija en cinco años a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que se dicte al respecto, para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al presente. Establece el régimen sancionatorio.
Designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana con facultades para dictar normas reglamentarias y complementarias.
Sancionada 25 junio 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.054, 4 julio 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 julio 2008).

2. Ley nº 26.457. Crea el Régimen de Incentivo a la Inversión Local para la fabricación de motocicletas y motopartes. Determina los registros de adhesión al presente y el tratamiento arancelario de aplicación.
Invita a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a los Municipios a adherir al régimen.
Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.146, 15 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

INDUSTRIA

Industria del Turismo y Servicios

1. Ley nº 25.997. Ley Nacional de Turismo. Declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país y prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Define el objeto de la presente y sus principios rectores.

Crea el Comité Interministerial de Facilitación Turística, el Consejo Federal de Turismo y el Instituto Nacional de Promoción Turística. Precisa los deberes y facultades de la Secretaría de Turismo como autoridad de aplicación.

Determina la constitución y destino del Fondo Nacional de Turismo. Prevé el otorgamiento por parte del Estado de beneficios impositivos y crediticios similares a los de la actividad industrial. Crea el Programa Nacional de Inversiones Turísticas.

Impone a la autoridad de aplicación la obligación de instrumentar procedimientos tendientes a la protección de los derechos del turista.

Contempla la elaboración de un Plan de Turismo Social, cuyo concepto define.

Dispone que la Administración de Parques Nacionales dependerá como organismo descentralizado de la Secretaría de Turismo de la Nación.

La presente debe ser reglamentada dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Deroga las Leyes Nº 14.574 –Dirección Nacional de Turismo- y 25.198 –declaración de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica-, sus reglamentaciones y toda otra norma que se oponga a la presente.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada por Decreto Nº 2, 5 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2005).

2. Ley nº 26.104. Establece los requisitos que deberán cumplir quienes publiciten con fines turísticos, utilizando imágenes que exhiban atractivos turísticos por medios gráficos, televisivos o cinematográficos.

Sancionada 7 junio 2006. Promulgada de hecho, 28 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 junio 2006).

3. Ley nº 26.208. Modifica la Ley Nº 25.599 –de Turismo Estudiantil-, en relación con la información requerida a las agencias de viaje para la habilitación, el contenido de los contratos -seguros y constitución de garantías- y el cambio de denominación de la autoridad de aplicación.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2007).

Ver también:

DERECHO Nº 4. [Derecho Civil](#)

INDUSTRIA

Industria Petroquímica

1. Ley nº 26.020. Establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. Fija los objetivos. Define las actividades comprendidas y las declara de interés público, dentro del espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional.

Dicta disposiciones particulares para las actividades de producción, fraccionamiento, transporte, distribución, almacenaje, importación y exportación.

Designa a la Secretaría de Energía como autoridad de aplicación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas las tareas de fiscalización y control técnico. Precisa sus funciones y facultades.

Crea un Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural.

Incorpora a la Ley de Impuesto al Valor Agregado el beneficio de la reducción de la alícuota para determinadas operaciones.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá dictar la reglamentación en el término de noventa días.

La presente es de orden público. Deroga toda otra disposición que se oponga a la misma.

Sancionada 9 marzo 2005. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 297.

Decreto n° 297, 7 abril 2005. *Observa, en el art. 5º, una frase que alude a la definición de las actividades; en los arts. 12, 13, 14, 18 y 21 expresiones referidas a los envases y, en el art. 50, una frase vinculada con la aplicación del IVA.*

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2005).

2. Ley n° 26.314. Modifica su similar Nº 26.020 –Régimen regulatorio para la industria y comercialización del gas licuado de petróleo-, en relación con el objeto del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 12 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2007).

Ver también:

COMERCIO Nº 3. [Política Arancelaria](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5, 18. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5. [Presupuesto General](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 6. [Energía](#)

INDSUTRIA

Industria Química y Farmacéutica

1. Ley n° 26.045. Crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Estupefacientes. Determina las atribuciones, funciones y obligaciones. Asimismo, establece las obligaciones especiales a las que están sujetos los inscriptos.

Faculta a la autoridad de aplicación a dictar normas reglamentarias y otras medidas tendientes a garantizar un efectivo control. Fija el régimen de sanciones y multas a aplicar en caso de incumplimiento.

Dispone que la presente tendrá vigencia a partir de los sesenta días corridos a partir de su publicación.

Determina que el citado Registro continuará con las funciones y tareas iniciadas por la Dirección Nacional de Precursores Químicos.

Sancionada 8 junio 2005. Promulgada de hecho, 6 julio 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 julio 2005).

INDUSTRIA

Patentes de Invención y Modelos de Utilidad

1. Ley nº 26.229. Aprueba el Arreglo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes, suscrito en Estrasburgo –República Francesa- el 24 de marzo de 1971.
Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada de hecho, 25 abril 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

2. Ley nº 26.230. Aprueba el Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, adoptado en Niza –República Francesa- el 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo –Reino de Suecia- el 14 de julio de 1967 y en Ginebra – Confederación Suiza- el 13 de mayo de 1977, modificado el 28 de septiembre de 1979.
Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada de hecho, 25 abril 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

3. Ley nº 26.355. Define el concepto de marca colectiva como todo signo que distingue los productos y/o servicios elaborados o prestados por las formas asociativas destinadas al desarrollo de la economía social.
Dispone que pueden solicitar y ser titulares de la marca un solo agrupamiento constituido por productores y/o prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.
Establece que será autoridad de aplicación el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.
Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada de hecho, 25 marzo 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 2008).

4. Ley nº 26.402. Aprueba el Arreglo de Locarno, que establece una clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales, adoptado en Locarno –Confederación Suiza- el 8 de octubre de 1968 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2008).

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Biotecnología](#)

INDUSTRIA

Promoción Industrial

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 32.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7.
[Presupuesto General](#)

INDUSTRIA Nº 2. [Industria Automotriz](#)

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalías y Defensorías

1. Ley nº 25.992. Crea la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, con asiento en la ciudad de San Isidro –provincia de Buenos Aires- para actuar juntamente con las existentes ante los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con sede en dicha ciudad. Fija su estructura.
Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

Ver también:

PODER JUDICIAL Nº 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13. [Juzgados de Primera Instancia](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Obras Públicas

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7.

[Presupuesto General](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 4. [Energía](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Regulación y Control

1. Ley nº 26.100. Ratifica las disposiciones contenidas en los Decretos Nº 304 –constitución de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima- y 373 –modificación de la composición del capital de dicha sociedad- y en la Resolución MPFIPyS Nº 676.

Sancionada 17 mayo 2006. Promulgada de hecho, 6 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 junio 2006).

2. Ley nº 26.221. Aprueba el Convenio Tripartito suscripto el 12 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Caracteriza como servicio público la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, teniendo como concesionaria a la Sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima. Declara la disolución del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Crea el Ente Regulador de Agua y Saneamiento y la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Fija sus funciones y plazos de constitución.

Aprueba el marco regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales.

Sancionada 13 febrero 2007. Promulgada por Decreto Nº 181, 28 febrero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 marzo 2007).

Ver también:

TRANSPORTE Nº 1. [Ferrocarriles](#)

PODER EJECUTIVO

Administración Pública

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1, 2.

[Presupuesto General](#)

PODER EJECUTIVO

Atribuciones

Ver también:

PODER LEGISLATIVO Nº 1. [Facultades](#)

PODER EJECUTIVO

Decretos de Necesidad y Urgencia

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1. [Deuda](#)
DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1.
[Presupuesto General](#)
PODER LEGISLATIVO Nº 1. [Facultades](#)

PODER EJECUTIVO

Facultades Extraordinarias

1. Ley nº 26.135. Ratifica en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2006 y por el plazo de tres años –sin perjuicio de la facultad derogatoria del Poder Legislativo nacional-, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiera agotado por su cumplimiento.

Aprueba la totalidad de la legislación delegada dictada al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2004 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, la que fija en el 24 de agosto de 2006.

Sancionada 16 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.084, 23 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 agosto 2006).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 2, 5.
[Presupuesto General](#)

PODER EJECUTIVO

Jefe de Gabinete de Ministros

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 3.
[Contabilidad Pública](#)
DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1, 2, 5.
[Presupuesto General](#)

PODER EJECUTIVO

Ministerios, Secretarías y Subsecretarías

1. Ley nº 26.338. Modifica la Ley de Ministerios, los que serán los siguientes a partir del 10 de diciembre de 2007: del Interior; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; de Defensa; de Economía y Producción; de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación; de Ciencias, Tecnología e Innovación Productiva.

Transfiere la Secretaría de Seguridad Interior, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Registro Nacional de Armas; la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, y sus áreas dependientes del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Dispone que las atribuciones conferidas al titular de la Secretaría de Seguridad Interior por la normativa vigente serán asumidas por el titular del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Sancionada 5 diciembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 1.854, 6 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 2007).

Ver también:

SEGURIDAD SOCIAL Nº 13. [Previsión Social](#)
TRANSPORTE Nº 2. Tránsito

PODER EJECUTIVO

Organismos del Poder Ejecutivo

Ver también:

DERECHO Nº 2. [Derecho Civil](#)
DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1.
[Presupuesto General](#)
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)

PODER EJECUTIVO

Presidente y Vicepresidente

1. Ley nº 26.016. Acuerda autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2005, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada 3 febrero 2005. Promulgada por Decreto Nº 113, 10 febrero 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 febrero 2005).

2. Ley nº 26.071. Acuerda autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2006, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada 21 diciembre 2005. Promulgada por Decreto Nº 1.646, 27 diciembre 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2005).

3. Ley nº 26.207. Acuerda autorización al Sr. Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2007, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 11 enero 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2007).

4. Ley nº 26.336. Acuerda autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2008.
Sancionada 5 diciembre 2007. Promulgada por Decreto Nº 156, 27 diciembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 2007).

5. Ley nº 26.461. Acuerda autorización a la Señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009.
Sancionada 10 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.149, 15 diciembre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2008).

PODER EJECUTIVO

Veto

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Biotecnología](#)
COMERCIO Nº 2. [Consumidor](#)
CUESTIONES SOCIALES Nº 1. [Política Social](#)
DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 2. [Armamentos y Explosivos](#)
DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 6.
[Hipoteca y Prenda](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1, 2, 6, 7. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1, 3, 5. [Presupuesto General](#)
EDUCACIÓN Nº 6. [Educación Superior](#)
ESTADO Nº 2, 16, 17. [Bienes del Estado](#)
INDUSTRIA Nº 1. [Industria Petroquímica](#)
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1, 3. [Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)
SALUD Nº 7. [Salud Pública](#)
SEGURIDAD SOCIAL Nº 1, 6. [Previsión Social](#)
TRANSPORTE Nº 1. [Aeropuerto](#)

PODER JUDICIAL

Cámara de Apelaciones

1. **Ley nº 26.220.** Crea una Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, con una Secretaría de Cámara.
Condiciona la implementación de la presente a la aprobación del crédito necesario dentro del presupuesto del Poder Judicial de la Nación.
Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2007).

Ver también:

PODER JUDICIAL Nº 11. [Juzgadas de Primera Instancia](#)

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

1. **Ley nº 26.080.** Modifica la Ley Nº 24.937 –Consejo de la Magistratura- respecto a la composición, duración de los miembros, funcionamiento, autoridades, comisiones y secretaría general, organización y procedimiento del Jurado de Enjuiciamiento. Agrega como artículo 15 lo referido a la competencia de la Comisión de Reglamentación e incorpora como segundo párrafo del artículo 25 las causales de remoción de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación.
Establece que el Consejo de la Magistratura deberá reglamentar las disposiciones previstas en la presente en un plazo de sesenta días desde su promulgación.
Dispone que la nueva forma de integración del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento regirán para las designaciones que se realicen a partir del 16 de noviembre de 2006 en cuanto al primero y del 1º de marzo de 2007 respecto del segundo. Asimismo, establece que el plazo de tres años para el tratamiento de los pedidos de sanciones disciplinarias y remociones de magistrados deberá aplicarse a las denuncias presentadas a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
Sancionada 22 febrero 2006. Promulgada por Decreto Nº 207, 24 febrero 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 febrero 2006).

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación

1. **Ley nº 26.183.** Modifica la Ley Nº 23.774 –Corte Suprema de Justicia de la Nación- a fin de reducir a cinco el número de jueces que la integran.
Establece que desde la entrada en vigencia de la presente se reducirá transitoriamente a siete miembros y las decisiones se adoptarán con el voto mayoritario de cuatro de sus miembros. Al

producirse una vacante definitiva, se reducirá transitoriamente a seis jueces y con una nueva vacante definitiva se reducirá a cinco miembros, en cuyo caso las decisiones serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los mismos.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.883, 15 diciembre 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2006).

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

1. Ley n° 25.991. Amplía la competencia territorial del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Mercedes –provincia de Buenos Aires- a todo el partido de Salto. Establece que las causas en trámite en distintos juzgados de la provincia, asignados por Ley N° 23.271 –secreto bancario y bursátil- sobre territorio de Salto, continuarán hasta su conclusión ante los actuales tribunales.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

2. Ley n° 26.065. Crea un juzgado federal con asiento en la ciudad de Azul –provincia de Buenos Aires- con competencia en lo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecuciones tributarias y seguridad social.

La presente se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande.

Sancionada 23 noviembre 2005. Promulgada de hecho, 15 diciembre 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2005).

3. Ley n° 26.068. Crea dos juzgados federales en la provincia de Entre Ríos, uno con asiento en la ciudad de Paraná y otro en la ciudad de Concepción del Uruguay, ambos con competencia en lo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de ejecuciones tributarias y seguridad social.

Sancionada 30 noviembre 2005. Promulgada de hecho, 16 enero 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2006).

4. Ley n° 26.070. Crea dos juzgados nacionales de ejecución penal, una fiscalía de ejecución penal y una defensoría de ejecución penal, con asiento en la Capital Federal.

Sancionada 30 noviembre 2005. Promulgada de hecho, 16 enero 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2006).

5. Ley n° 26.131. Crea un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rafaela –provincia de Santa Fe-, que funcionará con dos Secretarías, una con competencia en materia criminal y correccional y la otra en lo civil, comercial, laboral, tributario, de la seguridad social y contencioso administrativo. Establece su competencia territorial y en tal sentido modifica la de los juzgados federales de las ciudades de Santa Fe y Reconquista.

Crea una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial, con asiento en la ciudad de Rafaela –provincia de Santa Fe-.

Determina que el Tribunal de Alzada será la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Sancionada 9 agosto 2006. Promulgada por Decreto N° 1.128, 29 agosto 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 agosto 2006).

6. Ley n° 26.143. Modifica la Ley N° 23.735 –creación de la Cámara Federal de Apelaciones y de Juzgados Federales de primera instancia en la ciudad de Mar del Plata- con el objeto de reformular la competencia del Juzgado N° 4.

Sancionada 6 septiembre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.296, 26 septiembre 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 septiembre 2006).

7. Ley nº 26.174. Crea un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes –provincia de Corrientes-, con competencia en materia civil, comercial, laboral, tributaria, de la seguridad social, contencioso administrativo y criminal y correccional.

Crea una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial.

Sancionada 22 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 15 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2006).

8. Ley nº 26.212. Crea un juzgado de primera instancia con asiento en la ciudad de Oberá –provincia de Misiones-, con competencia en materia civil, comercial, contencioso- administrativo, laboral, previsión social y toda otra cuestión federal. Modifica la competencia territorial de los juzgados federales de primera instancia de Posadas y Eldorado.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2007).

9. Ley nº 26.213. Modifica su similar Nº 25.519 –creación de un juzgado de primera instancia en Quilmes, provincia de Buenos Aires-, a fin de agregar tres secretarías con competencia en lo criminal y correccional y secretarías en la fiscalía de primera instancia y en la defensoría de menores e incapaces.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2007).

10. Ley nº 26.214. Crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa Mercedes –provincia de San Luis-, con dos secretarías, una con competencia en materia criminal y correccional y otra en lo civil, comercial, laboral y contencioso administrativo.

Modifica la competencia territorial del juzgado federal de primera instancia de la ciudad de San Luis.

Crea una fiscalía y una defensoría pública oficial.

Condiciona la aplicación de la presente al crédito correspondiente dentro del Presupuesto General de la Administración Pública del próximo ejercicio. Asimismo, fija un plazo de ciento ochenta días desde la sanción de dicho presupuesto para el comienzo de su funcionamiento.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2007).

11. Ley nº 26.218. Modifica la Ley Nº 21.188 –creación de un juzgado federal en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco-, en relación con el aumento del número de secretarías y de cargos administrativos. Define la competencia de las nuevas secretarías: una en lo criminal y correccional, civil, comercial, laboral, de la seguridad social y contencioso administrativo y otra de ejecución fiscal.

Modifica la competencia territorial del juzgado federal de primera instancia de Resistencia.

Establece que la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del juzgado citado en primer término.

Condiciona la implementación de la presente a la aprobación del crédito presupuestario necesario.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2007).

12. Ley nº 26.246. Crea dos juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo, una cámara federal de apelaciones en lo civil, comercial y contencioso administrativo, dos fiscalías y una defensoría pública oficial, con asiento en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 14 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 mayo 2007).

13. Ley nº 26.261. Crea un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría pública oficial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia –provincia de Santa Cruz-, con

competencia universal, excepto en materia electoral. Modifica la competencia territorial de los juzgados federales de primera instancia de Comodoro Rivadavia –provincia del Chubut- y de Río Gallegos –provincia de Santa Cruz-.

Sancionada 9 mayo 2007. Promulgada por Decreto N° 643, 31 mayo 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 junio 2007).

14. Ley n° 26.266. Crea cinco juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal.

Sancionada 6 junio 2007. Promulgada de hecho, 2 julio 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2007).

15. Ley n° 26.282. Modifica su similar N° 25.970 –creación de un juzgado federal en la ciudad de Villa María- a fin de establecer que la pedanía de Carnerillo del departamento Juárez Celman –provincia de Córdoba- integrará la jurisdicción territorial del juzgado federal de la ciudad de Río Cuarto.

Sancionada 8 agosto 2007. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2007).

16. Ley n° 26.344. Crea un juzgado federal de primera instancia con competencia en materia criminal, correccional, ejecución penal, civil, comercial y ejecución fiscal de primera instancia con asiento en la ciudad de Esquel –provincia del Chubut-.

Sancionada 12 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 8 enero 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2008).

17. Ley n° 26.406. Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Resistencia –provincia del Chaco-. Fija su competencia territorial.

Sancionada 2 agosto 2008. Promulgada por Decreto N° 1.371, 25 agosto 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 agosto 2008).

18. Ley n° 26.414. Modifica su similar N° 25.970 -creación del Juzgado Federal de primera instancia en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba- en lo que respecta a las causas pendientes que le serán remitidas conforme a su competencia territorial.

Sancionada 10 septiembre 2008. Promulgada de hecho, 1° octubre 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 octubre 2008).

PODER JUDICIAL

Magistrado

1. Ley n° 26.372. Establece el procedimiento para la integración de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país en caso de licencia, suspensión, excusación o vacancia de sus miembros. Prevé la designación de jueces subrogantes.

Las designaciones estarán a cargo de la Cámara Federal de Casación Penal pudiendo, por avocación, intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto N° 870, 29 mayo 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2008).

2. Ley n° 26.376. Establece el procedimiento para la designación de jueces subrogantes en caso de recusación, excusación, vacancia u otros impedimentos de los Jueces de Primera Instancia Nacionales o Federales, así como de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación Nacionales o Federales, este último aplicable también a los Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Penal Económico y de Menores con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

Prorroga las actuales subrogancias de los Jueces de Primera y Segunda Instancia Nacionales o Federales hasta que se instrumente la presente.

Modifica el Decreto Ley N° 1.285/58 y la Ley N° 24.018. Deroga la Ley N° 20.581.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto N° 886, 4 junio 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 junio 2008).

Ver también:

PODER JUDICIAL N° 1. [Consejo de la Magistratura](#)

PODER JUDICIAL

Organización

1. Ley n° 26.371. Crea la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. En tal sentido, modifica el Código Procesal Penal de la Nación, las Leyes N° 24.050 –organización y competencia penal- y 24.121 –implementación del proceso penal oral- y el Decreto Ley N° 1.285/58 –organización de la justicia nacional-.

Hasta la puesta en funcionamiento de la Cámara creada, el Tribunal de Casación ya existente conserva la competencia que le asigna el Código Procesal Penal, pudiendo reasignar mediante sorteo las causas en trámite ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

Sustituye la denominación “Cámara Nacional de Casación Penal” contenida en toda norma que la utilice por “Cámara Federal de Casación Penal”.

Las disposiciones de la presente se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada por Decreto N° 869, 29 mayo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2008).

2. Ley n° 26.429. Crea un Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay –provincia de Entre Ríos-. Determina su competencia territorial.

Sancionada 26 noviembre 2008. Promulgada de hecho, 18 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2008).

Ver también:

DERECHO N° 12. [Derecho Penal](#)

DERECHO N° 6. [Derecho Procesal Penal](#)

PODER LEGISLATIVO

Comisiones

1. Ley n° 26.397. Crea la Comisión Bicameral investigadora de presuntas irregularidades en las declaraciones juradas de venta al exterior de productos agropecuarios. Establece su objeto, integración, autoridades, facultades, atribuciones, así como los informes a presentar por ante las Cámaras.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 septiembre 2008).

Ver también:

COMERCIO N° 2. [Consumidor](#)

DERECHO N° 1. [Ordenamiento Jurídico](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. N° 2.

[Estado de Emergencia Económica](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. N° 6.

[Hipoteca y Prenda](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 3, 5.

[Presupuesto General](#)

PODER LEGISLATIVO N° 1. [Facultades](#)

SEGURIDAD SOCIAL N° 15. [Previsión Social](#)

PODER LEGISLATIVO

Delegación de Facultades

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 2, 5.
[Presupuesto General](#)

PODER LEGISLATIVO

Facultades

1. Ley nº 26.122. Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes. Regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo: de necesidad y urgencia, por delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes.

Dicta disposiciones relativas al funcionamiento, integración y competencia que en la materia tiene la Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99 inciso 3 y 100 incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

Limita la competencia otorgada a la Comisión Bicameral de Seguimiento por las leyes de emergencia pública.

Sancionada 20 julio 2006. Promulgada por Decreto Nº 950, 27 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 julio 2006).

Ver también:

PODER EJECUTIVO Nº 1. [Facultades Extraordinarias](#)

PODER LEGISLATIVO

Legislador

Ver también:

CULTURA Nº 8. [Homenajes](#)

PODER LEGISLATIVO

Organismos del Poder Legislativo

1. Ley nº 26.018. Modifica el artículo 35 de la Ley Nº 15.414 –Reglamento General de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación- en relación con la composición de la Comisión Administradora.

Sancionada 9 febrero 2005. Promulgada de hecho, 25 febrero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 febrero 2005).

POLÍTICA

Democracia

Ver también:

CULTURA Nº 34. [Homenajes](#)

PODER LEGISLATIVO Nº 1. [Facultades](#)

POLÍTICA

Ética Pública

1. Ley nº 26.097. Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York –Estados Unidos de América- el 31 de octubre de 2003.
Sancionada 10 mayo 2006. Promulgada de hecho, 6 junio 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 junio 2006).

POLÍTICA

Partidos Políticos

1. Ley nº 26.191. Deroga la Ley Nº 25.611 –Orgánica de los Partidos Políticos, confederaciones, fusiones y alianzas y la extinción y caducidad de los partidos- y sus Decretos reglamentarios. Restablece la vigencia de la Ley Nº 23.298 –Orgánica de los Partidos Políticos-.
Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 27 diciembre 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2006).

2. Ley nº 26.215. Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Establece la composición del patrimonio de los partidos políticos. Determina el procedimiento para el control patrimonial anual. Regula el financiamiento de las campañas electorales, ya sea público o privado. Fija las sanciones para los casos de incumplimiento.
Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en relación con las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente y a los partidos políticos reconocidos. Modifica la Ley Nº 19.108 en lo atinente a las atribuciones especiales de la Cámara Nacional Electoral.
Modifica el Código Nacional Electoral en los artículos 72 –autoridades de mesa- y 145 -sanción accesoria y destino de las multas-.
Deroga la Ley Nº 25.600 –Financiamiento de los partidos políticos-.
Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2007).

POLÍTICA

Régimen Electoral

Ver también:
POLÍTICA Nº 2. [Partidos Políticos](#)

POLÍTICA

Terrorismo

1. Ley nº 26.023. Aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown –Barbados- el 3 de junio de 2002.
Sancionada 30 marzo 2005. Promulgada de hecho, 15 abril 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 abril 2005).

2. Ley nº 26.024. Aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.
Sancionada 30 marzo 2005. Promulgada de hecho, 15 abril 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 abril 2005).

Ver también:
DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 1. [Armamentos y Explosivos](#)
DERECHO Nº 11. [Derecho Penal](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Aguas

1. Ley nº 26.168. Crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Determina su integración, competencia y régimen de compras y contrataciones.

Crea un Consejo Municipal con la finalidad de cooperar, asistir y asesorar al Ente, una Comisión de Participación Social y un Fondo de Compensación Ambiental destinado a la protección de los derechos humanos y a la prevención de los daños ambientales.

Ratifica el Acuerdo Compromiso “Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo” suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 28 de agosto de 2006.

Invita a las Legislaturas de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Sancionada 15 noviembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.792, 4 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2006).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 20. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Nº 2. [Regulación y Control](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Catastro

1. Ley nº 26.209. Define los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción. Determina las atribuciones del poder de policía inmobiliaria catastral de las distintas jurisdicciones.

Define el concepto de parcela y sus elementos. Fija el modo de determinación de los estados parcelarios y la forma de acreditación del mismo.

Establece que los organismos catastrales jurisdiccionales tendrán a su cargo la valuación parcelaria de su territorio a los fines fiscales.

Crea el Consejo Federal del Catastro con el objeto de cumplir con las finalidades de la presente.

Dispone que esta Ley es complementaria del Código Civil.

Deroga sus similares Nº 20.440 –nacional de catastro-, 21.848 –certificación catastral- y 22.283 –suspensión de la vigencia de determinados artículos de la Ley Nº 20.440-.

Sancionada 20 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 15 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 enero 2007).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Catástrofe

1. Ley nº 26.128. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación en Materia de Desastres, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada de hecho, 23 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 agosto 2006).

2. Ley nº 26.164. Aprueba el Convenio de Tempere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe, adoptado en Tempere –República de Finlandia- el 18 de junio de 1998.

Sancionada 1º noviembre 2006. Promulgada de hecho, 24 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2006).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Contaminación

1. Ley nº 26.011. Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo –Reino de Suecia- el 22 de mayo de 2001.
Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2005).

Ver también:

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 7. [Energía](#)
TRANSPORTE Nº 1. [Navegación Marítima y Fluvial](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Energía

1. Ley nº 26.019. Autoriza al poder Ejecutivo nacional a mantener –por el plazo de diez años- los objetivos y finalidad perseguidos por el Acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido, ratificado por el Decreto Nº 934/03 y renovado por la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 419/03.
Sancionada 2 marzo 2005. Promulgada de hecho, 22 marzo 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 marzo 2005).

2. Ley nº 26.022. Dispone la eximición del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural previsto en su similar Nº 23.966 y de la Tasa de Gas Oil dispuesta por Decreto Nº 802/01 a las importaciones de gas oil que realicen los sujetos pasivos, propietarios de activos de comercialización, consumidores finales, prestadores de servicios de transporte de bienes y personas y las ventas en el mercado interno.
Determina que la Secretaría de Energía será la autoridad de contralor.
Modifica la Ley Nº 23.966, en relación con el Régimen de Contravenciones y Sanciones del sector combustibles líquidos y gaseosos vinculadas a la seguridad y al medio ambiente.
Sancionada 17 marzo 2005. Promulgada por Decreto Nº 227, 28 marzo 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 marzo 2005).

3. Ley nº 26.093. Establece el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles en el territorio de la nación Argentina. Determina las funciones de la autoridad de aplicación, los sujetos beneficiarios del Régimen promocional y las infracciones y sanciones.

Crea la Comisión Nacional Asesora y fija sus funciones. Dispone las condiciones para la habilitación de las Plantas Productoras. Ordena el procedimiento para el mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles.

Sancionada 19 abril 2006. Promulgada de hecho, 12 mayo 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 mayo 2006).

4. Ley nº 26.095. Declara como objetivo prioritario y de interés del Estado nacional el desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad.
Crea cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas y determina sus características.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los egresos específicos y a ajustarlos a fin de atender el repago de las inversiones y determina que deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación sobre su conformación y aplicación.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 26 abril 2006. Promulgada de hecho, 17 mayo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 2006).

5. Ley nº 26.123. Régimen para el desarrollo de la tecnología, producción, uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de energía.

Promueve las actividades descriptas y las declara de interés nacional.

Señala los objetivos del régimen y los sujetos que podrán acogerse al mismo. Precisa las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación, la que será determinada por el Poder Ejecutivo.

Crea el Fondo Nacional de Fomento del Hidrógeno y fija su integración. Contempla beneficios promocionales, cuyo cupo fiscal total será distribuido por el Poder Ejecutivo y se fijará anualmente en la Ley de Presupuesto.

Dispone que el régimen tendrá una vigencia de quince años. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al mismo.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa días contados a partir de su promulgación.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada de hecho, 24 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 agosto 2006).

6. Ley nº 26.154. Crea –en el marco de la Ley de Hidrocarburos- regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos, que serán de aplicación en las provincias que adhieran al mismo, y en la Plataforma Continental Argentina. Establece el objeto, régimen promocional para la exploración, los beneficios y el régimen de excepción para áreas de exploración en concesiones ya otorgadas.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 11 octubre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.537, 27 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° noviembre 2006).

7. Ley nº 26.184. Prohíbe en todo el territorio de la nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias –constituidas por uno o varios elementos primarios no recargables-, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo, supere determinados valores. Establece los requisitos a cumplir por los fabricantes a fin de certificarlas para su comercialización. Designa como autoridad de aplicación al organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 21 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2006).

8. Ley nº 26.187. Aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino- Paraguaya del Río Paraná, suscripto en Asunción –República del Paraguay- el 17 de abril de 2001.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 21 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2006).

9. Ley nº 26.190. Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica. Establece como objetivo lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el 8% del consumo de energía eléctrica nacional en el plazo de diez años.

Dispone que la autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Instrumenta las políticas públicas para promover la inversión en el campo de las energías renovables. Instituye un Régimen de Inversiones para la construcción de obras nuevas por un período de diez años. Fija su alcance y beneficios.

Detalla los casos de excepción al régimen.

Modifica la Ley Nº 25.019 –régimen nacional de energía eólica y solar- en relación con el Fondo Fiduciario de Energías Renovables.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 27 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 enero 2007).

10. Ley nº 26.197. Modifica la Ley Nº 17.319 –de Hidrocarburos- y su modificatoria Nº 24.145 –federalización de hidrocarburos, transformación empresarial y privatización de YPF SA-, en relación con el dominio y administración del Estado nacional o de los Estados provinciales sobre los yacimientos de hidrocarburos según el ámbito territorial donde se encuentren.

Establece la transferencia de pleno derecho a las provincias respectivas de los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos y cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación otorgado o aprobado por el Estado nacional.

Dispone que las regalías hidrocarburíferas correspondientes se abonen a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos.

Fija un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente para que el Poder Ejecutivo nacional y las provincias acuerden la transferencia a jurisdicciones locales de las concesiones de transporte asociadas a dicha explotación. Faculta al Poder Ejecutivo nacional, como autoridad concedente, a reglamentar el procedimiento para dicha transferencia.

Asimismo, el Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias como autoridades concedentes, designarán sus respectivas autoridades de aplicación.

Fija un plazo de ciento ochenta días para que el Estado nacional y las provincias productoras logren un Acuerdo de Transferencia de Información Petrolera, la que incluirá: legajos, documentación técnica de seguridad y ambiental, procedimientos de transferencia de expedientes, estado de cuenta y conciliación de acreencias, listado de obligaciones pendientes y las condiciones ambientales correspondientes.

Estipula las facultades de las provincias como autoridades de aplicación.

Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada de hecho, 3 enero 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2007).

11. Ley nº 26.334. Aprueba el Régimen de la Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de satisfacer el abastecimiento interno y generar excedentes para exportación, así como impulsar la conformación de cadenas de valor mediante la integración de productores de caña de azúcar e ingenios azucareros en los procesos de fabricación.

Determina quiénes podrán acceder al régimen, el cual no afecta el tratamiento arancelario previsto en la Ley Nº 24.822 –Nomenclatura Común del Mercosur. Azúcares. Derechos de Importación que graven el ingreso de determinadas mercaderías. Improcedencia de su reducción-.

Sancionada 4 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 2 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2008).

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Actividad Nuclear](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 12. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5, 7. [Presupuesto General](#)

INDUSTRIA Nº 1, 2. [Industria Petroquímica](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Fauna y Flora

1. Ley nº 26.107. Aprueba el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, suscrito en Canberra –Australia- el 19 de junio de 2001.
Sancionada 7 junio 2006. Promulgada de hecho, 30 junio 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 julio 2006).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Impacto Ambiental

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 20.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO RURAL Nº 1. [Silvicultura](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 7. [Energía](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 2. [Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Parques y Reservas

1. Ley nº 26.129. Acepta la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Salta al Estado nacional sobre el área conformada por la finca rural “San José de Huayco Grande y Pedregal”, ubicado en el paraje Los Toldos.

Crea en el área descripta una Reserva Nacional denominada “El Nogalar de Los Toldos” afectada al régimen de la Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, integrándola al Sistema Nacional de Áreas protegidas.

Sancionada 2 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.083, 22 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 agosto 2006).

2. Ley nº 26.389. Modifica la Ley Nº 22.351 –Parques y reservas nacionales y monumentos naturales- con la finalidad de prohibir la realización de sobrevuelos en aeronaves impulsadas a motor, exceptuados los de las rutas comerciales, militares y civiles que no cuenten con rutas alternativas, así como los destinados a operaciones de búsqueda y rescate, combate de siniestros, investigaciones científicas, relevamientos técnicos y todos aquellos que guarden relación con las tareas inherentes a su cuidado y administración.

Sancionada 4 junio 2008. Promulgada de hecho, 24 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2008).

Ver también:

INDUSTRIA Nº 1. [Industria del Turismo y Servicios](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Problemas Ambientales Globales

1. Ley nº 26.106. Aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptada en Beijing –República Popular China- el 3 de diciembre de 1999-.

Sancionada 7 junio 2006. Promulgada de hecho, 30 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2006).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Protección y Conservación de Recursos Naturales

1. Ley n° 26.021. Declara al Dorado pez de interés nacional. Asimismo, prohíbe la pesca del mismo en su ámbito natural con fines comerciales. Dispone que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la preservación y la sustentabilidad de la especie.

Invita a los gobiernos provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 16 marzo 2005. Promulgada parcialmente por Decreto N° 381.

***Decreto n° 381, 27 abril 2005.** Observa los arts. 2° -prohibición de pesca con fines comerciales- y 5° -penas por infracciones-.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 2005).

2. Ley n° 26.383. Aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Argentina, la República de Bolivia y la República del Paraguay –Programa de Acción Subregional para el Desarrollo Sostenible del Gran Chaco Americano-, suscripto en Buenos Aires el 15 de marzo de 2007.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 10 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008).

3. Decreto n° 1.837, 10 noviembre 2008. Observa el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.418 –presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial-.

Invita a los señores gobernadores, senadores nacionales y diputados nacionales de las provincias cordilleranas a constituir un foro interdisciplinario para tratar la temática.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 noviembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO RURAL N° 1. [Pesca](#)

DESARROLLO RURAL N° 1. [Silvicultura](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Zona de Desastre

1. Ley n° 26.013. Declara zona de emergencia y en situación de catástrofe a la provincia de Catamarca y zonas afectadas a determinar, en razón del movimiento sísmico del 7 de septiembre de 2004, por el plazo de ciento ochenta días.

Crea, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, un Fondo Especial a fin de financiar la ejecución del convenio de ayuda financiera entre la Nación y la Provincia.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

2. Ley n° 26.081. Declara Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social por ciento ochenta días a la localidad de Libertador General San Martín, a los departamentos de Ledesma, Palpalá, Dr. Manuel Belgrano, Santa Bárbara y San Pedro de la provincia de Jujuy y a los departamentos de General San Martín, Orán, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria de la provincia de Salta.

Encomienda al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período de la emergencia en el ámbito geográfico de la misma.

Sancionada 22 febrero 2006. Promulgada por Decreto N° 251, 8 marzo 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 marzo 2006).

3. Ley n° 26.090. Declara Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social para el período comprendido entre el 10 de febrero y el 30 de noviembre de 2006, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, a distintos departamentos de la provincia del Chaco.

Crea un Fondo Especial de Emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la AFIP y de la ANSeS.

Sancionada 5 abril 2006. Promulgada por Decreto N° 488, 24 abril 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2006).

4. Ley n° 26.242. Declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días –a partir del 10 de marzo de 2007- a las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, partidos afectados de la provincia de Buenos Aires y determinados departamentos de la provincia de Córdoba.

Encomienda al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales y la adopción de medidas tendientes a restablecer las relaciones de producción y empleo. Lo faculta asimismo a instrumentar líneas de financiamiento para la reconstrucción de viviendas y regímenes especiales de pago de obligaciones tributarias y previsionales para los contribuyentes afectados.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 17 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 2007).

Ver también:

DESARROLLO RURAL N° 3. [Emergencia Agropecuaria](#)

RELACIONES INTERNACIONALES

Cooperación Internacional

1. Ley n° 26.254. Aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Argentina y la Asociación de Estados del Caribe (AEC), suscripto en Puerto España –Trinidad y Tobago- el 8 de noviembre de 2002.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

RELACIONES INTERNACIONALES

Organizaciones Gubernamentales

1. Ley n° 26.148. Aprueba el Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana, suscripto en La Paz -República de Bolivia- el 27 de agosto de 2004, y el Estatuto de la Secretaría General Iberoamericana, aprobado en San José de Costa Rica - República de Costa Rica- el 20 de noviembre de 2004.

Sancionada 27 septiembre 2006. Promulgada de hecho, 19 octubre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 octubre 2006).

RELACIONES INTERNACIONALES

Representación Diplomática

1. Ley n° 26.186. Aprueba el Acuerdo para el establecimiento de una Misión Permanente de la Liga de los Estados Árabes en la República Argentina, suscripto en Nueva York –Estados Unidos de América- el 16 de septiembre de 2005.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 21 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2006).

2. Ley n° 26.234. Concede autorización a ciudadanos comprendidos en una nómina anexa para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios propuestos por gobiernos extranjeros, según lo establecido por Ley N° 23.732 –condecoraciones extranjeras-.

Sancionada 28 marzo 2007. Promulgada de hecho, 25 abril 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2007).

RELACIONES INTERNACIONALES

Seguridad Internacional

1. Ley nº 26.133. Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad y personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional y social para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

Sancionada 9 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.034, 11 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 agosto 2006).

2. Ley nº 26.408. Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, así como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura a fin de que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 septiembre 2008).

RELACIONES INTERNACIONALES

Tratados, Acuerdos y Convenios

Ver también:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1. [Actividad Nuclear](#)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nº 1, 2. [Desenvolvimiento Científico y Tecnológico](#)

COMERCIO Nº 4, 5, 6. [Mercado Común](#)

COMERCIO Nº 1. [Política Arancelaria](#)

COMERCIO Nº 1, 2. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)

COMUNICACIONES Nº 5. [Telecomunicaciones](#)

CUESTIONES SOCIALES Nº 2. [Discapacitados](#)

CUESTIONES SOCIALES Nº 1. [Mujer](#)

CULTURA Nº 7. [Patrimonio Cultural](#)

CULTURA Nº 1, 2. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 1. [Armamentos y Explosivos](#)

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD Nº 1. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional-Seguridad](#)

DEMOGRAFÍA Nº 1 a 6. [Migración](#)

DERECHO Nº 4. [Derecho Aduanero](#)

DERECHO Nº 1 a 3. [Derecho del Mar](#)

DERECHO Nº 2, 3, 6 a 10. [Derecho Penal](#)

DERECHO Nº 1 a 4. [Derecho Procesal Penal](#)

DERECHO Nº 2, 5 a 7. [Derechos Humanos](#)

DERECHO Nº 1. [Extradición](#)

DERECHO Nº 1. [Nacionalidad y Ciudadanía](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1 a 6. [Economía y Finanzas](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1. [Empresa](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 21, 23, 24. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO RURAL Nº 3, 5. [Agricultura y Ganadería](#)

DESARROLLO RURAL Nº 1. [Sanidad Animal](#)

DESARROLLO RURAL Nº 1, 2. [Sanidad Vegetal](#)

EDUCACIÓN Nº 2. [Educación Superior](#)

INDUSTRIA Nº 1. [Industria Alimentaria](#)

INDUSTRIA Nº 1, 2, 4. [Patentes de Invención y Modelos de Utilidad](#)

POLÍTICA Nº 1. [Ética Pública](#)

POLÍTICA Nº 1, 2. [Terrorismo](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1, 2. [Catástrofe](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Contaminación](#)

RECURSOS NATURLAES Y AMBIENTE Nº 8. [Energía](#)
RECURSOS NATURLAES Y AMBIENTE Nº 1. [Fauna y Flora](#)
RECURSOS NATURLAES Y AMBIENTE Nº 1. [Problemas Ambientales Globales](#)
RELACIONES INTERNACIONALES Nº 1. [Cooperación Internacional](#)
RELACIONES INTERNACIONALES Nº 1. [Organizaciones Gubernamentales](#)
RELACIONES INTERNACIONALES Nº 1. [Representación Diplomática](#)
RELACIONES INTERNACIONALES Nº 1. [Tribunales Internacionales](#)
SALUD Nº 1. [Medicina](#)
SALUD Nº 2, 3. [Salud Pública](#)
SALUD Nº 1. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud](#)
SEGURIDAD SOCIAL Nº 7, 12. [Previsión Social](#)
TRANSPORTE Nº 1. [Navegación Aérea](#)
TRANSPORTE Nº 1, 2. [Obras Viales](#)

RELACIONES INTERNACIONALES

Tribunales Internacionales

1. Ley nº 26.193. Aprueba el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América- el 9 de septiembre de 2002. Sancionada 6 diciembre 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.915, 26 diciembre 2006. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2006).

Ver también:

DERECHO Nº 2. [Derecho del Mar](#)
DERECHO Nº 9. [Derecho Penal](#)

SALUD

Alimentos y Nutrición

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 17. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
SALUD Nº 7. [Salud Pública](#)

SALUD

Medicina

1. Ley nº 26.310. Aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Turquía sobre Cooperación en Materia Veterinaria, suscripto en Ankara –Turquía- el 28 de marzo de 2005. Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 26. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
SALUD Nº 1. [Salud Pública](#)

SALUD

Salud Pública

1. Ley nº 26.130. Establece que toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas “ligadura de trompas de Falopio” y “ligadura de conductos deferentes o vasectomía” en los servicios del sistema de salud.

Fija los requisitos para su cumplimiento y excepciones. Exige el consentimiento informado del paciente. Determina el alcance de la cobertura.

Dispone que el médico o personal auxiliar tiene derecho a ejercer su objeción de conciencia sin consecuencia laboral.

Modifica las Leyes Nº 17.132 –Ejercicio de la medicina- en cuanto a las prohibiciones en el ejercicio profesional y 25.673 –Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable- en cuanto a métodos y elementos anticonceptivos.

Sancionada 9 agosto 2006. Promulgada por Decreto Nº 1.110, 28 agosto 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 2006).

2. Ley nº 26.255. Aprueba el Convenio Marco de Cooperación en Materia de Salud y Ciencias Médicas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, suscripto en Beijing –República Popular China- el 28 de junio de 2004.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

3. Ley nº 26.256. Aprueba el Convenio Básico entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Panamericana de Salud/Organización Mundial de la Salud, sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades, suscripto en Buenos Aires el 16 de junio de 2005.

Sancionada 25 abril 2007. Promulgada de hecho, 21 mayo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2007).

4. Ley nº 26.279. Establece el régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Determina sus alcances, las prestaciones obligatorias y la constitución de una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal.

Fija las funciones del Ministerio de Salud en relación con lo establecido por la presente.

Invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sancionada 8 agosto 2007. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2007).

5. Ley nº 26.281. Declara de interés nacional y asigna carácter prioritario a la prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de chagas, hasta su definitiva erradicación. Establece la obligatoriedad de la realización y notificación de las pruebas diagnósticas a los fines preventivos a toda embarazada, recién nacido e hijos de madre infectada, donantes y receptores de órganos, tejidos y sangre. Prohíbe realizar reacciones serológicas para determinar la infección chagásica a aspirantes a cualquier tipo de empleo y actividad.

Deroga la Ley Nº 22.360 de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas y su decreto reglamentario.

Invita a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fija su vigencia a partir de los noventa días de su publicación.

Sancionada 8 agosto 2007. Promulgada de hecho, 4 septiembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2007).

6. Ley nº 26.369. Incorpora con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control y prevención, la realización del examen de detección del estreptococo Grupo B *Agalactiae* a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo. Establece la obligatoriedad del tratamiento si el resultado de la detección fuere positivo.

Sancionada 16 abril 2008. Promulgada de hecho, 6 mayo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2008).

7. Ley nº 26.396. Declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, que incluye las patologías derivadas y las medidas tendientes a evitar su propagación. Define el concepto de trastornos alimentarios.

Crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud. Designa al citado Ministerio como autoridad de aplicación el que coordinará acciones en el ámbito del Consejo Federal de Salud con las demás jurisdicciones a los efectos de implementar la presente, así como con los Ministerios de Educación y Desarrollo Social para incorporar la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema educativo en todos sus niveles. Incluye a los trastornos alimentarios en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).

Incorpora al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que dicte la autoridad de aplicación.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de igual naturaleza.

Sancionada 13 agosto 2008. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 1.395.

Decreto nº 1.395, 2 septiembre 2008. *Observa los artículos 5º -inclusión en el SINAVE-, 11-publicidad y/o promoción de alimentos-, 20- rotulación de envases de productos comestibles- y 21 -sanciones-.*

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del H. Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 septiembre 2008).

Ver también:

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS Nº 1. [Juegos](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 2, 4, 5.

[Estado de Emergencia Económica](#)

EDUCACIÓN Nº 3. [Planificación y Política Educativa](#)

ESTADO Nº 10, 11, 19. [Bienes del Estado](#)

SALUD

Trasplante de Órganos

1. Ley nº 26.066. Modifica su similar Nº 24.193 de Trasplantes de Órganos y Material Anatómico Humano. En tal sentido, sustituye en todo su texto la expresión “material anatómico” por el término “tejido”, definiendo su concepto.

Sustituye los artículos 1º incorporando las nuevas prácticas o técnicas autorizadas al alcance de la norma; 13 –información médica previa a dadores y receptores-; 19, 20, 21 y 22 –actos de disposición de órganos o materiales anatómicos cadavéricos-, 45 –integración del INCUCAI-; 62, a fin de determinar la instrumentación de una campaña para la promoción de la donación de órganos.

Incorpora los artículos 19 bis, que dispone que podrá efectuarse la ablación respecto de toda persona capaz mayor de dieciocho años que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos, y 19 ter referido a menores de dieciocho años no emancipados respecto de los cuales sus padres o representantes legales –en caso de fallecimiento- podrán autorizar la ablación de órganos o tejidos específicos.

Modifica los artículos 27 –prohibiciones- y 44 –funciones del INCUCAI-.

Sancionada 30 noviembre 2005. Promulgada de hecho, 21 diciembre 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2005).

2. Ley nº 26.326. Modifica su similar Nº 24.193 –Régimen de ablación y trasplante de órganos y materiales anatómicos-, en relación con los organismos habilitados para receptor las expresiones de voluntad de las personas capaces mayores de dieciocho años.

Sancionada 28 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 diciembre 2007).

SALUD

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud

1. Ley n° 26.041. Aprueba el Convenio de Cooperación en Materia de Salud entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Lima –Perú- el 19 de mayo de 2003.

Sancionada 1º junio 2005. Promulgada de hecho, 5 julio 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2005).

SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones Familiares

Ver también:

SEGURIDAD SOCIAL N° 13. [Previsión Social](#)

SEGURIDAD SOCIAL

Obras Sociales

Ver también:

DERECHO N° 1. [Expropiación](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 20, 26.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 7.
[Presupuesto General](#)

SEGURIDAD SOCIAL N° 6, 13. [Previsión Social](#)

SEGURIDAD SOCIAL

Previsión Social

1. Ley n° 25.994. Crea –con carácter excepcional y por el término de dos años- una prestación previsional anticipada para varones de sesenta años y mujeres de cincuenta y cinco, en situación de desempleo, que estén en condiciones de acreditar treinta años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios. Determina el monto del beneficio y las incompatibilidades para su percepción.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada parcialmente por Decreto N° 2.017.

***Decreto n° 2.017, 29 diciembre 2004.** Observa, en los arts. 1º, 3º y 4º las expresiones “jubilación” y “beneficio”; en el art. 2º, el párrafo alusivo al cómputo de los años de servicios mediante declaración jurada; en el art. 5º, la frase que reconoce el derecho a optar por el beneficio; los arts. 7º y 8º, referidos al financiamiento.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2005. Fe de erratas, 10 enero 2005).

2. Ley n° 25.995. Establece los beneficios previsionales para los trabajadores en relación de dependencia de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A. Minera (HIPASAM). Fija los requisitos para acceder a los mismos.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

3. Ley nº 26.008. Otorga una pensión equivalente al 70% (setenta por ciento) del Adicional Remuneratorio por Servicios en la Antártida establecido en la Ley Nº 23.547 a los hombres integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el Polo Sur el 10 de diciembre de 1965.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2005).

4. Ley nº 26.025. Deroga el artículo 19 de la Ley Nº 24.463 –reforma al procedimiento judicial de la seguridad social-, referido a la posibilidad de apelar por recurso ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una sentencia definitiva de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Sancionada 6 abril 2005. Promulgada por Decreto Nº 353, 21 abril 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2005).

5. Ley nº 24.476. Aprueba un régimen de regularización voluntaria de deudas de los trabajadores autónomos.

Sancionada 29 marzo 1995. Promulgada 21 noviembre 1995.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2005).

Nota: se publica nuevamente en virtud de haberse publicado con una diagramación diferente respecto del documento original.

6. Ley nº 26.063. Establece principios generales para la interpretación y aplicación de las leyes relativas a los recursos de la Seguridad Social y a la determinación de oficio de dichos recursos, consagrando diversas presunciones a tal efecto.

Contempla diversos aspectos relacionados con las cooperativas de trabajo.

Dicta normas atinentes a los agentes de información, de retención y percepción de los aludidos recursos. En tal sentido, modifica la Ley Nº 24.769 –Régimen Penal Tributario-.

Modifica asimismo las disposiciones referidas a la apelación judicial de las determinaciones de deuda.

Fija pautas para la aplicación del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, particularmente en lo relativo al tratamiento en el Impuesto a las Ganancias.

Modifica la Ley de Procedimiento Impositivo en lo que respecta a la suspensión de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para exigir el pago y hacer efectivas las multas.

Determina que las disposiciones legales y reglamentarias acerca de los recursos de la Seguridad Social mantendrán su plena vigencia, en la medida en que no se contradigan con las contenidas en la presente.

Sancionada 9 noviembre 2005. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 1.515.

Decreto nº 1.515, 6 diciembre 2005. *Observa la presunción establecida en el art. 5º inc. b) para las cooperativas de trabajo y la alusión al mismo contenida en el primer párrafo del art. 8º. Observa asimismo el tercer párrafo del art. 17 –ingreso al sistema de obra social de hijos y cónyuge del trabajador doméstico-.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2005).

7. Ley nº 26.101. Aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Reino Unido de los Países Bajos sobre la Exportación Recíproca de Prestaciones de la Seguridad Social, suscripto en Buenos Aires el 16 de diciembre de 2002.

Sancionada 17 mayo 2006. Promulgada de hecho, 16 junio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 junio 2006).

8. Ley nº 26.153. Modifica su similar Nº 24.463 –modificatoria del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-.

Deroga los artículos 16, 17, 20 y 23, referidos al procedimiento judicial de la seguridad social.

Modifica el artículo 22, en cuanto al plazo para el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social, el que se extiende hasta ciento veinte días hábiles.

Autoriza a dicha Administración a cancelar en efectivo la deuda previsional consolidada. Dispone que la presente entrará en vigencia conjuntamente con la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2007. Sancionada 4 octubre 2006. Promulgada por Decreto N° 1.515, 25 octubre 2006. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 octubre 2006).

9. Ley n° 26.172. Ley de Equiparamiento de Haberes de Pensiones Graciables. Autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por sus similares N° 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.967 y 26.078 hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueran necesarias.

Sancionada 22 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 11 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2006).

10. Ley n° 26.222. Modifica la Ley N° 24.241 y modificatorias –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- en relación con el establecimiento de la libre opción del Régimen Jubilatorio, una vez cada cinco años. Estipula un plazo de noventa días desde la fecha de ingreso a la relación laboral para la elección del Régimen, en caso contrario se entenderá que ha sido formalizada por el Régimen Previsional Público.

Fija –a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema- el haber mínimo y máximo de las prestaciones y el porcentaje máximo de la comisión por la acreditación de aportes.

Establece el derecho de los afiliados al Régimen Previsional Público a la percepción de una Prestación Adicional por Permanencia y el sistema de financiación de las prestaciones de Retiro por Invalidez y Pensión por Fallecimiento del Afiliado en Actividad.

Dispone que los afiliados al Régimen de Capitalización, mayores de cincuenta y cinco años de edad los hombres y cincuenta años de edad las mujeres, cuya cuenta de capitalización no supere determinado importe, serán considerados afiliados al Régimen Previsional Público, salvo expresa manifestación en contrario. Fija los plazos referidos.

Establece precisiones con respecto a los porcentajes de títulos valores y activos del fondo que pueden ser invertidos, las responsabilidades de las Administradoras, al manejo de los Fondos y Cuentas y al principio de ley aplicable.

El Estado nacional garantizará un haber mínimo a los beneficiarios del Sistema.

Fija el plazo de opción para afiliados al Régimen de Capitalización en ciento ochenta días a partir de la reglamentación de la presente.

Dispone que los recursos pertenecientes al Sistema integrados por los activos financieros de la Administración Nacional de la Seguridad Social, serán invertidos conforme lo dispuesto por Ley N° 24.156 –Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público nacional-. Encomienda a la Secretaría de Seguridad Social la realización de un relevamiento de los regímenes diferenciales e insalubres en vigor, el que deberá poner en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que fueran menester a los fines de aplicación de la presente.

Deroga los artículos 174 y 175 de la Ley N° 24.241 –Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento-, el Decreto N° 1.306/00 y toda norma que se oponga a la presente.

Sancionada 27 febrero 2007. Promulgada por Decreto N° 204, 7 marzo 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 marzo 2007).

11. Ley n° 26.267. Modifica la Ley N° 23.466 –Pensión no contributiva para menores de veintiún años que tuvieran uno o ambos progenitores desaparecidos en forma forzada antes del 10 de diciembre de 1983- en cuanto a la vigencia y los beneficiarios.

Sancionada 6 junio 2007. Promulgada de hecho, 2 julio 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2007).

12. Ley nº 26.273. Aprueba el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, suscripto en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005. Sancionada 18 julio 2007. Promulgada de hecho, 10 agosto 2007. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 agosto 2007).

13. Ley nº 26.377. Dispone que las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios, así como las asociaciones de trabajadores rurales y las entidades empresarias de la actividad podrán celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social con el fin de promover la participación de los sectores en la gestión y defensa de los derechos y cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y el perfeccionamiento de los métodos de control, fiscalización y recaudación de los aportes y contribuciones.

Establece el trámite para la presentación y aprobación de los convenios, su modificación y suspensión.

Fija un régimen de tarifas sustitutivas de los aportes y contribuciones emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Enumera las obligaciones de los empleadores y de los trabajadores.

Contempla la vigencia de los convenios, la responsabilidad de los agentes de retención y sus obligaciones.

Faculta a la Secretaría de Seguridad Social, a la Administración Nacional de la Seguridad Social y a la Administración Federal de Ingresos Públicos para dictar las normas interpretativas, reglamentarias y aclaratorias en el ámbito de sus competencias.

Modifica la Ley de Ministerios en cuanto a la competencia del Ministerio de Salud y Acción Social.

Deroga la Ley Nº 20.155 –Jubilaciones y pensiones. Autorización a asociaciones profesionales de trabajadores y empresarios a celebrar convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social-.

Sancionada 21 mayo 2008. Promulgada de hecho, 10 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2008).

14. Ley nº 26.417. Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público. Establece el modo de ajuste de todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley Nº 24.241 – Régimen Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma, regímenes especiales derogados, o ex cajas o institutos provinciales y municipales cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.

Fija el índice que debe utilizarse para practicar la actualización de las remuneraciones y para ajustar las rentas de referencia para prestaciones compensatorias.

Modifica la Ley Nº 24.241 de la siguiente manera: sustituye los artículos 20 –haber de la prestación básica universal-, 32 –movilidad de las prestaciones-, 35 –percepción unificada-, el inciso a) del artículo 24 –haber de la prestación básica universal para aportes en relación de dependencia-. Deroga el artículo 21 –Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) de la prestación básica universal-.

Dispone que el haber mínimo garantizado así como el haber máximo se ajustarán conforme la movilidad y el índice previstos en el artículo 32 de la presente, respectivamente.

Sustituye las referencias al Módulo Previsional (MOPRE) existentes en la normativa legal vigente, las que quedarán reemplazadas por una determinada proporción de haber mínimo garantizado.

Adopta medidas respecto de las sumas liquidadas en concepto de Suplemento por Movilidad.

Dispone que el primer ajuste en base a lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Nº 24.241 se aplicará el 1º de marzo de 2009. La reglamentación determinará las fechas a partir de las cuales comenzarán a regir las distintas normas incluidas en la presente.

Sancionada 1º octubre 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.694, 15 octubre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 octubre 2008).

15. Ley nº 26.425. Unifica el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público al que denomina Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). En

consecuencia, elimina el régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el de reparto.

Establece que la liquidación de los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, se hará en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 24.241 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-.

Transfiere las “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” de los afiliados al régimen de capitalización de sus cuentas individuales a la ANSeS.

Determina la integración de los recursos del sistema.

Crea la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación y el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el ámbito de la ANSeS. Fija la integración.

Establece el procedimiento de aplicación en cuanto a la situación laboral del personal de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias con relación a los aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados de entidades sujetas a la Superintendencia de Seguros, a los planes y fondos de jubilaciones y pensiones de mutuales autorizadas por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y a las imposiciones voluntarias.

Establece que la presente es de orden público y deroga toda disposición legal que se oponga a la misma.

Sancionada 20 noviembre 2008. Promulgada por Decreto N° 2.099, 4 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 3, 38.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA N° 1, 3, 5,

7. [Presupuesto General](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE N° 3. [Zona de Desastre](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Asociaciones Sindicales

Ver también:

SEGURIDAD SOCIAL N° 13. [Previsión Social](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Beneficios Sociales

1. Ley n° 26.341. Modifica sus similares N° 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo- y 24.700, en relación con los beneficios sociales que otorga el empleador, los que adquirirán carácter remunerativo en forma escalonada y progresiva a razón de un 10% de su valor pecuniario por cada bimestre calendario, conservando el porcentaje remanente su carácter no remunerativo de acuerdo a las pautas fijadas en la presente.

Sancionada 12 diciembre 2007. Promulgada por Decreto N° 138, 21 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2007).

TRABAJO Y EMPLEO

Desocupación Laboral

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 2, 4, 5.
[Estado de Emergencia Económica](#)
SEGURIDAD SOCIAL Nº 1. [Previsión Social](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Escribano

Ver también:

DERECHO Nº 3. [Derecho Civil](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Fomento del Empleo

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 38.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5.
[Presupuesto General](#)

EDUCACIÓN Nº 1. [Población Estudiantil](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Formación Profesional

Ver también:

EDUCACIÓN Nº 2, 4. [Planificación y Política Educativa](#)

EDUCACIÓN Nº 1. [Población Estudiantil](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Médico

1. Ley nº 25.996. Modifica su similar Nº 14.072 –matriculación de médicos veterinarios- a fin de eximir de la inscripción en la matrícula al médico veterinario que ejerza en un organismo estatal, en el territorio de alguna provincia cuya legislación así lo exija.

Deja sin efecto el Decreto Nº 2.399/71.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2005).

TRABAJO Y EMPLEO

Relaciones Colectivas de Trabajo

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 18.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Relaciones Individuales de Trabajo

1. Ley nº 26.088. Modifica la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la facultad del empleador para introducir cambios relativos a las formas y modalidades del trabajo.

Sancionada 29 marzo 2006. Promulgada de hecho, 21 abril 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 abril 2006).

2. Ley nº 26.390. Adopta medidas en relación con el trabajo de menores. En tal sentido, modifica la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744: sustituye la denominación del Título VII –de la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente-; los artículos 32 –capacidad-, 33 –facultad para estar en juicio-, 119 –prohibición de abonar salarios inferiores-, 187 –disposiciones generales. Capacidad. Igualdad de remuneración. Aprendizaje y orientación profesional-, 189 –prohibición de emplear menores de dieciséis años-, 190 –jornada de trabajo. Trabajo nocturno-, 191 –descanso al mediodía. Trabajo a domicilio. Tareas penosas, peligrosas o insalubres. Remisión-, 194 –vacaciones- y 195 –accidente o enfermedad-.

Incorpora el artículo 189 bis referido a empresa de la familia. Excepción.

Deroga los artículos 192 –ahorro- y 193 –importe a depositar. Comprobación-.

Asimismo, modifica el Decreto-Ley Nº 326/56 –personal que presta servicios en casas de familia- en lo que respecta a las condiciones de contratación; la Ley Nº 22.248 –Régimen Nacional del Trabajo Agrario- en cuanto a las remuneraciones mínimas y al trabajo de menores de dieciséis años, mayores de catorce y de personas entre dieciséis y dieciocho años y jornada laboral; la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales respecto a la afiliación de personas mayores de dieciséis años y la Ley de Empleo Nº 25.013 en lo referido al contrato de trabajo de aprendizaje.

Sancionada 4 junio 2008. Promulgada de hecho, 24 junio 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2008).

Ver también:

DEMOGRAFÍA Nº 3. [Migración](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 38.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 1.

[Privatizaciones y Concesiones](#)

TRABAJO Y EMPLEO Nº 1. [Beneficios Sociales](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Remuneración

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 18.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

TRABAJO Y EMPLEO Nº 1. [Beneficios Sociales](#)

TRABAJO Y EMPLEO Nº 2. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Riesgos del Trabajo

Ver también:

SEGURIDAD SOCIAL Nº 13. [Previsión Social](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Trabajador Agrícola

Ver también:

TRABAJO Y EMPLEO Nº 2. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)

TRABAJO Y EMPLEO

Trabajador Doméstico

Ver también:

SEGURIDAD SOCIAL Nº 6. [Previsión Social](#)

TRABAJO Y EMPLEO Nº 2. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)

TRANSPORTE

Aeropuerto

1. Ley nº 26.102. Ley de Seguridad Aeroportuaria. Establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Dispone que la seguridad aeroportuaria debe ser resguardada y garantizada por el Estado a través de instituciones públicas y organismos de carácter policial, de seguridad, regulación y/o supervisión con competencia en la materia.

Determina el ámbito jurisdiccional de aplicación y los ámbitos que comprende.

Establece que el Sistema de Seguridad Aeroportuaria estará a cargo del Ministerio del Interior, en cuyo ámbito crea el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria. Fija su integración y funciones.

Enumera las misiones, funciones, facultades y régimen profesional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Determina que la Policía de Seguridad Aeroportuaria será autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley Nº 13.891), de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional en lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional y de determinados tratados suscriptos.

Crea la Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y fija sus funciones.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta días de su entrada en vigencia.

Deroga la Ley Nº 21.521 de Creación de la Policía Aeronáutica Nacional y toda norma de carácter público, reservada, secreta, publicada o no publicada que se oponga a la presente.

Modifica la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior en relación con la estructura del Sistema de Seguridad Interior, facultades de coordinación del Ministerio del Interior, integración del Consejo de Seguridad Interior, Comité de Crisis, Centros de Planeamiento y Control, Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior y cooperación y actuación supletoria de cuerpos policiales y fuerzas de seguridad.

Modifica la Ley Nº 18.711 –Fuerzas de Seguridad- en cuanto a las funciones de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía de Seguridad y Policía de Seguridad Aeroportuaria en aeropuertos y aeródromos y la cooperación entre fuerzas.

Faculta al Poder Ejecutivo a publicar un texto ordenado de la Ley Nº 24.059.

Dispone que el Poder Ejecutivo elaborará el Código Contravencional Aeroportuario, el que se elevará al Honorable Congreso de la Nación en el término de ciento ochenta días de la entrada en vigencia de la presente.

Sancionada 31 mayo 2006. Promulgada parcialmente por Decreto Nº 786.

Decreto nº 786, 16 junio 2006. *Observa una frase del primer párrafo del art. 19 referido al alcance de la conducción de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 junio 2006).

TRANSPORTE

Ferrocarriles

1. Ley nº 26.352. El objeto de la presente es el reordenamiento de la actividad ferroviaria ubicando como pieza clave de la acción la consideración del usuario.

Crea la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, la que tendrá a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes. Fija sus funciones, competencias y recursos.

Asimismo, crea la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, quien tendrá a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros incluyendo el mantenimiento del material rodante. Fija sus recursos, funciones y competencias.

Dispone que las sociedades creadas actuarán en jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Determina las competencias del Ministerio en materia de transporte ferroviario así como las que podrán encomendarse a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar e instrumentar la presente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada de hecho, 25 marzo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 5.
[Presupuesto General](#)

ESTADO Nº 16, 21. [Bienes del Estado](#)

TRANSPORTE

Navegación Aérea

1. Ley nº 26.188. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre transporte aéreo civil, suscripto en Beijing –China- el 28 de junio de 2004.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 21 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2007).

2. Ley nº 26.412. Procede el Estado nacional al rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas- Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas (Optar S.A., Jet Paq S.A., Aerohandling S.A.) por compra de sus acciones societarias, a fin de garantizar el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga.

Establece que el precio debe someterse a la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

Dispone que la presente ley es de orden público y entra en vigencia el día de su publicación.

Sancionada 3 septiembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 1.533, 18 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2008).

3. Ley nº 26.466. Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima y de sus empresas controladas Optar Sociedad Anónima, Jet Paq Sociedad Anónima y Aerohandling Sociedad Anónima, con excepción de las acciones de propiedad del Estado y las de los trabajadores de las referidas empresas.

Establece que el Poder Ejecutivo Nacional designará el organismo que actuará como expropiante.

Dispone que el Tribunal de Tasaciones de la Nación actuará como organismo valuador para los bienes inmuebles y como oficina técnica competente para los que no sean inmuebles.

Dispone que la presente es de orden público y entra en vigencia el día de su publicación.

Sancionada 17 diciembre 2008. Promulgada por Decreto Nº 2.182, 22 diciembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA Nº 7.
[Presupuesto General](#)

TRANSPORTE Nº 1. [Aeropuerto](#)

TRANSPORTE Nº 1. [Transporte de Carga](#)

TRANSPORTE

Navegación Marítima y Fluvial

1. Ley nº 26.354. Reforma a la Ley de la Navegación y provisiones específicas para su aplicación en la Cuenca Matanza Riachuelo. Modifica la Ley de la Navegación, en relación con el procedimiento para la remoción, extracción, traslado, desguace o demolición de buques, artefactos navales y aeronaves náufragos o inactivos de bandera nacional, extranjera o no identificada y de objetos peligrosos en las aguas.

Autoriza a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a celebrar convenios de cooperación con la Prefectura Naval Argentina a fin de facilitar el cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la citada Cuenca.

Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada por Decreto Nº 457, 18 marzo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2008).

Ver también:

DERECHO Nº 1, 3. [Derecho del Mar](#)

TRANSPORTE

Obras Viales

1. Ley nº 26.302. Aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Equipamiento entre la República Argentina y el Reino de Marruecos, suscripto en Buenos Aires el 17 de abril de 2006.

Sancionada 14 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 17 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2007).

2. Ley nº 26.407. Aprueba el Reglamento de la Comisión Binacional Argentino- Brasileña para la facilitación de la construcción y operación de nuevos pasos viales sobre el río Uruguay, suscripto en Puerto Iguazú el 30 de noviembre de 2005.

Sancionada 20 agosto 2008. Promulgada de hecho, 9 septiembre 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2008).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 5.

[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

TRANSPORTE

Puerto

1. Ley nº 26.318. Declara en emergencia el funcionamiento del Puerto de Mar del Plata –partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires- por falta de dragado en las vías navegables de acceso al mismo.

Determina que el Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las partidas presupuestarias pertinentes con destino a las obras de dragado.

Sancionada 21 noviembre 2007. Promulgada de hecho, 12 diciembre 2007.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 diciembre 2007).

Ver también:

DERECHO Nº 1. [Derecho del Mar](#)

TRANSPORTE Nº 1. [Obras Viales](#)

TRANSPORTE

Registro de Aeronaves

Ver también:

TRANSPORTE N° 1. [Registro de Automotores](#)

TRANSPORTE

Registro de Automotores

1. Ley n° 26.348. Establece el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares. En tal sentido, modifica el Decreto- Ley N° 6.582/58 –creación del Registro de Propiedad Automotor- en cuanto al procedimiento de inscripción de dominio de automotores nuevos de fabricación nacional o importados, la Ley N° 20.785 –custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de la justicia nacional y federal- en cuanto al régimen aplicable a aeronaves y automotores. Asimismo, sustituye el artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación referido a la devolución de objetos secuestrados.

Invita a las Legislaturas provinciales a dictar las normas que resulten necesarias.

Sancionada 19 diciembre 2007. Promulgada de hecho, 14 enero 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 enero 2008).

TRANSPORTE

Tránsito

1. Ley n° 26.353. Ratifica, en lo que es materia de competencia del Congreso Nacional, el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ratificado por Decreto N° 1.232/07.

Sancionada 28 febrero 2008. Promulgada de hecho, 25 marzo 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 2008).

2. Ley n° 26.363. Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales. Establece la integración, funciones y recursos operativos.

Modifica la Ley de Ministerios en cuanto a la competencia del Ministerio del Interior para la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal relativa al Sistema Nacional de Seguridad Vial.

Crea el Registro Nacional de Licencias de Conducir; de Estadísticas en Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad Vial.

Dispone la transferencia del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito de la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Modifica la Ley de Tránsito N° 24.449 en cuanto a competencia, Consejo Federal de Seguridad Vial, Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, licencia de conductor, publicidad en la vía pública, condiciones de seguridad en los vehículos, normas procesales, régimen de sanciones y prescripción de acciones.

Estipula un plazo de sesenta días para su reglamentación. Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente.

Sancionada 9 abril 2008. Promulgada por Decreto N° 728, 29 abril 2008.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 abril 2008).

Ver también:

DERECHO N° 14. [Derecho Penal](#)

TRANSPORTE

Transporte Automotor

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 5.
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)

TRANSPORTE

Transporte de Carga

1. Ley nº 26.169. Transporte de Carga Sanitaria. Define el concepto de “carga sanitaria”. Establece obligaciones para las empresas que presten servicios de transporte aerocomercial de pasajeros y de carga.

Sancionada 15 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 6 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 2006).

URBANISMO Y VIVIENDA

Asuntos Urbanos

Ver también:

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Aguas](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Nº 1. [Catastro](#)

URBANISMO Y VIVIENDA

Vivienda

1. Ley nº 26.158. Ley de Incentivos para la Adquisición y Construcción de Vivienda Única, Familiar y Permanente. Establece los requisitos, sujetos, alcance y modalidades del crédito, los instrumentos crediticios y excepciones. Incorpora a estos beneficios a los inquilinos que suscriban contratos de leasing o posean terreno propio para la construcción. Fija incentivos fiscales.

Sancionada 25 octubre 2006. Promulgada de hecho, 15 noviembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 noviembre 2006).

2. Ley nº 26.182. Modifica la Ley Nº 24.464 –Creación del Sistema Federal de la Vivienda-, a los efectos de establecer un cupo preferente del 5% en cada uno de los planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecuten con fondos del FONAVI, destinado a personas con discapacidad o familias en las que al menos uno de sus integrantes sea una persona con discapacidad. Determina los requisitos para acceder a este beneficio.

Sancionada 29 noviembre 2006. Promulgada de hecho, 19 diciembre 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2006).

Ver también:

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 3.
[Estado de Emergencia Económica](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA-FINANCIAMIENTO Y MONEDA. Nº 1 a 6.
[Hipoteca y Prenda](#)

ESTADO Nº 11, 22. [Bienes del Estado](#)